

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 23 de julio del 2013

AÑO CXXXV

Nº 141

40 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría de
SERVICIOS

Usted tiene varias opciones para interponer una denuncia:

Línea telefónica directa y fax: 2290-8516

Central telefónica: 2296-9570, extensión 140

Correo electrónico: contraloria@imprenta.go.cr

Buzón instalado en oficinas centrales, en la Uruca

Facebook: Imprenta Nacional Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	10
PODER JUDICIAL	
Reseñas.....	14
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	15
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	22
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	24
AVISOS.....	24
NOTIFICACIONES.....	39
FE DE ERRATAS.....	40

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO

Expediente N.º 18.803

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley pretende regular el uso de las tarjetas de crédito y débito en el país, con el objetivo de que el mismo se caracterice por el espíritu de la defensa efectiva de la persona usuaria.

Las tarjetas de crédito y débito son de uso normal y frecuente por parte de la ciudadanía. Diferentes productos y servicios han sido agregados al valor primigenio de la tarjeta, creando así servicios conexos al de crédito y débito, tales como: seguros de todo tipo, asistencia en caso de accidente, reembolsos por compras defectuosas y otros. Cada uno de estos servicios está incluido como valor agregado de la tarjeta y en la mayoría de las ocasiones la persona tarjetahabiente no solo no los requiere, sino que no los ha solicitado.

Es un hecho, también, la sobreoferta de tarjetas de crédito que se da en nuestro país (alrededor de 400 tipos diferentes, y un millón cuatrocientas mil tarjetas en manos de personas usuarias, sin contar las tarjetas de débito).

Según un estudio comparativo de tarjetas de crédito elaborado por la Dirección de Estudio Económicos del MEIC, a octubre de 2011 existían 29 emisores de tarjetas de crédito con 379 tipos de tarjetas a disposición del público, de las cuales 182 son de acceso no restringido y 111 son de acceso restringido. En relación con la deuda efectiva que tenían los tarjetahabientes con las empresas emisoras

de tarjetas de crédito, a ese momento, este monto alcanzó la cifra de los €591.306 millones. La morosidad total de los emisores en conjunto fue de un 14% de la deuda efectiva (9,83% atraso de pago menor a los 90 días y 4,17% atraso superior a los 90 días).

La facilidad con que se dan esos créditos y a la morosidad creciente derivada del exceso de crédito, ha venido acarreado un aumento considerable de los procesos ejecutivos, los embargos de salarios y la pérdida de bienes patrimoniales familiares como resultado del no pago oportuno de las deudas adquiridas.

Es por lo anterior que la falta de regulación o la regulación parcial de las tarjetas de crédito y débito se ha ido convirtiendo en uno de los problemas sociales más grave en la actualidad y sobre el que resulta oportuno legislar en un mundo orientado hacia las transacciones electrónicas y los portales informáticos.

El 30 de marzo de 2010, fue publicado en *La Gaceta* un nuevo reglamento de tarjetas (Decreto Ejecutivo 35867 MEIC) que sustituye el reglamento del año 2000. Algunas de las novedades de este reglamento son que regula las tarjetas de débito y de crédito, mientras que el anterior reglamento se refería solo a las tarjetas de crédito. Otro punto destacable es el relativo a la prohibición del acoso u hostigamiento hacia las personas tarjetahabientes con fines de cobro. Solo se puede cobrar a quienes, por el contrato, sean deudores. Por otro lado, se incorpora el principio de in dubio pro persona usuaria, un mayor detalle de los estados de cuenta, la obligación de que la máquina de transacción esté a la vista de la persona usuaria, la responsabilidad objetiva de las empresas emisoras y negocios frente a las personas afiliadas, la protección de los datos de la persona usuaria y la obligatoriedad de los estudios comparativos por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Nos parece que este decreto es un importante avance para la protección de las personas usuarias. A través del mismo, se pasa de la desregulación casi total a un estado intermedio. Sin embargo, al ser esta norma un simple decreto ejecutivo está a merced de los intereses coyunturales de los gobiernos de turno y puede darse un retroceso en cualquier momento.

Por lo anterior, estimamos que es indispensable contar con normativa de rango legal que regule esta importante materia que afecta sensiblemente los derechos de las y los ciudadanos. Para ello, hemos tomado como base el decreto citado, ordenándolo y además incorporándole nuevos puntos no contemplados en el decreto.

La iniciativa que proponemos pretende la regulación al tope de las tasas de interés corriente y moratorio que puedan ofrecer las empresas emisoras, con el fin de resguardar a las personas consumidoras y de atacar directamente el problema de los altos e incontrolables intereses que cobran dichas empresas. Con lo anterior, pretendemos establecer un tope máximo de ganancia, lo cual, por cierto, ya tiene antecedentes en el continente americano. En Argentina y Guatemala, se cuenta con leyes de tarjetas que incluyen la regulación de los intereses. En Honduras el año 2007, se adoptó un decreto que regula las tasas pues las empresas emisoras de tarjetas cobraban réditos que llegaban al 72 por ciento anual. En Colombia, la Superintendencia Financiera de esa nación, decreta las alzas o bajas en los márgenes de ganancia que tienen las tarjetas de crédito. Igualmente en Panamá, Nicaragua, Venezuela y México hay mecanismos de regulación de los intereses.

Algunos actores políticos desinformados han argumentado que esta regulación no sería viable jurídicamente porque supuestamente lesionaría la libertad de comercio. Sin embargo esto no es cierto.



Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Marcela Chacón Castro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Maria Isabel Brenes Alvarado
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

TELÉFONO 2296-9570 FAX: 2220-0385 APARTADO POSTAL: 5024-1000 www.imprentanacional.go.cr

Sobre el particular conviene recordar la jurisprudencia de la Sala Constitucional relativa a la validez constitucional de que el Estado aplique mecanismos de fijación de precios:

“En relación con este tema y específicamente en cuanto al control de precios de los productos por parte del Estado, en la sentencia N.º 2757-93 de las 14:45 horas del 15 de junio de 1993, la Sala señaló que dentro del concepto de “interés público” u “orden público” se encuentran involucradas las medidas que el Estado adopta con el fin de asegurar, entre otras cosas, su organización económica; que como medidas de intervención se incluyen las normas jurídicas que controlan los precios de los artículos de consumo; que la regulación de esos precios no afecta el principio económico de “la economía de mercado”, ni lesiona la libertad de empresa, de comercio o la propiedad privada, antes bien, la regulación representa una garantía de uniformidad de las condiciones básicas en el ejercicio de esos derechos; que la facultad del Estado de fijar esos precios conlleva necesariamente una limitación a la libertad, pero esa limitación es razonable por estar dirigida al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución”.

Por otra parte, según los estudios publicados por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), en los últimos años, existen diferencias abismales entre las empresas emisoras en relación al cobro de los tipos de tasas de interés. Esos intereses oscilan actualmente entre el 20 por ciento y el 54 por ciento entre quienes ofrecen tarjetas de crédito en el mercado financiero nacional. Se trata de una diferencia desmedida, abusiva y exagerada que debe de ser controlada por el Estado a favor de las personas usuarias.

Las razones con que se justifican las tasas elevadas por parte de las empresas emisoras consisten en el tipo de fondos disponibles en los bancos para dar crédito a la persona tarjetahabiente, el tipo de clientes y el uso que estos le dan a las tarjetas, los niveles de morosidad y la consideración del alto riesgo de la colocación de esos créditos. Todas, razones de poco o ningún peso, pues al revisar el promedio actual de tasas para préstamos personales, dichas tasas se encuentran muy por debajo de las tasas de las tarjetas de crédito, por lo que estas últimas representan dentro de la relación contractual, una ventaja leonina para la empresa emisora.

No parece que los excesos en que incurrir algunas empresas emisoras de tarjetas, referente a las tasas que cobran por concepto de intereses corrientes y moratorios se acercan mucho a la figura de la usura, regulada en el artículo 236 del Código Penal, el cual tipifica y reprime el delito de usura: “...el que, aprovechado la necesidad, la ligereza o la inexperiencia de una persona, le hiciere dar o prometer cualquier ventaja pecuniaria evidentemente desproporcionada con su prestación...”.

No se pretende obligar a los emisores a ubicarse en un máximo o un mínimo, pues constituiría una limitación a la autonomía contractual entre sujetos de derecho privado, sino por el contrario se garantiza un rango importante donde se permitiría y facilitaría la competencia efectiva en el mercado financiero y de crédito; pero a su vez se actúa en resguardo de los consumidores y en procura de evitar que se sobrepase el techo razonable fijado, en este caso por ley, con lo que se evitaría la usura en materia de tarjetas de crédito.

Otro punto que incorporamos en el proyecto es la finalización del contrato entre las empresas emisoras y las personas tarjetahabientes, lo cual en la actualidad es un verdadero problema para las personas usuarias que tienen que intentar varias veces terminar con la relación contractual y en muchos casos no logran conseguirlo nunca. Con la aprobación de esta ley, por medio de un procedimiento muy sencillo, las empresas emisoras estarían obligadas a darle un comprobante de saldo en el momento en que lo pida la persona tarjetahabiente y en ese momento se terminaría la relación contractual. Además, incorporamos la obligación de que la persona tarjetahabiente siempre autorice los cambios que se hagan a la relación contractual, incluida la tasa de interés y que nunca se utilice el silencio como una forma de consentimiento.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y pronta aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS USUARIAS DE TARJETAS
DE CRÉDITO Y DÉBITO**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objetivo. Esta ley tiene por objetivo regular el mercado de tarjetas de crédito y débito.

ARTÍCULO 2.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

1.- Acoso u hostigamiento para la cobranza: Conducta por parte de un acreedor o agente de cobranzas, que oprima, moleste o abuse a una persona, de manera insistente y repetitiva, con ocasión de la gestión de cobro de una deuda.

2.- Persona afiliada: Persona física o jurídica, que acepta, como medio de pago, tarjetas de crédito o débito.

3.- Amortización: Extinción de una parte o la totalidad del principal de una deuda mediante pagos realizados en intervalos regulares de tiempo o un solo pago.

4.- Beneficios: Aquellos que se otorgan sin costo adicional para la persona tarjetahabiente, por el uso de la tarjeta de crédito o débito.

5.- Cargos por intereses corrientes: Monto de los intereses por financiamiento calculado sobre el principal adeudado, con base en la tasa de interés pactada, sin incluir el consumo del período. Son aplicables cuando se opta por el financiamiento.

6.- Cobertura: Ámbito geográfico o sector de mercado donde puede ser utilizada la tarjeta de crédito o débito.

7.- Comercio electrónico: Cualquier forma de transacción en la cual las partes involucradas interactúan a través de medios informáticos.

8.- Comisiones: Porcentajes o montos que la empresa emisora cobra a la persona tarjetahabiente por el uso de servicios acordados en el contrato de emisión de tarjeta de crédito o de la cuenta a la cual está adscrita la tarjeta de débito. No corresponde a intereses.

9.- Comerciante o proveedor: Toda persona física, entidad de hecho o de derecho, privada o pública que, en nombre propio o por cuenta ajena, se dedica en forma habitual a ofrecer, distribuir, vender, arrendar, conceder el uso o el disfrute de bienes o a prestar servicios, sin que necesariamente esta sea su actividad principal. Para los efectos de esta ley, quien produce, en tanto provee, también está en obligación con la persona que consume, a respetarle sus derechos e intereses legítimos.

10.- Contrato de emisión de tarjeta de crédito: Contrato que regula las condiciones generales de un crédito revolutivo en moneda nacional o extranjera para la emisión y uso de la tarjeta de crédito, al cual se adhiere la persona tarjetahabiente por un plazo definido. Dicho contrato se regirá por los principios y normas que regulan los contratos de adhesión.

11.- Empresa emisora: Entidad que emite o comercializa tarjetas de crédito y débito, para uso nacional o internacional.

12.- Estado de cuenta: Resumen periódico de los cargos y transacciones originadas por la posesión y el uso de la tarjeta débito o de crédito y otras líneas de financiamiento asociadas a esta última en el marco de una relación contractual.

13.- Fecha de corte: Fecha programada para el cierre contable de las operaciones utilizado para la emisión del estado de cuenta del período correspondiente.

14.- Fecha límite de pago: Fecha en la cual la persona tarjetahabiente de crédito debe pagar al menos el monto mínimo establecido en el estado de cuenta. También se utiliza para definir el no cargo para intereses, si la persona cliente paga de contado.

15.- Interés corriente del período: Monto por intereses calculados desde la fecha de compra hasta la fecha de corte. Se calculan sobre cada uno de los consumos de un período. Estos intereses no se cobran cuando la persona tarjetahabiente realiza el pago de contado en la fecha de pago o antes.

16.- Interés corriente: Monto por intereses según la tasa pactada, calculados sobre el principal adeudado, sin incluir el consumo del período.

17.- Interés moratorio: Monto por intereses según la tasa establecida por este concepto en el contrato, que la empresa emisora cobra cuando la persona tarjetahabiente incurre en algún retraso en los pagos. El cargo se calcula sobre la parte del principal adeudado (dentro del pago mínimo) que se encuentra en mora.

18.- Límite de crédito: Monto máximo, en moneda nacional o extranjera o ambas, que la empresa emisora se compromete a prestar a la persona tarjetahabiente de crédito mediante las condiciones estipuladas en el contrato.

19.- Otros cargos: Montos que le son cobrados a la persona tarjetahabiente, excluidos los intereses y las comisiones, que corresponden a los servicios administrativos que cobra la empresa emisora por la utilización de la tarjeta de crédito o de débito, y que fueron acordados en el contrato de emisión de la tarjeta de crédito o de la cuenta a la que está adscrita la tarjeta de débito.

20.- Pago de contado: Monto señalado en el estado de cuenta que corresponde al saldo del principal adeudado por la persona tarjetahabiente del crédito a la fecha de corte, más los intereses de financiamiento y las comisiones o cargos cuando correspondan. Este pago no incluye los intereses corrientes del período de compras del mes.

21.- Pago mínimo: Monto que cubre la amortización al principal según el plazo de financiamiento, los intereses financieros a la tasa pactada, las comisiones y los cargos pactados, que la persona tarjetahabiente paga a la empresa emisora por el uso de la tarjeta de crédito.

22.- Principal: Saldo de todas las transacciones realizadas mediante el uso de la tarjeta de crédito, con exclusión de los intereses o cargos adicionales provenientes de la generación o formación del mismo.

23.- Saldo de intereses: Está constituido por los cargos por intereses corrientes, intereses corrientes del período e intereses moratorios, menos los pagos realizados por este concepto.

24.- Servicios accesorios: Son aquellos servicios considerados secundarios, pero adicionales al uso de la tarjeta de crédito o débito y son diferentes de los servicios primarios o de carácter diferente de las transacciones ordinarias acordadas en el contrato.

25.- Persona tarjetahabiente: Persona usuaria de la tarjeta de crédito o débito.

26.- Tarjeta adicional: Tarjeta de crédito o débito que el titular autoriza a favor de las personas que este designe.

27.- Tarjeta de crédito: Instrumento financiero que puede ser magnético o de cualquier otra tecnología, que acredita una relación contractual previa entre la empresa emisora y la persona tarjetahabiente por el otorgamiento de un crédito revolutivo a favor de la segunda, para comprar bienes, servicios, pagar sumas líquidas y obtener dinero en efectivo.

28.- Tarjeta de débito: Instrumento financiero que puede ser magnético o de cualquier otra tecnología, que se utiliza como medio de pago por las compras de bienes y servicios, cuyo cargo se hace de manera automática e instantánea contra los fondos que la persona tarjetahabiente disponga en una cuenta corriente o de ahorro en una entidad financiera. Permite además realizar retiros y otras transacciones en cajeros automáticos.

29.- Tasa de interés corriente: Porcentaje establecido por la empresa emisora en el contrato por el uso del crédito, que se utilizará para el cálculo de intereses, sobre el saldo del principal.

30.- Tasa de interés moratorio: Porcentaje establecido por la empresa emisora en el contrato que la persona tarjetahabiente de crédito debe pagar cuando incurre en algún retraso en los pagos del principal de la deuda.

ARTÍCULO 3.- Obligaciones de información. La empresa emisora está obligada a informar a las personas consumidoras, toda la información relacionada con la utilización de tarjetas de crédito y débito. Para ello deberá entregar un resumen de condiciones o folleto explicativo con las siguientes características:

1.- Contener información clara, veraz, suficiente y oportuna, en idioma español y con una tipografía de tamaño no inferior a 5 mm, para que la persona consumidora cuente con elementos relevantes de decisión al contratar el servicio. Asimismo establecerá mecanismos para que la información sea accesible a personas con discapacidad y miembros de etnias nativas del país.

2.- La entrega del folleto deberá constar en un recibo, separado del contrato, firmado por la persona consumidora. Asimismo, deberá estar disponible al público cuando así lo requiera.

3.- El folleto o resumen, deberá contener, además, la siguiente información:

a) Características principales del servicio que está adquiriendo, como el tipo de tarjeta, la cobertura, los beneficios adicionales y las restricciones o limitaciones que le afecten.

b) Para tarjetas de crédito el método de cálculo de los montos generados por la aplicación de las distintas tasas de interés (intereses corrientes, intereses corrientes del período, intereses moratorios), los supuestos en que dichos intereses no se pagarán y la forma en que se calculará el pago mínimo. Asimismo, se deberán indicar las comisiones, otros cargos, los supuestos y condiciones en que se cobran.

c) Para las tarjetas de débito se deberá informar el método de cálculo de los montos generados por aplicación de la tasa de interés pasiva anual, a favor de la persona consumidora, que devenga la cuenta corriente y cuenta de ahorro asociada al uso de la tarjeta de débito.

d) Procedimiento para el reporte de pérdida o robo y las condiciones que prevalecen en tales situaciones.

e) Procedimiento y plazo para reclamos, así como la unidad o persona encargada para la resolución de controversias.

4.- El folleto podrá además contener cualquier otra información que la empresa emisora considere relevante para la persona consumidora.

5.- Las condiciones generales incluidas en el resumen o folleto explicativo de las entidades financieras, tendrán fuerza vinculante si el contrato llega a celebrarse con base en ellas.

CAPÍTULO II

De los contratos

ARTÍCULO 4.- Forma e interpretación de los contratos. Las condiciones generales incorporadas a un contrato deben ser suficientemente claras y precisas, a fin de que no induzcan a error a las personas consumidoras. Su contenido debe respetar los principios generales del Derecho. En caso de duda en la interpretación de las condiciones generales, esta se resolverá a favor de las personas consumidoras.

ARTÍCULO 5.- De los requisitos del contrato de tarjeta de crédito. Todos los derechos y obligaciones de la empresa emisora y de la persona tarjetahabiente, así como, las condiciones de uso, costos de cargos y servicios, emisión de estados de cuenta, reversiones, reclamos y responsabilidades se establecerán en un contrato firmado por ambas partes.

Todo contrato de emisión de tarjeta de crédito debe contener lo siguiente:

a) De forma:

a.1. Debe redactarse de manera simple y clara, procurando en todo momento que resulte de fácil lectura y comprensión para todas las personas consumidoras.

a.2. El tamaño de la letra: se deberá utilizar caracteres cuya altura no sea inferior a cinco milímetros (5 mm), entendiendo dicha altura como la distancia comprendida desde la línea base hasta la base superior de un carácter en mayúscula.

a.3. Los contratos deberán ser firmados por la representación legal de la empresa emisora o de la persona previamente autorizada para tal fin, así como por la persona tarjetahabiente y por quien eventualmente dé fianza personal a este.

a.4. Cuando en el contrato se haga mención a otras disposiciones adicionales que afecten directamente a la persona tarjetahabiente, dicha información debe estar claramente definida y a disposición de la persona tarjetahabiente.

b) De fondo:

b.1. Plazo de vigencia del contrato.

b.2. Monto máximo de crédito autorizado.

b.3. Plazo por el que se otorga el crédito autorizado, para los efectos del cálculo de las obligaciones correspondientes al período en curso.

b.4. Tasa de interés nominal anual y mensual, aplicables al financiamiento de los saldos adeudados, según la moneda de que se trate.

b.5. Tasa de intereses moratorios.

b.6. Definición del monto base sobre el cual se aplicarán los intereses, tanto corrientes como moratorios, así como los plazos sobre los cuales se aplicarán dichas tasas.

b.7. Explicación de la forma en que se construye el pago de contado.

b.8. Explicación de la forma en que se construye el pago mínimo.

b.9. Definición y condiciones del período de gracia, según el caso.

b.10. Forma y medios de pago permitidos.

b.11. Fecha de corte de las transacciones del período.

b.12. Definición de las comisiones, honorarios y cargos conexos al uso de la tarjeta de crédito, así como la explicación de la forma en que se cargan los montos o tasas determinados para ellos.

b.13. Definición de los cargos administrativos o de permanencia en el sistema para el uso de la tarjeta de crédito, incluidos los cargos por gestión de cobro, así como la explicación de la forma en que se cargan los montos o tasas determinados para ello.

b.14. Procedimiento para la persona tarjetahabiente, sobre el reporte de la pérdida, robo, extravío, deterioro o sustracción de la tarjeta de crédito.

b.15. Casos en que proceda la suspensión del uso de la tarjeta de crédito o la resolución del contrato respectivo por voluntad unilateral de la empresa emisora o de la persona tarjetahabiente.

b.16. Periodicidad con la que se entregará el estado de cuenta.

b.17. Procedimiento para la impugnación de cargos no autorizados por la persona tarjetahabiente o cualquier otro reclamo.

b.18. Monto máximo garantizado por quien dé la garantía solidaria, según el caso. Además, se deberá indicar el procedimiento de notificación a la persona garante en los casos de variaciones del límite de crédito, renovación del contrato y plazo u otra variable que afecte la garantía.

b.19. Derechos y obligaciones de la persona tarjetahabiente y de la persona que dé la garantía solidaria.

b.20. Descripción de las condiciones en que el adeudo total puede ser considerado como vencido y requerido el pago total a la persona tarjetahabiente.

ARTÍCULO 6.- De las disposiciones sobre emisión y uso de tarjetas de débito. Deberá informarse a las personas tarjetahabientes todas las condiciones generales que afecten la emisión y el uso de las tarjetas de débito, los derechos y obligaciones de las partes, costos de cargos y servicios, emisión de estados de cuenta, reversiones, reclamos y responsabilidades. Tales condiciones podrán ser incluidas en el contrato de cuenta corriente o de ahorro o en cualquier otro documento que para este fin disponga la empresa emisora.

ARTÍCULO 7.- Sobre la información de servicios accesorios y beneficios. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito que ofrezcan otros servicios accesorios o adicionales asociados al uso de la tarjeta, deberán, previo a la contratación, suministrar toda la información relativa al servicio (tarifas, condiciones, plazos, procedimiento para reclamos) y respetar el derecho de la persona tarjetahabiente para decidir sobre la contratación de los mismos. Para el caso del otorgamiento de beneficios, de igual forma, se deberá suministrar toda la información relativa al mismo (condiciones, plazos, procedimiento para reclamos).

ARTÍCULO 8.- Sobre la prohibición de condicionar la contratación. Se prohíbe a las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito condicionar el otorgamiento de estas a la contratación de cualquier servicio accesorio que ellas ofrezcan, pudiendo la persona tarjetahabiente contratar libremente otros servicios en cualquiera de las entidades que lo comercialicen.

ARTÍCULO 9.- Modificaciones de los contratos. La empresa emisora de tarjetas de crédito está obligado a notificar en el estado de cuenta inmediato posterior a la persona tarjetahabiente, el aviso de modificación del contrato original y los anexos o addenda para que este pueda determinar si mantiene la relación contractual o no.

El aviso deberá especificar en el apartado de "Avisos Importantes", dispuesto para ello en el estado de cuenta, en letra destacada, lo siguiente:

- 1.- el detalle de la modificación,
- 2.- fecha en que entraría a regir la modificación,
- 3.- fecha máxima para rechazar la modificación,
- 4.- la dirección física, apartado postal, número de fax o dirección electrónica donde la persona tarjetahabiente podrá enviar la comunicación del rechazo a la modificación, y
- 5.- demás información relevante para la adecuada comprensión de la persona tarjetahabiente de los cambios a introducir.

La persona tarjetahabiente tendrá un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la notificación para rechazar la modificación propuesta.

Para el caso de las modificaciones al contrato que afecten de forma significativa la situación patrimonial de la persona fiadora, tales como: variación de la tasa de interés, límite de crédito y plazo de vigencia del contrato, deberán ser notificadas a este a efectos de que la persona fiadora pueda manifestarse sobre su continuidad en esa condición. Los plazos para dicha comunicación, así como para oponerse, serán los mismos que aplican a la persona tarjetahabiente.

ARTÍCULO 10.- Rechazo de las modificaciones a los contratos. Si la persona tarjetahabiente no contesta dentro del plazo estipulado para ello, se entenderá que las modificaciones no han sido aceptadas. Si la persona tarjetahabiente decide no mantener la relación contractual de acuerdo con el procedimiento y los medios establecidos en el artículo anterior, la empresa emisora solo podrá cobrar el pasivo pendiente con la tasa de interés y condiciones previas a la modificación propuesta contenidas en el contrato original, sus anexos y *addenda*.

La no aceptación por parte de la persona fiadora a las modificaciones del contrato dentro del plazo estipulado, liberará a esta de sus obligaciones respecto de esta modificación.

ARTÍCULO 11.- Publicación de contratos. En las áreas de servicio a las personas clientes y en la página de Internet, las empresas emisoras deberán mantener publicados los modelos de contratos vigentes y los folletos informativos a fin de que las personas tarjetahabientes puedan informarse sobre el contenido de los mismos. Además, las empresas emisoras tendrán la obligación de comunicarlo de manera individualizada a cada uno de los clientes por lo menos una vez al año.

CAPÍTULO III

Del estado de cuenta

ARTÍCULO 12.- De los estados de cuenta. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito, están obligadas a enviar un estado de cuenta por correo postal a sus tarjetahabientes todos los meses y por lo menos veintidós días antes de la fecha de vencimiento, en el que se detallen las transacciones realizadas. Además, podrá enviarse por otro medio de comunicación elegido por la persona tarjetahabiente.

A las personas tarjetahabientes de débito, los estados de su cuenta corriente o de ahorro le serán enviados por correo postal al menos cada tres meses, pero no se podrá negar información actualizada a la persona tarjetahabiente que lo solicite en cualquier momento. Este envío podrá además realizarse por otro medio de comunicación elegido por la persona tarjetahabiente. En iguales condiciones deberá estar a disposición de la persona tarjetahabiente en sus oficinas o agencias.

ARTÍCULO 13.- Del contenido del estado de cuenta de la tarjeta de crédito. El estado de cuenta de la tarjeta de crédito deberá incluir la siguiente información:

- a) **Identificaciones.** Nombre y cédula jurídica de la empresa emisora, marca de la tarjeta, nombre y dirección de la persona tarjetahabiente e identificación de la cuenta. Esta información debe aparecer en el encabezado del estado de cuenta.
- b) **Descripciones.** Enumeración explícita de las transacciones realizadas o autorizadas por la persona tarjetahabiente donde se incluya lo siguiente: el concepto, la fecha, el establecimiento, lugar, monto en colones o dólares según sea el caso.
- c) **Detalles financieros.** En rubros separados debe aparecer la siguiente información:
 - c.1- la fecha de corte,
 - c.2- fecha límite para el pago de contado,
 - c.3- fecha límite para el pago mínimo,
 - c.4- plazo del crédito en meses,
 - c.5- tasa de interés corriente,
 - c.6- monto por intereses corrientes o financieros,
 - c.7- tasa de interés moratorio,
 - c.8- monto de intereses moratorios,
 - c.9- seguros,
 - c.10- cargos y comisiones desglosadas,
 - c.11- monto de pago mínimo,
 - c.12- monto de pago de contado,
 - c.13- saldo anterior del principal,
 - c.14- saldo anterior de intereses,
 - c.15- saldo del principal a la fecha de corte,
 - c.16- saldo de intereses a la fecha de corte,
 - c.17- los pagos efectuados y cualquier débito o crédito aplicado a la cuenta.
 - c.18- detalle por separado de los cargos administrativos por gestión de cobranza en los casos de atraso y mora, cuando corresponda.
- d) **Avisos importantes:** Se asignará un espacio destacado para hacer comunicados relevantes, entre los que se incluye posibles modificaciones a los contratos de crédito.

CAPÍTULO IV

De los intereses aplicables al titular

ARTÍCULO 14.- Interés corriente. La tasa anual de interés en colones que la empresa emisora aplique al titular tarjetahabiente no podrá ser superior a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central más quince puntos porcentuales. En crédito en dólares, la tasa anual de interés no podrá ser superior a la Tasa Prime Rate que publica el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales.

La entidad emisora deberá obligatoriamente exhibir al público, en todos sus locales, la tasa de financiación aplicada al sistema de tarjeta de crédito.

Para el retiro de efectivo por parte de la persona tarjetahabiente, la empresa emisora no podrá cobrar un interés adicional.

ARTÍCULO 15.- Interés moratorio. El límite de los intereses moratorios que la empresa emisora aplique al titular no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) a la efectivamente aplicada por la institución financiera o bancaria emisora en concepto de interés corriente.

Independientemente de lo dispuesto por las leyes de fondo, los intereses moratorios no serán capitalizables.

ARTÍCULO 16.- No procederá la aplicación de intereses moratorios si se hubieran efectuado los pagos mínimos indicados en el resumen en la fecha correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Sobre el cálculo de los intereses, saldos y otros cargos. Los intereses, saldos y otros cargos en el estado de cuenta se calcularán como se indica:

a) **Saldos.** Los estados de cuenta incluirán saldos por separado para la deuda principal y para los intereses.

b) **Interés corriente del período.** En el Estado de cuenta deberá consignarse de manera expresa que estos intereses no se cobran cuando el pago se realice de contado al vencimiento de la fecha límite para el pago de contado. Se aplica la misma tasa utilizada para el cálculo de los intereses corrientes. La fórmula de cálculo que se debe utilizar es la siguiente: Monto de cada transacción multiplicado por la tasa de interés corriente expresada en forma mensual. El resultado obtenido se divide entre treinta y luego se multiplica por el número de días transcurridos desde la transacción hasta la fecha de corte.

c) **Interés corriente.** Son aplicables cuando se opta por el financiamiento; por lo tanto no se aplica en caso de pago de contado. La fórmula de cálculo que se debe utilizar es la siguiente: El "Saldo anterior principal" se multiplica por la tasa de interés corriente expresada en forma mensual, se divide entre 30 y se multiplica por la cantidad de días que pasaron entre la última fecha de corte y el día del pago. Adicionalmente se le suma la diferencia entre el "saldo anterior principal" y el monto del pago realizado se multiplica por la tasa de interés expresada en forma mensual, se divide entre 30 y se multiplica por la cantidad de días transcurridos entre la fecha de pago realizado y la siguiente fecha de corte. Para efecto de cálculo de intereses debe excluirse, del saldo anterior, los intereses de períodos anteriores incluidos en dicho saldo. Esto con el propósito de no generar intereses sobre intereses o intereses capitalizables, por tal para la aplicación de los mismos no podrá utilizarse el modelo geométrico.

d) **Interés moratorio.** Debe utilizarse para el cálculo de los intereses moratorios sobre los días de atraso, en los términos que indique el contrato y conforme con las condiciones que indique la legislación vigente.

La fórmula de cálculo que se debe utilizar es la siguiente: Es la parte del abono al principal, detallado en el pago mínimo, multiplicada por la tasa de interés moratoria expresado en forma mensual, dividido entre treinta y multiplicado por el número de días transcurridos entre la fecha límite de pago anterior hasta la fecha de corte del nuevo estado de cuenta. Si el pago mínimo fuera realizado antes de la fecha de corte, el número de días a utilizar para el cálculo serán los transcurridos entre la fecha límite de pago anterior hasta la fecha en que se realizó el pago. En caso de pagos parciales al pago mínimo, se calculará el monto correspondiente a los intereses moratorios sobre la parte del abono al principal adeudado resultante.

e) **Pago mínimo.** Debe cubrir tanto los intereses, a la tasa pactada, como las comisiones o cargos y una amortización al principal, según el plazo de financiamiento. La fórmula de cálculo que se debe utilizar es la siguiente: Se divide el saldo principal entre el número de meses por el cual la empresa emisora otorga el financiamiento. Al monto resultante se le suma el saldo de intereses así como otros cargos realizados por

la empresa emisora dentro del marco contractual. El estado de cuenta contendrá el detalle de la forma en que se distribuye el pago mínimo. Por lo tanto deberá indicar el monto que corresponde al pago de intereses y el que corresponde a amortización del principal.

f) Pago de contado. No incluye los intereses corrientes del período. La fórmula de cálculo que se debe utilizar es la siguiente: Saldo principal más el saldo de intereses corrientes menos los intereses corrientes del período, más otros cargos definidos en el contrato.

g) Información sobre posible cargo de interés moratorio. El estado de cuenta contendrá una sección en la que se indicará el monto diario que la persona tarjetahabiente tendría que cancelar por concepto de intereses moratorios, en el hipotético caso de que no realizara el pago mínimo a más tardar a la fecha límite para tal efecto.

h) Sobre los intereses. Como principio general, los intereses financieros se calcularán por día sobre los saldos adeudados. Los intereses corrientes y los intereses moratorios no serán capitalizables, por tanto para su aplicación no podrá utilizarse el modelo geométrico.

ARTÍCULO 18.- Otros aspectos informativos. El estado de cuenta deberá incorporar información adicional sobre otros aspectos relacionados con el uso de la tarjeta de crédito de carácter diferente de las transacciones ordinarias, como los beneficios, promociones, sorteos o programas de fidelidad, los cuales podrán ser indicados mediante una referencia a un sitio en Internet o el medio de comunicación donde se encuentran dichos reglamentos.

ARTÍCULO 19.- Otras líneas de crédito. La información correspondiente a otras líneas de crédito otorgadas en forma paralela al uso de la tarjeta de crédito y para las cuales prevalecen plazos y tasas de interés distintas de las pactadas contractualmente, deberá presentarse en estado de cuenta separado, en un mismo cuerpo documental.

ARTÍCULO 20.- Cargos por gestión de cobro. La gestión de cobro deberá realizarse conforme con las limitaciones establecidas en el artículo 38 de esta ley. Los cargos por dicha gestión aplican solamente para las cuentas en mora y deberán incluirse de manera separada y detallada en el estado de cuenta. Tales cargos no podrán exceder el costo de tres avisos o comunicaciones.

CAPÍTULO V

Del estado de cuenta

ARTÍCULO 21.- Del contenido del estado de cuenta de la tarjeta de débito. El estado de cuenta de la cuenta corriente o de ahorro a la que está adscrita la tarjeta de débito deberá incluir la siguiente información:

a) Identificaciones. Nombre y cédula jurídica de la empresa emisora, marca de la tarjeta, nombre y dirección de la persona tarjetahabiente e identificación de la cuenta. Esta información debe aparecer en el encabezado del estado de cuenta.

b) Descripciones. Enumeración explícita de las transacciones realizadas o autorizadas por la persona tarjetahabiente donde se incluya lo siguiente: el concepto, la fecha, el establecimiento, lugar, monto en colones o dólares según sea el caso.

c) Detalles financieros. En rubros separados deben aparecer:

- c.1- la fecha de corte,
- c.2- fecha de la transacción,
- c.3- tasa de interés pasiva anual,
- c.4- monto por interés pasivo sobre los saldos,
- c.5- seguros,
- c.6- cargos y comisiones desglosadas,
- c.7- saldo anterior, y
- c.8- depósitos y otros débitos o crédito aplicado a la cuenta.

d) Intereses en tarjetas de débito: El estado de cuenta deberá indicar la tasa de interés pasiva y el monto generado por aplicación de esta tasa que devengan los saldos a favor de la persona consumidora, así como, la forma en que dicho monto se calcula.

e) Sobregiros en tarjetas de débito: En los casos en que se presente un sobregiro en la cuenta de una tarjeta de débito, no podrán incluirse cargos no establecidos o previstos en el contrato y sus modificaciones.

CAPÍTULO VI

De la publicidad

ARTÍCULO 22.- Publicidad. Las personas usuarias tienen derecho a una publicidad, clara y no engañosa, que recoja las condiciones necesarias y adecuadas del producto o servicio publicitado, sin que la misma induzca o pueda inducir a error.

La publicidad relativa al uso de tarjetas de crédito y débito que se dirija a las personas consumidoras, considerando la naturaleza del medio utilizado para su difusión, deberá cumplir con los siguientes principios:

a) Veracidad: La información debe corresponder a los términos o características reales del servicio ofrecido.

b) Claridad: El contenido debe ser expuesto sin omitir información relevante para entender la naturaleza del servicio, ni utilizar expresiones ambiguas. La tasa de crédito de la tarjeta ofrecida debe ser destacada.

c) Legibilidad: La publicidad debe permitir la fácil y adecuada lectura y, comprensión de todo su contenido. Todo el texto debe tener el mismo tamaño, excepto la tasa de crédito de la tarjeta ofrecida, la cual debe tener un mayor tamaño que el resto del texto.

d) Contraste: La relación entre el fondo y el texto superpuesto utilizado en la publicidad, debe ser igual entre ellas.

e) Alineación y orientación del texto: La alineación y orientación utilizada para divulgar la información relevante, deben ser iguales.

En general la publicidad deberá realizarse de forma tal, que se logre transmitir a las personas consumidoras con plena claridad toda la información. Para ello, se prohíben manifestaciones o presentaciones visuales que directa o indirectamente, por afirmación, omisión, ambigüedad o exageración, puedan llevar a confusión a las personas consumidoras, teniendo presente la naturaleza y características de las tarjetas de crédito y débito y sus servicios asociados, así como al público a quien va dirigido el mensaje, y el medio a utilizar.

De ninguna manera la publicidad podrá suprimir condiciones o limitaciones determinantes para la decisión de consumo, ni referirlas a los reglamentos.

ARTÍCULO 23.- Premios y promociones. Todos los documentos promocionales y los comunicados con la persona cliente deben realizarse en un lenguaje claro y simple, explicando el significado de cualquier tecnicismo que se utilice. Los premios y promociones que promuevan las empresas emisoras en beneficio de la persona tarjetahabiente, deberán ser reglamentados, y se deberán de contemplar las condiciones, restricciones, plazos, naturaleza y cumplimiento de los beneficios adicionales.

Dicha información deberá ser previa, clara, veraz y oportuna; asimismo, se deberá comunicar a las personas tarjetahabientes, en el estado de cuenta, el medio de comunicación donde se encuentran dichos reglamentos.

CAPÍTULO VII

Protección de los datos personales de las personas usuarias

ARTÍCULO 24.- Derecho a la protección de datos. Las personas usuarias de servicios financieros tienen derecho a la protección de los datos personales que las entidades financieras obtengan para la prestación de sus servicios. Quedan exceptuadas de esta disposición las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Constitución Política, en los artículos 17, 18, 19, 25 y 120 de la Ley N.º 8204, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de 26 de diciembre de 2001; en los artículos 11, 15, 16, 18 de la Ley N.º 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009; el artículo 3 de la Ley N.º 8719, Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra

el Terrorismo, de 4 de marzo de 2009; el artículo 1 de la Ley N.º 7425, Registro y Secuestro de Documentos Privados e Intervención de Comunicaciones, de 9 de agosto de 1994, así como, la normativa 1-05 de la Superintendencia General de Entidades Financieras y el Reglamento de la Central de Información Crediticia de esa misma entidad.

El tratamiento de los datos personales con fines distintos a los exceptuados en el párrafo anterior requerirá consentimiento expreso, libre e informado de las personas tarjetahabientes, en documento separado al contrato de adhesión; lo anterior en cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N.º 8220, de 4 de marzo de 2002 y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

Los datos personales deberán estar actualizados y responder de forma veraz a las obligaciones de las personas usuarias.

ARTÍCULO 25.- Derechos de acceso, rectificación y cancelación. Las personas usuarias de servicios financieros tienen derecho, cuando así lo requieran, a acceder a su información personal contenida en la base de datos de la empresa emisora y su fuente, así como a reclamar la inmediata rectificación como en derecho corresponda.

Cuando la información personal se encuentre desactualizada o se fundamente en causas legales perentorias, deberá ser eliminada de las bases de datos de las empresas emisoras o de su fuente, por representar una afectación al acceso en los servicios financieros.

ARTÍCULO 26.- Procedimiento de acceso, rectificación y cancelación. Para hacer posible su ejercicio, el responsable de estos registros y de su tratamiento, deberá brindar al interesado al menos una referencia del asiento o anotación, facilitándole el derecho a recabar información de la totalidad de ellos.

El pago de las deudas efectuadas por las personas usuarias determinará la cancelación de los asientos practicados en estos registros.

ARTÍCULO 27.- Protección de datos personales y banca electrónica. Las entidades financieras deberán adoptar las medidas técnicas de seguridad, que requieran las transacciones realizadas con tarjetas de débito y de crédito por medios electrónicos, a fin de asegurar la protección de datos personales.

En el caso de envío por parte de las empresas emisoras de publicidad a las personas tarjetahabientes, a través de la red o por cualquier otro medio, estos tendrán la posibilidad de rechazar, por el mismo medio y forma, la remisión de la misma.

CAPÍTULO VIII

De los deberes de las personas afiliadas y las personas tarjetahabientes

ARTÍCULO 28.- De las personas afiliadas. La persona afiliada está obligada a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva de la Persona Consumidora. Además, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Identificar en un lugar visible las marcas de tarjeta que acepta.
- b) Aceptar las tarjetas de crédito y débito identificadas en su establecimiento, según el numeral anterior.
- c) Solicitar a la persona tarjetahabiente identificación con foto a efectos de comprobar su identidad.
- d) No podrá establecer recargos por el uso de las tarjetas de crédito o débito, en perjuicio de la persona consumidora.
- e) No podrá establecer mínimos de compra ni eliminar descuentos por el uso de la tarjeta de débito y crédito.
- f) Exigir a la persona tarjetahabiente, la firma del comprobante de pago, sin importar el monto de la compra, y entregar copia del comprobante de pago en todos los casos. Las transacciones que se realicen por medios electrónicos se regirán por los procedimientos de seguridad usuales y por la normativa vigente.

Independientemente del tipo de transacción, el comprobante de pago deberá tener enmascarada o encubierta la información de la tarjeta.

ARTÍCULO 29.- Sobre dispositivos para procesar transacciones. Los establecimientos deberán tener siempre a la vista de las personas consumidoras las máquinas procesadoras de transacciones mediante tarjetas de crédito y débito, de forma tal que la persona tarjetahabiente no la pierda de vista durante la operación de pago.

De igual forma en aquellos establecimientos, en que por su naturaleza los pagos se realicen en un lugar distinto de la caja, deberán contar con los medios o la tecnología adecuada, para que la persona tarjetahabiente no pierda de vista su tarjeta al momento de realizar el pago del bien o servicio.

ARTÍCULO 30.- Régimen de responsabilidad. Todas las entidades y participantes involucrados en el procesamiento de las transacciones de tarjetas de crédito y débito, deben responder concurrente e independientemente de la existencia de culpa, frente a la persona tarjetahabiente por cualquier daño que se le cause; esto incluye los casos de la sustracción de datos de seguridad, duplicación de la tarjeta o cobros de cargos no autorizados.

ARTÍCULO 31.- Deberes de la persona tarjetahabiente. Serán deberes de todas aquellas personas que utilicen tarjetas de crédito y débito, los siguientes:

- a) Cumplir con sus obligaciones de pago.
- b) Usar en forma personal la tarjeta de crédito y débito y, abstenerse de revelar las claves de acceso a los cajeros y otros sistemas electrónicos.
- c) Antes de firmar los comprobantes de pago, verificar el importe y la veracidad de la información.
- d) Solicitar y guardar los comprobantes de pago y demás documentos de compra de bienes y utilización de servicios.
- e) Velar por el uso de las tarjetas adicionales que solicite.
- f) Indicar a la empresa emisora y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica, o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de que este le remita los estados de cuenta y cualquier otra información relacionada con el manejo de la tarjeta.
- g) Reportar a la empresa emisora el no recibo de los estados de cuenta, en el plazo que se haya establecido contractualmente, salvo que la ley establezca plazos mayores, en cuyo caso se aplicará siempre el plazo más beneficioso a la persona tarjetahabiente.
- h) Verificar las tasas de interés y otros cargos que le efectúe la empresa emisora, así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiera por medio de la tarjeta de crédito o débito.
- i) Efectuar los reclamos en el plazo establecido en el contrato, salvo que la ley establezca plazos mayores, en cuyo caso se aplicará siempre el plazo más beneficioso a la persona tarjetahabiente.
- j) Reportar al ente emisor el robo o pérdida de la tarjeta, una vez conocido el hecho.

CAPÍTULO IX

De las comisiones

ARTÍCULO 32.- La empresa emisora no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

La empresa emisora de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un tres por ciento (3%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del uno coma cinco por ciento (1,5%) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 33.- Sobre las comisiones de uso de los cajeros automáticos. Las entidades que operen cajeros automáticos deberán informar, en las pantallas de estos, de manera previa a realizar cualquier transacción, el costo específico de esta según la tarjeta de crédito o débito que demande, en ese momento, la transacción.

Dichas entidades deberán tener a disposición en sus sucursales, establecimientos, carteles, listas, folletos, así como en la página electrónica de la entidad, la información detallada sobre dichas comisiones.

CAPÍTULO X

Disposiciones relativas al servicio a las personas clientes

ARTÍCULO 34.- Servicio de atención a las personas clientes. Los entes emisores de tarjetas de crédito y débito deben contar con un servicio de atención a las personas clientes, que permita a estas obtener información rápida y confiable sobre los productos y servicios ofrecidos, así como, sobre los procedimientos relativos a los mismos.

Las empresas emisoras pondrán a disposición de la persona cliente servicios adicionales de información, entre los cuales podrán tener números telefónicos y de fax, servicio automático de autoconsulta, correo electrónico y otros similares. La entrega de una copia fiel del estado de cuenta original.

Las empresas emisoras que cuenten con políticas de arreglos de pago deberán ponerlas a disposición de las personas tarjetahabientes por medios suficientes y claros que les permitan accederlas de manera ágil y oportuna.

ARTÍCULO 35.- Reclamaciones de las personas usuarias. Las personas usuarias tienen derecho a reclamar a las entidades emisoras por el incumplimiento de las condiciones particulares y las condiciones generales establecidas en los contratos, información y publicidad de los productos o servicios prestados u ofrecidos.

La empresa emisora se encuentra obligada a poner a disposición de la persona tarjetahabiente medios sencillos y ágiles para que este pueda presentar sus reclamaciones.

En los casos de reclamaciones sobre el estado de cuenta o de otras transacciones, la persona tarjetahabiente dispondrá de un plazo mínimo de sesenta (60) días hábiles, para su impugnación, contados a partir de la fecha en que se tiene conocimiento del hecho reclamado. Dicha gestión no requerirá del cumplimiento de ninguna formalidad especial, bastando para surtir efecto la mera indicación del error atribuido, con una breve explicación de las consideraciones en que se fundamenta la reclamación.

El procedimiento de impugnación no podrá ser mayor de ciento veinte (120) días naturales contados a partir de la recepción de la impugnación cuando se trate de transacciones que involucren a las marcas internacionales. En el caso de impugnaciones sobre aspectos administrativos imputables a la empresa emisora local, el plazo del procedimiento no podrá ser mayor de sesenta (60) días naturales.

La empresa emisora no podrá impedir ni dificultar el uso de la tarjeta de crédito o débito, o de sus adicionales, siempre y cuando la persona tarjetahabiente se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a las operaciones no cuestionadas.

ARTÍCULO 36.- Procedimiento de las reclamaciones. La empresa emisora deberá dar a la persona tarjetahabiente el número de registro o de gestión bajo el cual se reportó la reclamación, el cual contendrá fecha y hora del recibo, así como, la indicación del procedimiento a seguir sobre la gestión presentada.

CAPÍTULO XI

Del estudio comparativo

ARTÍCULO 37.- De la información para el estudio comparativo. El Ministerio de Economía, Industria, y Comercio, durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, publicará un estudio comparativo de tarjetas de crédito y divulgará un estudio comparativo de cuentas que se manejan por medio de tarjetas de débito que incluya como mínimo: tasas de interés financieras y moratorias y pasivas cuando sea el caso, comisiones y otros cargos, beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para la persona tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago.

Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y de débito están obligadas a entregar con carácter de declaración jurada, en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la información necesaria para realizar trimestralmente un estudio comparativo de tarjetas de crédito y de débito, sin necesidad de que se le requiera en forma expresa para cada período. Las empresas emisoras deben aportar para todas las tarjetas de crédito y de débito que emitan, la siguiente información:

- a) Nombre legal completo de la o las empresas emisoras.
- b) Nombre y marca comercial de las tarjetas de crédito y de débito.
- c) Valor de la membresía (valor y período que cubre) de las tarjetas de crédito y de débito.
- d) Valor de la membresía de los plásticos adicionales de tarjetas de débito y de crédito.
- e) Tasas de interés financieras o corrientes aplicadas en el mes respectivo a las tarjetas de crédito y tasa de interés pasiva a las cuentas manejadas por medio de tarjetas de débito.
- f) Tasas de interés moratorias aplicadas a las tarjetas de crédito y los rubros sobre los que recaen.
- g) Comisiones aplicadas detalladas según tipo de tarjeta.
- h) Otros cargos aplicados a las personas tarjetahabientes, detallados.
- i) Beneficios adicionales otorgados sin costo adicional para la persona tarjetahabiente.
- j) Plazo de pago de contado (días a partir del corte).
- k) Plazo de financiamiento (en meses).
- l) Cobertura: ámbito geográfico o sector del mercado donde puede ser utilizada la tarjeta de crédito y de débito.
- m) Requisitos y restricciones de las ofertas, promociones y premios, o su referencia en una página web.
- n) Certificación de personería vigente.
- o) Señalamiento de lugar para recibir notificaciones.
- p) Información adicional relacionada con las características del producto y de interés para la persona usuaria.

La información aportada debe corresponder a los datos actualizados correspondientes a los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año para las tarjetas de crédito y de débito. Las empresas emisoras deben aportar únicamente la información que haya sufrido modificaciones en relación con la información reportada en el período anterior.

La información deberá ser presentada en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de cada uno de los meses indicados en el párrafo anterior, teniendo la misma carácter de declaración jurada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N.º 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y debe contener la firma de la representación legal de la empresa emisora de tarjetas de crédito y de débito.

La negativa de entrega, la falsedad o la inclusión de datos inexactos o incompletos en la información requerida mediante este artículo, será sancionada como falta grave por la Comisión Nacional del Consumidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N.º 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

CAPÍTULO XII

Disposiciones finales

ARTÍCULO 38.- Sobre las prácticas abusivas en las cobranzas. Las entidades financieras, legales, gestoras o agencias de cobranza, para llevar adelante las gestiones de cobro, deberán hacerlo directamente con las personas deudoras y quienes les fian. No se podrá realizar dicha gestión con personas distintas a las ya indicadas. Tampoco podrán utilizar prácticas de acoso y hostigamiento para el cobro de las acreencias.

ARTÍCULO 39.- Terminación de la relación contractual. La persona tarjetahabiente podrá solicitar la terminación de la relación contractual comunicando por escrito su voluntad a la empresa emisora, en cuyo caso la entidad emisora deberá en el acto acusar de recibo dicho documento y entregar una constancia del saldo de la cuenta a la fecha. Los efectos jurídicos provenientes del contrato en ese momento cesarán, siempre y cuando no exista saldo alguno pendiente de liquidar.

ARTÍCULO 40.- Sobre la devolución de documentos. Al término de la relación contractual y dentro del siguiente mes, la empresa emisora deberá gestionar la devolución de los documentos, que le fueron dados en garantía del crédito asociado a la tarjeta de crédito y ponerlos a disposición de la persona cliente.

ARTÍCULO 41.- Sobre la verificación de cumplimiento. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio podrá efectuar verificaciones en el mercado orientadas a determinar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 42.- Sobre las sanciones. Las infracciones a la presente ley se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva de la Persona Consumidora.

TRANSITORIO.- Tres meses después de la vigencia de esta ley, todos los emisores de tarjetas deberán haber adecuado sus sistemas e informado a sus tarjetahabientes de los cambios en las tasas de interés en acatamiento a lo dispuesto en esta ley, para los efectos contractuales correspondientes.

Rige a partir de su publicación.

José María Villalta Flórez-Estrada
DIPUTADO

17 de junio de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00402-L.—Crédito.—(IN2013041849).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ
AVISO ARSP-UIDE-EVC-0105-2012

La Dirección General de Servicio Civil convoca al señor Miguel Ángel Mora Brenes, cédula 1-0779-0325 a presentarse en nuestras oficinas, situadas en San Francisco de Dos Ríos, San José, 125 metros este de la iglesia católica, el próximo martes 6 de agosto del 2013, a las 9:00 a. m., a efectos de iniciar proceso de Estudio de Vida y Costumbres en razón de oferta de servicios presentada, en el tanto podamos ofrecerle la oportunidad de aportar o argumentar lo que estime conveniente para la investigación del caso. El día indicado para entrevista deberá aportar los siguientes documentos: copia de su cédula de identidad; cartas de recomendación; registro histórico de años laborados y calificaciones de desempeño de las instituciones y empresas en las que haya laborado; hoja de delincuencia con menos de tres meses de emitida; otros documentos de interés sobre el caso en cuestión; datos de personas a las cuales podamos entrevistar para dar referencias sobre su situación, nos debe aportar por escrito: nombres y apellidos, números de teléfono vigentes, así como dirección para su localización. Estos documentos deberá presentarlos el día de la entrevista, en caso de no presentarse a la cita, su solicitud se archivará y no se tomará en cuenta su oferta de servicios en el concurso en el cual se encuentra participando.—Área de Reclutamiento y Selección de Personal.—Lic. Olman Jiménez Corrales, Director.—O. C. N° 17341.—Solicitud N° 104-022-00050.—C-33840.—(IN2013047135).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Tárcoles de Jacó, Garabito, Puntarenas. Por medio de su representante: Carlos Andrés Contreras Ampíe, cédula N° 5-335-291, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 16 para que en adelante se lea así:

Artículo 16:

Para que se agregue que la forma de votación queda de la siguiente manera: entiéndase que la Asamblea General podrá decidir la forma de votación que podrá ser levantando la mano, individual y secreta, por papeleta, en cuanto a los puestos de vocalía se podrá elegir en una sola votación, quedando electos el vocal I con mayoría de votos y así sucesivamente los otros dos puestos vocal II y vocal III, Sus miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva e indefinidamente siempre y cuando la Asamblea así lo disponga mediante acuerdo.

Dicha reforma es visible a folios 26 y 27 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a la Dirección Legal y de Registro.—San José, a las 08:40 horas del día 9 de julio del 2013.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2013044823).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS
EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AE-REG-E-187/2013.—El señor Erich Hoepker Alvarado, cédula de identidad: 1-0441-0909, en calidad de Representante Legal, de la compañía Químicas Unidas Ltda., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del equipo de aplicación, marca: Echo, Tipo: Fumigadora de Alta Presión, Modelo: PHP-800, capacidad de descarga de la bomba: 5 litros/minuto, peso: 6.5 kilogramos y fabricante es: Yamabico Corporation - Japón. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 15:15 horas del 26 de junio del 2013.—Unidad de Registro Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2013045125).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Área de Ciencias”, inscrito en el tomo 1, folio 22, título N° 328, emitido por el Colegio Nocturno José Martí, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Salazar Vargas

Bernardo, cédula 6-0155-0567. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013044122).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 39, título N° 703, emitido por el Liceo Diurno José Martí, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Calvo Alegría Jorge Arturo, cédula 6-0181-0056. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013044131).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 60, título N° 2500, emitido en el año dos mil diez, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Mecánica Automotriz, inscrito en el tomo 1, folio 67, título N° 1026, emitido en el año dos mil siete, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional de Limón, a nombre de Martínez Osos Rafael Antonio, cédula 7-0187-0041. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013044189).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 68, asiento N° 823, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Cortés Montano Estela María, cédula 5-0216-0529. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013044206).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 89, título N° 2331, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Mora Núñez Joé Domingo, cédula 4-0174-0675. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los doce días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013045523).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples de Los Productores de Maracuya de Turrialba R. L., siglas COOPEMARACUYA R. L., acordada en asamblea celebrada el 9 de octubre del 2012. Resolución 1452-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de

la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente	Edwin Bravo Fonseca
Vicepresidenta	Lina Alexandra Ibarra Sandí
Secretario	Ricardo Rodríguez Bonilla
Vocal 1	José Antonio Chacón Benavides
Vocal 2	Greivin Ramírez Camacho
Suplente 1	Édgar Rodríguez Carvajal
Suplente 2	Andrea Fuentes Marín
Gerente	Ademar Jiménez Fernández

San José, 8 de mayo 2013.—Dirección General de Asuntos Laborales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013044796).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de los Trabajadores del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, siglas SITRAA, acordada en asamblea celebrada el día 17 de mayo de 2013. Expediente N° 868-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dicha reforma se inscribió en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante tomo: 16, folio: 150, asiento: 4735, del 5 de julio del 2013. La reforma afecta los artículos 6, 17, 20, 21, 27, 38 y 39 del Estatuto.—San José, 5 de julio del 2013.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—C-Exonerada.—(IN2013044973).

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Asociación de Mujeres Campesinas de la provincia de Alajuela, siglas ASOMUVI, expediente 948-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 349 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 1, folio 257, asiento 4738 del 8 de julio del 2013.

La Junta Directiva se formó de la siguiente manera:

Presidenta	María Rosa Rojas Ramírez
Vicepresidenta	Isabel López Galeano
Secretaria	Lilliana Bravo Gómez
Tesorera	Maricela Arguedas Carballo
Suplente	Kimberly Abarca Rojas
Fiscal	Elsa López Galeano

San José, 8 de julio del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—C-Exonerado.—(IN2013045004).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización Social denominada: Cooperativa Cogestionaria Acción Solidaria R.L., siglas COOPEAS R.L. Resolución 1297-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varió el nombre de la organización y en adelante se denominara: Cooperativa de Producción de Servicios Profesionales Acción Solidaria R.L., siglas COOPEAS R.L.—9 de julio del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013045404).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Marcas de ganado

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Luis Gilberto Camacho Álvarez, cédula de identidad 0106880818, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Sardinal, Miramar, contiguo a Finca Hípica Sardinal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2010, según el expediente N° 2010-109898.—San José, 20 de junio del 2013.—Aurelia Luppi Feoli, Registradora.—RP2013353441.—(IN2013041559).

Olman Chinchilla Astúa, cédula de identidad 0900460561, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Buenos Aires, Bolas, 800 metros sureste de la iglesia católica. Presenta el 20 de mayo del 2013, según expediente N° 2023-808. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 27 de junio del 2013.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2013043727).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Guido Serrano Hidalgo, cédula de identidad 0203050913, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Chiles, Chiles, 1 y medio kilómetro antes del puente El Jobo. Presentada el 15 de mayo del 2013, según el expediente N° 2013-783. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 27 de junio del 2013.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—RP2013354310.—(IN2013043868).

Isaías Gerardo Salas Herrera, cédula de identidad 0501530380, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tilarán, Los Ángeles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2013, según el expediente N° 2013-766.—San José, 28 de junio del 2013.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—RP2013354450.—(IN2013043869).

Sergio Enrique Zapata Camacho, cédula de identidad 0203720936, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, Muelle, de la estación Gasolinera Muelle 1 kilómetro al oeste, carretera a Cerro Cortés. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2013 según el expediente N° 2013-883.—San José, 28 de junio del 2013.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—RP2013354465.—(IN2013043870).

Modesto Nipote Rosales, cédula de identidad 0500720650, solicita la inscripción de:

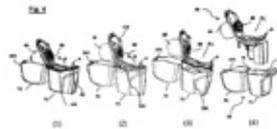
 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nandayure, Santa Rita, Morote, 500 metros al norte del Bar Higuieron. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2013 según el expediente N° 2013-796.—San José, 28 de junio del 2013.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—RP2013354489.—(IN2013043871).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Manuel Morales Lema, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **APARATO Y MÉTODO PARA EL MANEJO DE SERVICIOS DE CUENTAS BANCARIAS, SUMINISTRO DE PUBLICIDAD Y PUNTOS DE RECOMPENSA**. Un sistema para controlar, procesar y manejar de manera segura y efectiva servicios financieros, el suministro de publicidad dirigida, múltiples tarjetas de cuentas y puntos de recompensa que comprende un portal de la Red o un portal bancario de Internet de instituciones financieras. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06Q 30/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Manuel Morales, Manuel. La solicitud correspondiente lleva el número 20130136 y fue presentada a las 8:07:00 del 22 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de junio del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013044112).

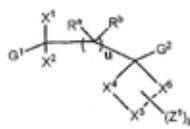
La señora María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, en condición de apoderada de Laboratorios Liconsa S. A., de España, solicita la Patente de Invención denominada **INHALADOR**.



Un inhalador para la inhalación de medicamentos en polvo a partir de cápsulas que contienen los medicamentos en polvo. El inhalador tiene una boquilla para la boca o la nariz y un conjunto que comprende:

un soporte de la cápsula que comprende una cámara para la cápsula, presentando la cámara una abertura de entrada de aire y una abertura de salida de aire, un dispositivo de apertura de la cápsula para abrir una cápsula; un actuador de accionamiento con el dedo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 15/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Andrade, Laura, Ruiz, José Ramón, Ronchi, Celestino, Castellucci, Alessandro. La solicitud correspondiente lleva el número 20130262, y fue presentada a las 8:09:02 del 5 de junio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de junio del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—(IN2013044114).

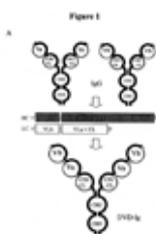
La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-0880-0194, en condición de apoderada de Abbvie Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **NUEVOS MODULADORES DE TRPV3**.



Moduladores de TRPV3 de fórmula (I), donde G1, X1, X2, X3, X4, X5, G2, Z1, Ra, Rb, u, y p son como se definen en la memoria descriptiva. Composiciones que comprenden dichos compuestos y métodos para tratar estados clínicos y trastornos

usando dichos compuestos y composiciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 213/30; A61P 25/00; A61K 31/440; A61P 29/00; A61K 31/443; C07D 239/26; A61K 31/505; C07D 405/06; C07D 405/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bayburt, Erol, K., Clapham, Bruce, Cox, Phil, B., Daanen, Jerome, F., Gomtsyan, Arthur, Kort, Michael, E., Kym, Philip, R., Voight, Eric, A. La solicitud correspondiente lleva el número 20130106, y fue presentada a las 14:57:00 del 11 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—(IN2013045266).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-0880-0194, en condición de apoderada de Abbvie Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **INMUNOGLOBULINAS CON DOMINIO VARIABLE DUAL Y USOS DE LAS MISMAS.**



Proteínas de unión multivalentes y multispecíficas modificadas, métodos para elaborarlas y sus usos en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00; C07K 16/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ghayur, Tariq, Salfeld, Jochen, G., Mcpherson, Michael, J. La solicitud correspondiente lleva el número 20130134, y fue presentada a las 14:21:00 del 21 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—(IN2013045272).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, abogada, céd 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Onpharma Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **APARATOS Y MÉTODOS PARA CAPTURAR FLUIDOS EVACUADOS DURANTE LA TRANSFERENCIA DE FLUIDOS.**

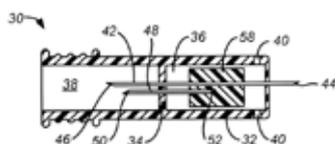


FIG. 2B

Un conector de transferencia de líquido comprende un recinto que sostiene una aguja y una aguja de escape. Un contenedor de líquido donante puede estar unido a un extremo de entrada de la aguja de transferencia y un recipiente que

contiene un líquido receptor puede estar unido a un extremo de salida de la aguja de transferencia y un extremo de entrada de una aguja de escape. La aguja de escape tiene un extremo de salida dentro del conector que libera fluido desplazado en una masa adsorbente que captura el fluido para evitar fugas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61J 1/20; cuyos inventores son Stepovich, Matthew, J., Kesten, Randy, Zalewski, Jeff. La solicitud correspondiente lleva el número 20130227, y fue presentada a las 8:15:16 del 17 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de julio del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013045432).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**Asociaciones civiles
AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Mujeres Organizadas de Nueva Cinchona, con domicilio en la provincia de Alajuela, cuyos fines, entre otros serán los siguientes: Promover el desarrollo de la comunidad de nueva Cinchona en los aspectos culturales, intelectuales y artesanales con facultades de apoderada generalísima limitada a la suma de cincuenta mil colones y con las limitaciones establecidas en el estatutos lo es la presidenta: Karla Duarte Miranda. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2013, asiento 133152 y documento adicional 2013, asiento 153662).—Curridabat, veinte de junio del año dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013045449).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Agrocare Latinoamérica, nombre de fantasía con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: velar por el cuidado, salud y bienestar de los animales domésticos, que se encuentren en condiciones de abandono y maltrato. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Román Macaya Hayes. Al encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013, asiento: 124894.—Curridabat, 21 de junio del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013045484).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-061751, denominación: Asociación Bancaria Costarricense. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013 Asiento: 71670.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 18 minutos y 4 segundos, del 4 de junio del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013045530).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para: inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica 3-002-142152 Asociación Hogar Betania Pacientes en Fase Terminal Pérez Zeledón. Cuyo nombre será: Asociación Hogar Betania Pérez Zeledón, por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince di hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a inscripción en trámite. (Tomo 2013 Asiento 129747.—Curridabat, cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2012045543).

AMBIENTE Y ENERGÍA

**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE TAJO**

En expediente N° 2699 el señor José Manuel Quirce Lacayo, mayor, casado, ingeniero industrial, vecino de Curridabat, cédula 1-0324-0457, apoderado generalísimo de Montemarmol Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-154328, presenta solicitud de ampliación de área para extracción de calizas ornamentales en cantera.

Localización Geográfica:

Sito en Puerto Moreno, Distrito 04 Quebrada Honda, Cantón 02 Nicoya, Provincia: 05 Guanacaste.

Hoja cartográfica:

Hojas Abangares y Talolinga, escala 1:50.000 del I.G.N.

Ubicación cartográfica:

Entre coordenadas generales: 242576.996–243038.652 Norte, 399373.689–399711.137 Este.

Área solicitada:

9 ha 9116.93 m², según consta en plano aportado al folio 374. Área total 10 ha 9049.29 m².

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 242829.858 Norte, 399633.834 Este.

Línea	Acimut			Distancia m.
	°	'	“	
1 – 2	38	58	15	28.94
2 – 3	347	35	20	30.98
3 – 4	326	21	06	40.26
4 – 5	316	57	35	30.69

Línea	Acimut			Distancia m.
	°	'	“	
5 – 6	318	38	08	57.21
6 – 7	330	26	14	30.98
7 – 8	336	20	17	20.62
8 – 9	342	14	20	3.58
9 – 10	286	32	09	6.64
10 – 11	276	00	25	4.52
11 – 12	260	21	06	16.31
12 – 13	271	52	46	3.03
13 – 14	281	17	09	10.85
14 – 15	283	15	10	7.83
15 – 16	281	08	49	11.75
16 – 17	280	45	55	10.66
17 – 18	199	18	54	10.40
18 – 19	202	17	45	12.19
19 – 20	201	50	00	9.29
20 – 21	200	35	32	7.18
21 – 22	200	57	34	4.04
22 – 23	192	51	07	176.06
23 – 24	192	51	07	184.69
24 – 25	107	49	48	5.92
25 – 26	166	59	27	11.42
26 – 27	173	17	22	14.34
27 – 28	153	30	17	19.76
28 – 29	132	00	22	8.70
29 – 30	132	29	51	10.14
30 – 31	104	42	33	16.77
31 – 32	104	46	14	13.46
32 – 33	49	15	22	13.09
33 – 34	107	35	50	16.09
34 – 35	95	59	04	14.01
35 – 36	109	03	03	12.95
36 – 37	87	09	04	8.29
37 – 38	90	05	21	7.76
38 – 39	102	39	48	7.96
39 – 40	50	15	10	15.69
40 – 41	73	45	26	14.50
41 – 42	63	35	43	10.06
42 – 43	70	10	30	11.39
43 – 44	68	01	04	14.66
44 – 45	80	27	53	10.94
45 – 46	107	22	41	17.42
46 – 47	79	43	47	9.38
47 – 48	105	26	44	12.48
48 – 49	100	50	22	15.74
49 – 50	96	25	03	17.15
50 – 51	117	34	40	18.55
51 – 52	115	51	59	15.09
52 – 53	96	58	08	14.12
53 – 54	100	00	17	12.93
54 – 55	34	29	38	5.45
55 – 56	328	51	17	15.57
56 – 57	351	03	16	18.55
57 – 58	8	49	45	14.34
58 – 59	15	19	22	14.11

Línea	Acimut			Distancia m.
	°	'	“	
59 – 60	336	11	21	15.40
60 – 61	330	55	12	18.21
61 – 62	7	15	43	22.30
62 – 63	327	17	31	24.16
63 – 64	334	11	51	17.75
64 – 65	307	10	08	18.15
65 – 66	292	14	53	18.77
66 – 67	286	40	15	16.16
67 – 68	359	52	03	24.75
68 – 69	341	51	54	24.57
69 – 70	17	12	33	20.83
70 – 1	44	26	07	13.71

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 13 de enero del 2012, área y derrotero aportados el 26 de febrero del 2013.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas del diecinueve de junio del dos mil trece.—Lic. Rosa María Ovarés Alvarado, Jefe a. í.—(IN2013044252).

2 v. 2. Alt.

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Consulta judicial.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la consulta judicial que se tramita con el número 13-000093-0007-CO, promovida por Juez Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, mediante resolución de las dieciséis horas del catorce de setiembre del dos mil doce, dictada dentro del expediente N° 10-300235-0217-LA que es proceso ordinario laboral en la que figura como parte actora Leonidas Alberto Gutiérrez Víquez contra la Municipalidad de Aserri, se ha dictado el Voto N° 2013008213 de las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil trece, que literalmente dice:

Por tanto: «Se evacua la consulta formulada en el sentido de que es inconstitucional y en consecuencia se anula el artículo 62 de la Convención Colectiva entre la Municipalidad de Aserri y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la provincia de San José. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández Gutiérrez salvan el voto por razones diferentes. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

San José, 2 de julio del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(IN2013044356)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-006560-0007-CO, promovida por Rosa María Rojas Sequeira, contra el artículo 16 del Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones del Banco Nacional de Costa Rica, se ha dictado el Voto N° 2013003471 de las dieciséis horas y un minuto del trece de marzo del dos mil trece, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara con lugar la acción planteada. En consecuencia, se anula por inconstitucional la frase “El derecho a la pensión por viudez, cesará de inmediato cuando el beneficiario, establezca un nuevo vínculo matrimonial o de

Unión de Hecho” del artículo 16 del Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los empleados del Banco Nacional de Costa Rica. Asimismo, por conexión o consecuencia se anula por inconstitucional la frase “cónyuge o compañera (compañero) debe mantener su estado de viudez o soltería” del artículo 12 del Reglamento del Fondo, publicado en *La Gaceta* N° 78 de 24 de abril del 2003, el cual fue modificado según reforma publicada en *La Gaceta* N° 62 de 31 de marzo del 2005. Esta sentencia tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta sentencia en sentido general. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta resolución en el sentido de que el derecho de pensión se reconocerá para los casos pendientes de resolución en sede administrativa o judicial a partir de la publicación del primer aviso de interposición de esta acción, salvo para el caso de la actora para quien la retroactividad de la declaratoria es plena. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar la acción. Los Magistrados Jinesta Lobo y Araya García, así como la Magistrada Salazar Cambronero, consignan nota».

San José, 2 de julio del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(IN2013044358)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 10-008634-0007-CO, promovidas por José Manuel Echandi Meza y Francisco Javier Vargas Solano, contra el artículo 9° de la Ley N° 7088 del 30 de noviembre de 1978, Ley de Reajuste Tributario, y resolución N° 18 a) del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, y los Decretos Ejecutivos Nos. 34106-H, 34871-H y 35605-H, se ha dictado el Voto N° 2012010015 de las dieciséis horas y veinte minutos del veinticuatro de julio del dos mil doce, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara la inconstitucionalidad de los Decretos Ejecutivos Nos. 34106-H, 34871-H y 35605-H, en la medida que aplican el cobro del tributo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 7088 a la maquinaria de construcción. Se interpreta el artículo 9° de la Ley N° 7088, en el sentido que el tributo allí establecido lo es respecto de los vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves dispuestos para el traslado y transporte de personas o cosas. Para evitar graves dislocaciones a la hacienda pública, esta declaratoria de inconstitucionalidad carece de efectos retroactivos para quienes hayan pagado el tributo durante la vigencia de las normas declaradas inconstitucionales, y surte sus efectos a partir de la fecha de esta sentencia. La declaratoria de inconstitucionalidad que ahora se pronuncia tiene efectos declarativos y retroactivos únicamente para quienes figuren como accionantes en este proceso constitucional. Asimismo, se dimensionan los efectos de esta sentencia, en el sentido de que la administración deberá ajustar los trámites internos para permitir a los propietarios de maquinaria de construcción, el pago de los demás rubros distintos al impuesto a la propiedad de vehículos contenidos regularmente en la fórmula de cobro denominada “derechos de circulación”. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Comuníquese y publíquese. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar la acción.»

San José, 2 de julio del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(IN2013044359)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 09-009870-0007-CO, promovida por Sergio Rojas Ortiz, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Salitre de Buenos Aires, contra el Decreto Ejecutivo N° 34959-MINAET-COMEX, “Reglamento al artículo 78, inciso 6), de la Ley de Biodiversidad (Ley N° 7788 del 30 de abril del 2008”, se ha dictado el Voto N° 2012018147 de las once horas y cero minutos del catorce de diciembre del dos mil doce, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el Decreto Ejecutivo N° 34959-MINAET-COMEX, Reglamento al artículo 78, inciso 6), de la Ley de Biodiversidad, publicado en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 242, de 15 de diciembre del 2008. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Los Magistrados Jinesta y Castillo salvan el voto y declaran sin lugar la acción. Notifíquese.»

San José, 2 de julio del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(IN2013044361)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

OFICINA ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 18847-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta minutos del cuatro de octubre del dos mil doce. Diligencias de curso presentadas ante este Registro Civil por María de los Ángeles Gómez Bejarano, mayor, casada, ama de casa, cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y cinco-cero veintisiete, tendente a la cancelación del asiento de su matrimonio con Samuel Humberto Moraga González, celebrado el veinte de diciembre del dos mil uno..., por aparecer inscrito el matrimonio de Samuel Humberto Moraga González con Marianita Valle Bracamonte, celebrado el trece de julio del dos mil... Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Samuel Humberto Moraga González y a la señora Marianita Valle Bracamonte, con el propósito que se pronuncien con relación a las presentes gestiones. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2013045228)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Modificación Plan Anual de Adquisiciones 2013

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09005 Servicio de Vigilancia Aérea el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr en el link de COMPRARED.

San José 4 de julio 2013 —Lic. Josefina Montero Varela, Subdirectora Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 18419.—Solicitud N° 108-090-0048.—C-7520.—(IN2013047094).

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09005 Servicio de Vigilancia Aérea el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr en el link de COMPRARED.

San José 4 de julio 2013 —Lic. Josefina Montero Varela, Subdirectora Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 18419.—Solicitud N° 108-090-0048.—C-7520.—(IN2013047094).

LICITACIONES**SALUD**

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000008-UPIMS

Estudio de suelos y pruebas de infiltración

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del Presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR - MS, recibirá propuestas hasta las 11:00 horas del 01 de agosto del 2013 para contratar:

Línea 1: Estudio de suelos y pruebas de infiltración por un año prorrogable hasta por un máximo de 4 años.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en la calle 16 avenidas 6 y 8.

San José, 17 de julio del 2013.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00227.—C-9870.—(IN2013047128).

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-99999

Servicios Profesionales de Investigación en Ciencias Sociales

El IAFA comunica que a partir de la presente publicación se encuentra disponible en Comprared el cartel para la contratación de una empresa para desarrollar una investigación y elaboración de un programa social del IAFA. Se recibirán ofertas hasta las nueve horas del día 14 de agosto del 2013.

Leónidas Ramírez Villalobos, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 10224.—Solicitud N° 616-004.—C-5760.—(IN2013046831).

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000010-UPIMS

Compra de insecticida líquido y larvicidas

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del Presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR - MS, recibirá propuestas hasta las 11:00 horas del 30 de julio del 2013 para contratar:

Línea 1: mil cuatrocientos cincuenta (1.450) litros de insecticida líquido similar al Cynoff 25 eC (concentración de 250 gramos de ingrediente activo por litro).

Línea 2: cuarenta y cuatro mil quinientos (44.500) tabletas larvicidas con spinosad como ingrediente activo similar a Natural DT.

Línea 3: ocho mil (8.000) kilos Larvicida granulado Temephos al 1%

Línea 4: cinco mil siete (5007) sobres de insecticida residual similar a Fendona Dry

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en la calle 16, avenidas 6 y 8.

San José, 16 de julio del 2013.—Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional).—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00225.—C-11750.—(IN2013046845).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000007-PROV

Compra de tóner para impresoras Lexmark T644, T654, X654 y X656, según demanda

Fecha y hora de apertura: 27 de agosto de 2013, a las 10:00 horas

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria> o solicitarlo a el correo electrónico jjimenezco@poder-judicial.go.cr.

San José, 18 de julio de 2013.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa, a. í. Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2013046925).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2013CD-001743-01

Contratación de una empresa que brinde el suministro e instalación de los materiales para la rotulación de cuatro (04) unidades móviles del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional, le invita a participar en la siguiente contratación:

“Contratación Directa N° 2013CD-001743-01 promovida para la “contratación de una empresa que brinde el suministro e instalación de los materiales para la rotulación de cuatro (04) unidades móviles del Banco Nacional”.

Se les informa que el pliego de condiciones de este proceso podrá ser retirado a partir del día martes 23 de julio del 2013, en la Proveeduría General, sita en La Uruca, frente a la Mercedes Benz.

Las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría de la Casa Matriz, situada en La Uruca, a más tardar a las (10:00) horas, según el reloj ubicado en este despacho, del martes 30 de julio del 2013.

La Uruca, 23 de julio del 2013.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 513701.—Solicitud N° 925-00204.—C-16940.—(IN2013047086).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2013CD-0011747-01

Compra e instalación de un sistema de alarma contra robo y asalto para la Sucursal de Moravia

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a. m.) del 6 de agosto del 2013, para la “Compra e instalación de un sistema de alarma contra robo y asalto para la Sucursal de Moravia.”

La visita al sitio se ha programado para el día miércoles 24 de julio del presente año al ser las 2:00 p. m. en la Agencia del Banco Nacional de Moravia.

Se les informa que el cartel de este proceso podrá ser retirado a partir del día martes 30 de julio del 2013, en la Proveeduría General, sita en La Uruca, frente a la Mercedes Benz, sin costo alguno.

La Uruca, 23 de julio del 2013.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 513701.—Solicitud N° 925-00205.—C-18820.—(IN2013047112).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000010-CNR

Contratación de servicios para el inventario, registro y control de activos fijos del CONARE

El Consejo Nacional de Rectores avisa a los interesados que se recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 16 de agosto de 2013 para la contratación de servicios para el inventario, registro y control de activos fijos del CONARE.

Para retirar el cartel con los términos de referencia, las especificaciones técnicas y los planos respectivos pueden descargar los archivos en la dirección: <http://www.conare.ac.cr> en los siguientes enlaces: “Servicios”, “Documentos”, “Proveeduría”, “Contrataciones y Licitaciones” o bien solicitarlo al correo electrónico: proveeduria@conare.ac.cr

Pavas, 15 de julio del 2013.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría.—1 vez.—(IN2013046986).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000061-PRI
(Modalidad: entrega según demanda)

Compra de materiales para redes eléctricas, voz y datos

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 12 de agosto del 2013, para la “Compra de materiales para redes eléctricas, voz y datos (Modalidad: entrega según demanda).”

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ¢500,00 o en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría, Expediente Digital.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-000175.—C-16940.—(IN2013047034).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000024-01

Compra de microcomputadoras considerando criterios ambientales

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 12 de agosto del 2013. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ¢500.00, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00205.—C-14120.—(IN2013047120).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000026-01

Compra de equipos para refrigeración comercial

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 13 de agosto del 2013. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ¢500.00, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00203.—C-14120.—(IN2013047123).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000027-01

Compra de muebles, sillas, pupitres y pizarras acrílicas

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 16 de agosto del 2013. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ¢1.000.00, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00204.—C-14120.—(IN2013047124).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000036-01

Compra de impresoras

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 14 de agosto del 2013. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00207.—C-14120.—(IN2013047125).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000037-01

Contratación de servicios para estudio de vigilancia estratégica para determinar la demanda actual en guías de turismo y agentes de viajes

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 09 de agosto del 2013. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00206.—C-14120.—(IN2013047127).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000024-PROV

Contrato de suministro de tintas offset de cuatricomía para la impresión de loterías

La Junta de Protección Social les invita a participar en la Licitación Abreviada 2013LA-000024-PROV por “Contrato de suministro de tintas de cuatricomía para la impresión de loterías”. Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 horas del día 14 de agosto del 2013, en el Departamento de Proveeduría de la Junta de Protección Social.

El cartel que contiene las especificaciones y sus posibles modificaciones o aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en nuestra página electrónica www.jps.go.cr, enlace: contrataciones, pueden retirarlo en el Departamento de Proveeduría, cuarto piso, Edificio Central sin ningún costo o solicitarlo al Sr. Jorge Baltodano Méndez a la dirección electrónica: jbaltodano@jps.go.cr a partir de esta notificación.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Mary Valverde Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 17536.—Solicitud N° 504-00036P.—C-19760.—(IN2013047022).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-CL

Recolección, transporte, disposición y tratamiento final de residuos sólidos, tanto residenciales, agropecuarios, comerciales, industriales del cantón de Santa Bárbara de Heredia

La Municipalidad de Santa Bárbara, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas de la mañana del 29 de agosto del 2013, para contratar la recolección, transporte, disposición y tratamiento final de residuos sólidos, tanto residenciales, agropecuarios, comerciales, industriales del cantón de Santa Bárbara de Heredia. El cartel y demás documentación podrán obtenerse en la Proveeduría de la Municipalidad de Santa Bárbara, ubicado costado noreste del Parque de Santa Bárbara; previo pago de ¢3.000,00 (tres mil colones netos), en la caja municipal. Los carteles se venderán únicamente en el siguiente horario: de 8:00 a. m. a 12:00 a. m. y de 1:00 p. m. a 3:00 p. m. de lunes a viernes. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-7073 / 2269-9081, ext. 06.

Lic. Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2013046995).

ADJUDICACIONES

PODER LEGISLATIVO

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000005-DHR

Mantenimiento preventivo para los equipos electromecánicos ubicados en el Edificio Central de la Defensoría de los Habitantes

Se avisa a todos los interesados en esta licitación que por resolución de las 15:00 horas del día 16 de julio del 2013 se procedió a adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

A **Equipos e Instalaciones Electromecánica Ltda.**
Cédula jurídica 3-102-096040

Línea N° 2:

Mantenimiento preventivo para el sistema de supresión de incendios ubicado en la sede central, el cual se realizará cada 3 meses, siendo el primer mantenimiento tres días hábiles posteriores a la fecha en que se aprueba el cronograma. Las rutinas de mantenimiento se harán de acuerdo con lo estipulado en el cartel, la oferta, el tipo de sistema de incendio, los lineamientos de la NFPA aplicables a dicho sistema y recomendaciones del fabricante de tal forma que se garantice un funcionamiento óptimo y continuo de los equipos.

Precio de cada mantenimiento: ¢490.000,00

Precio total anual adjudicado: ¢1.960.000,00

Plazo de ejecución de cada mantenimiento: dos días.

La presente contratación tiene un plazo de un año prorrogable hasta 3 períodos iguales. Garantía de los trabajos: Los trabajos tienen una garantía de 3 meses sobre las labores de mantenimiento efectuadas y recibidas de conformidad. La garantía sobre las partes y repuestos serán de un año como mínimo.

A **Servicios Técnicos y Comerciales S. A.**
Cédula jurídica 3-101-179872

Línea N° 1

Servicio de mantenimiento preventivo para el generador de emergencia y transferencia automática Generac Power System SD180-G36120D18CPNLCM, ubicado en el edificio de la sede central, el cual se realizará cada 6 meses, siendo el primer mantenimiento tres días hábiles posteriores a la fecha en que se aprueba el cronograma. El servicio comprende todas las rutinas de mantenimiento estipuladas en el cartel y en la oferta, el suministro de materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para dicho servicio, tales como: limpiadores, grasa, lubricantes, aceite, dieléctricos entre otros.

Precio de primer mantenimiento: ¢264.000,00

Precio de segundo mantenimiento: ¢236.000,00

Monto anual adjudicado: ¢500.000,00

Línea N° 3:

Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendios ubicado en la sede central, el cual se realizará cada 6 meses, siendo el primer mantenimiento tres días hábiles posteriores a la fecha en que se aprueba el cronograma. Las rutinas de mantenimiento se harán de acuerdo con lo estipulado en el cartel y en la oferta.

Precio de cada mantenimiento: ¢245.000,00

Monto anual adjudicado ¢490.000,00

Monto total anual adjudicado: ¢990.000,00

Plazo de ejecución de cada servicio (ambas líneas): un día hábil. Garantía de los trabajos de ambas líneas: Los trabajos tienen una garantía de 3 meses sobre las labores de mantenimiento efectuadas y recibidas de conformidad para ambas líneas. La garantía sobre las partes y repuestos serán de un año como mínimo. La presente contratación tiene un plazo de un año prorrogable hasta 3 períodos iguales.

Se declara infructuosa la línea N° 4 debido a que las ofertas presentadas para esta línea incumplen técnica y legalmente.

Todo de acuerdo a los términos del cartel y a la oferta.

Lic. Ronald Retana Pérez, Director Administrativo.—Roxana Hernández Cavallini, Jefa Departamento de Proveeduría y Servicios Generales.—1 vez.—O. C. N° 13026.—Solicitud N° 121-807-029-PROV.—C-39500.—(IN2013046842).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA N° 2013LN-000002-01

Servicio de mensajería a nivel nacional, con motocicleta y teléfono celular, modalidad por demanda

El Banco de Costa Rica, informa que el Comité Ejecutivo en reunión 14-13 CE, del 10 de julio del 2013 acordó: readjudicar la licitación en referencia a la empresa **Novus Mensajería S. A.**, según el siguiente detalle:

Precio por hora por zona:

Zona 1	Gran Área Metropolitana	¢2.625.00
Zona 2	Puntarenas	¢2.625.00
Zona 3	Zona Sur	¢2.625.00
Zona 4	Zona Norte	¢2.625.00
Zona 5	Zona Atlántica	¢2.625.00
Zona 6	Zona Guanacasteca	¢2.625.00

La presente contratación se adjudica por precios unitarios por hora y por zona, las cantidades finales que se pueden demandar se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina, sin embargo, se cancelarán únicamente las horas efectivamente laboradas. Por lo que esta contratación se considera de cuantía inestimable.

El plazo del contrato es 1 año, pudiéndose prorrogar, previa evaluación del servicio prestado, por períodos iguales hasta un máximo de 4 años.

San José, 17 de julio del 2013.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 920-00166-13.—C-34840.—(IN2013047056).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000006-01

Alquiler, instalación y mantenimiento de equipos purificadores de agua bajo la modalidad de demanda en los edificios del BCR

El Comité Ejecutivo en reunión 14-13 CE, del 10/07/2013, adjudicó la Licitación Pública N° 2013LN-000006-01 “Alquiler, instalación y mantenimiento de equipos purificadores de agua bajo la modalidad de demanda en los edificios del BCR, según el siguiente detalle:

Empresa adjudicada: **Juturna S. A.**

Precio unitario mensual por equipo en cada zona: US\$33,50.

Zonas adjudicadas: Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5, Zona 6.

San José, 18 de julio del 2013.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 920-00168-13.—C-16940.—(IN2013047108).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN CUNLIMON

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000003-01

Compra de cartuchos de tintas y toner para fotocopiadora

El Colegio Universitario de Limón CUNLIMON, informa de acuerdo a la Licitación antes mencionada.

Se adjudicó de la siguiente manera:

Línea	Empresa adjudicada
1 a la 14	Cosybo S. A.
15 a la 20	Telecomunicaciones Radiodigitales S. A.
26, 27	Cosybo S. A.
29 a la 32	Cosybo S. A.
33 y 34	Productive Business Solutions (Costa Rica) S.A.

Dudas o consulta al 2798-1349 ext. 103.

Limón, 17 de junio del 2013.—Nancy Hewitt Hines, Proveeduría-Bodega.—1 vez.—(IN2013046905).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-01

Servicios de limpieza en las sedes de Matina, Guácimo, Siquirres, Bribri y Conservatorio de Música del Caribe

El Colegio Universitario de Limón CUNLIMON, informa de acuerdo a la Licitación antes mencionada.

Se adjudicó de la siguiente manera:

Línea	Empresa adjudicada
1, 2, 3, 4, 5	Multinegocios Internacionales América S. A.

Dudas o consulta al 2798-1349 ext. 103.

Limón, 17 de junio del 2013.—Nancy Hewitt Hines, Proveeduría-Bodega.—1 vez.—(IN2013046911).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**HOSPITAL DE GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE****LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000004-2702FRO****Suministro de pollo, embutidos y huevos**

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital de Golfito MMV informa, que la licitación en referencia se adjudicó a la empresa **Corporación PIPASA S.R.L.**, por un monto anual de ₡24.146.520,00 (veinticuatro millones ciento cuarenta y seis mil quinientos veinte colones exactos).

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Golfito, 9 de julio del 2013.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. María Atencio Zapata, Coordinadora.—1 vez.—(IN2013046810).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000032-PRI**

(Modalidad: consumo según demanda)

Contratación servicios de lavado, secado y planchado de uniformes

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Subgerencia N° SGG-2013-447 de fecha 12 de julio del 2013, se adjudica la presente licitación a la oferta N° 1: **Lavado en Seco Rowi S. A.**, a un precio unitario por pieza de ₡621,50 i.v.i.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-000178.—C-12300.—(IN2013047027).

DIRECCIÓN PROVEEDURIA**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000039-PRI****Adquisición de baterías (modalidad según demanda)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Subgerencia N° SGG-2013-0467, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2013LA-000039-PRI, de la siguiente forma:

Oferta N° 1:**La Casa de las Baterías en Costa Rica S. A.**

Pos.	U.M.	Descripción	Precio unitario ₡
2	UND	Batería tipo 12v/17Ahr	28.700,00
3	UND	Batería tipo N100	78.000,00
4	UND	Batería tipo N120	99.000,00
5	UND	Batería tipo N120 (H30)	51.000,00
6	UND	Batería tipo N40	32.100,00
7	UND	Batería tipo N50	30.100,00
8	UND	Batería tipo N50Z	30.100,00
9	UND	Batería tipo AGM 40 AHR	68.000,00
10	UND	Batería tipo N70	35.500,00
11	UND	Batería tipo N70ZL	35.500,00
12	UND	Batería tipo AGM 75 AHR	99.000,00
13	UND	Batería tipo N70Z	35.500,00

Pos.	U.M.	Descripción	Precio unitario ₡
14	UND	Batería tipo 12N7-4A	12.624,70
15	UND	Batería tipo YB14-A2	21.084,00
16	UND	Batería tipo YXT7-A2	13.015,00
17	UND	Batería tipo YXT7	13.048,00
18	UND	Batería tipo 12N9-3B	13.449,70
19	UND	Batería tipo NX120L	42.500,00
20	UND	Batería tipo NX120	42.500,00
21	UND	Batería tipo 30HHD	51.000,00
22	UND	Batería tipo 31 HD	51.000,00
23	UND	Batería tipo 42 HD	34.900,00
24	UND	Batería tipo N50ZL	30.100,00
25	UND	Batería tipo NX120-ZL	42.500,00
26	UND	Batería tipo NS60LSA	32.100,00
27	UND	Batería tipo NS100-S6LA	48.000,00
28	UND	Batería tipo NS70	36.800,00
29	UND	Batería tipo 34/78	49.900,00
30	UND	Batería tipo NS40ZL	32.100,00
31	UND	Batería tipo 55559-MF	46.200,00

Deberá entenderse que a los precios se les debe incluir el impuesto de ventas.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva. Se declara infructuosa la posición 1.

Lic. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-000177.—C-67460.—(IN2013047115).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000006-01****Contratación de servicios para ejecución de talleres sobre estilos de vida saludables en el marco del programa de promoción estudiantil 2013**

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 14-2013, celebrada el 17 de julio del 2013, artículo XII, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Licitación Abreviada 2013LA-000006-01, para la contratación de servicios para ejecución de talleres sobre estilos de vida saludables en el marco del Programa de Promoción Estudiantil 2013, de conformidad con el informe de recomendación UCI-PA-1628-2013, el estudio técnico USU-246-2013 y el estudio legal ALCA-397-2013, en los siguientes términos:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta 5 de la empresa **Fundación Legado**, por un monto de ₡15.980.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con el plazo de entrega de 108 días hábiles.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00208.—C-23520.—(IN2013047118).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-01**

(Comunicado de adjudicación)

Contrato de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Curridabat

Se transcribe el acuerdo dictado por el Concejo de Curridabat y que según consta en el artículo 4°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N° 167-2013, del 11 de julio del 2013, dice literalmente:

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual dice textualmente: La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 1 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce oficio AMC 0435-06-2013 cursado por el señor Alcalde Municipal, en el que solicita autorización para adjudicar la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01, denominada “Contrato de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Curridabat”, según gestión de la Proveeduría Municipal, oficio PMC-228-05-2013, al que se adjunta toda la documentación necesaria y pertinente que el Concejo Municipal requiere para tomar la decisión.

Resultando:

1°—Que este Concejo Municipal tomó el acuerdo 1°, capítulo 6° de la sesión ordinaria N° 150-2013 del 14 de marzo del 2013 que en lo que interesa dispuso autorizar el inicio de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01 contrato de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Curridabat.

2°—Que en dicha licitación participaron las empresas: a) Empresas Berthier EBI de Costa Rica S. A. por un monto unitario por tonelada de ¢ 11.750 y un monto total anual de ¢205.650.000.000 (sic) y b) WPP Continental de Costa Rica S.A. por un monto unitario de 10.000 y un monto total anual no indica; según oficio PMC-201-05-2013 suscrito por Lic. Cristian González Sojo.

3°—Que mediante oficio DJ-120-05-2013 el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico informa: “(...) Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., mediante su oficio N° GG-168-13, suscrito por su apoderado generalísimo Juan Vicente Duran Viquez, a folio 478-479, señala que no debe ser admitida la oferta hecha por el oferente WWPP Continental de Costa Rica S.A., por cuanto la Garantía de Participación no cubre al menos el 80% del monto exigido por el Cartel. (...)”, por lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 en relación con el 83 del Reglamento Ley de la Contratación Administrativa, y las cláusulas 1.2 y 13.1, del Cartel de la Licitación Pública 2013LN-000001-01, la oferta de la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., a la Oferta debe ser declarada inamisible y por lo tanto excluida del concurso ante la imposibilidad de subsanar el efecto detectado en cuanto al monto de la Garantía de Participación que indica la empresa en su plica. (...)”

4°—Que mediante oficio SAMC277-05-2013 el ingeniero Carlos Núñez Castro Director de Servicios Ambientales indica: “(...) así las cosas, en análisis del expediente aportado para el Contrato de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Curridabat, esta Dirección de Servicios Ambientales se permite recomendar la adjudicación a la empresa Berthier EBI de Costa Rica S. A. (...)”.

5°—Que según certificación suscrita por la licenciada Rocío Campos Clachar, presupuestista municipal indica que: “(...) al día de hoy la Municipalidad de Curridabat la suma de ¢146.082.125,00 (Ciento cuarenta seis millones ochenta y dos mil ciento veinticinco mil colones /cero cero céntimos) disponibles, específicamente en 5.02.02.01.99.99 definido como Otros Servicios No Específicos para atender el servicio de Tratamiento y disposiciones final de desechos sólidos del Cantón de Curridabat, los cuales cubren el periodo 2013. Es importante mencionar que la suma restante por ¢59.542.875,00 será contemplada con recursos del período 2014, (...)”.

Considerando:

I.—Que el artículo 4° de la Ley General de la Contratación indica: “4.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio pública, para asegurar su continuidad, eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios” y “113. 2) El interés público prevalecerá sobre el Intereses de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto”. “113. 3) En la apreciación del interés público se tornara en cuanta en primer lugar los valores de seguridad pública y del individuo a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia”.

II.—Que el presente asunto tenemos una única oferta, por lo que conforme a derecho es pertinente adjudicar a la empresa participante.

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA

1°—Adjudicar la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01 contrato de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Curridabat, a la empresa **Berthier EBI de Costa Rica S. A.** por un monto unitario por tonelada de ¢11.750 y un monto total anual de ¢205.650.000.000.

19:41 Acuerdo N° 8°—Concejo de Curridabat. Adjudicación de Licitación Pública N° 2013LN-000001-01 “Contrato de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.” A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del once de julio de dos mil trece. Visto el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Adjudicar la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01 contrato de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Curridabat, a la empresa Berthier EBI de Costa Rica S. A. por un monto unitario por tonelada de ¢11.750 y un monto total anual de ¢205.650.000.000.

19:42 Acuerdo N° 9°—Concejo de Curridabat. Declaratoria de firmeza. A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del once de julio de dos mil trece. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Curridabat, 12 de julio del 2013.—Lic. Christian González Sojo, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2013046931).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000030-PROV (Modificación N° 3)

Compra de marco detector de metal

Se comunica a los potenciales oferentes que existe la siguiente modificación al cartel:

En el Anexo N° 1, Especificaciones técnicas, Línea N° 1: Compra de 10 marcos detectores de metal: debe **leerse correctamente** las viñetas N° 13 y 25 siguientes:

- Viñeta N° 13: Dimensiones, parte interna ancho 76 cm con altura de 2 metros y una profundidad de 50 cm o más en el interior como mínimo.
- Viñeta N° 25: Se deberán realizar dos inspecciones por año para dar mantenimiento al equipo durante el periodo de garantía, por lo tanto el mantenimiento deberá estar incluido en el precio.

Demás términos, condiciones y la fecha de apertura se mantienen invariables.

San José, 18 de julio de 2013.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa, a. í. Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2013046927).

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000015-PROV (Prórroga N° 3)

Ampliación de aulas, baterías de servicios sanitarios y obras exteriores en la Escuela Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existe una aclaración referente a la lámina correspondiente al tanque de agua, la cual podrán solicitarla vía correo electrónico a la siguiente dirección: kpiedra@poder-judicial.go.cr.; por tanto, la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 31 de julio de 2013. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 18 de julio de 2013.—Lic. Yurli Argüello Araya, Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2013046928).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000013-01
(Modificación N° 2)

Ampliación de la cobertura de la Telefonía IP

El Banco de Costa Rica, informa a todos los interesados en la licitación en referencia, que el cartel se ha modificado.

Por lo anterior, el documento con los cambios debe ser retirado en la Oficina de Compras y Pagos, ubicada en el tercer piso del Edificio Central, con un horario de 9:00 a. m. a 2:00 p. m.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 920-00167-13.—C-12240.—(IN2013047081).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000011-01

Contratación de un servicio médico para los funcionarios del Banco Crédito Agrícola de Cartago y sus subsidiarias

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones comunica a los interesados que existen modificaciones al cartel, las que podrán ser solicitadas por medio de correo electrónico a: marisol.ramirez@bancreditocr.com con copia al correo electrónico: carmen.gonzalez@bancreditocr.com. Asimismo, se informa que la fecha de recepción de ofertas se proroga hasta las 11:00 horas del día 29 de julio del 2013.

Lic. Waldo Giutta Alvarado, Ejecutivo de Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 29.—Solicitud N° 915-10034.—(IN2013046809).

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000008-05101
(Aviso N° 3)

Implantes e insumos descartables para cirugía artroscópica de hombro, rodilla, cadera y pequeñas articulaciones y puntas de sistemas de ablación con radiofrecuencia

Se les informa a todos los interesados, que se proroga la fecha de apertura de ofertas de este concurso, para el día 20 de agosto de 2013 a las 9:00 horas. Por cuanto se está a la espera del cartel unificado. Más en la siguiente dirección electrónica <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José 18 de julio de 2013.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61621.—C-12320.—(IN2013046961).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000077-PRI
(Circular N° 1)

Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de aireación y acondicionamiento de lodos residuales para el Sistema Lagunar de San Isidro, Pérez Zeledón

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación podrán hacer retiro de la Circular N° 1, en la Dirección de Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-000174.—C-14120.—(IN2013046828).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000014-PRI
(Circular 2)

Compra de retroexcavadores-minicargadores-draga-vagonetas y carretas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación podrán retirar, sin costo alguno, la Circular N° 2, en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría.Expediente Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-000176.—C-16940.—(IN2013047041).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000034-01
(Modificación)

Compra de equipo de computación periférico

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2013LA-000034-01, compra de equipo de computación periférico que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

Especificaciones técnicas:

Línea 12, punto 8, **deben leerse correctamente** de la siguiente manera:

8. Incluir alimentador de documentos de al menos 50 páginas.

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel, permanece invariable.

Proceso de Adquisiciones.—Allan Altamirano Diaz.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00202.—C-16000.—(IN2013046833).

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000001-01
(Modificación y prórroga)

Compra de vehículos automotores nuevos

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2013LN-000001-01, “Compra de vehículos automotores nuevos” que el cartel de esta licitación se modifica y aclara de la manera siguiente:

Modificación:

1. Se modifica el punto del 6 del pliego de condiciones generales, Elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas, de la siguiente manera:

Página 13, inciso d), en lugar de “Contar con taller propio”, **debe leerse correctamente**, “Contar con taller adicional fuera del Gran Área Metropolitana”.

Apartado C), **para que se lea correctamente** como se indica a continuación:

C) Contar con el 100% de los repuestos: (5 %) (Para todas las líneas)

- Contar con los 100% de los repuestos indicados en el listado. (5%)
- Menos del 100% de los repuestos se le asigna. (0%)

Se agrega el apartado H), que indica lo siguiente:

H) Cuenta con servicio de taller móvil: (5 %) (Para todas las líneas)

- Cuenta con el servicio de taller móvil. (5%)
- No cuenta con servicio de taller móvil (0%)

2. Especificaciones técnicas:

- Para las líneas 1 y 2. Con respecto a que debe ser de fabricación del segundo semestre del año en curso, según criterio técnico, se debe omitir esta característica de las especificaciones.

Debido a lo anterior, el plazo para recibir ofertas de esta licitación, se prorroga para el próximo 06 de agosto del 2013, a las 10:00 horas.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00201.—C-33860.—(IN2013046835).

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000020-01
(Modificación y prórroga)

**Contratación de servicios de abastecimiento
de fotografías, según demanda**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2013LA-000020-01, “Contratación de servicios de abastecimiento de fotografías, según demanda”, que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

Condiciones generales y administrativas:

Punto 4.13. Garantía de cumplimiento.

Donde se indica: “Porcentaje: 5% de monto adjudicado”, **léase correctamente:** “Monto: ₡500.000,00”.

Las demás especificaciones y condiciones de este cartel, permanecen invariables.

Debido a lo anterior, el plazo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 7 de agosto del 2013, a las 10:00 horas.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00209.—C-29160.—(IN2013047119).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ÁREA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-IMAS
(Modificación N° 3)

Contratación de servicios profesionales de notariado externo

A los interesados en participar en la licitación referida, se les comunica las siguientes modificaciones al cartel, de conformidad con la Resolución R-DCA-395-2013 de las 10:00 horas del 2 de julio de 2013, de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República:

1. **Apartado I.**—Aspectos Administrativos y Legales, Punto 6.1 Perfil del Oferente, se elimina el inciso e), en razón de que el Ente Contralor señala lo siguiente: “no se debe requerir la citada certificación sino hasta que se adjudique el concurso”.
2. **Apartado II.**—Condiciones Específicas, Punto 3.2 Método de valoración, inciso c) Recursos Humanos o materiales, Viñeta IV. **Para que se lea correctamente:**

IV. Documento expedido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en donde el notario conste como patrono de la secretaria o mensajero; o bien documento idóneo que acredite que dichos servicios de secretaria y mensajero se obtienen por la figura de outsourcing u otra similar y que se cumple con el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Los párrafos siguientes permanecen invariables.

3. Se mantiene la fecha de apertura de ofertas para el día martes 6 de agosto del 2013, hasta las 11:00 horas.

San José, 17 de julio del 2013.—Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2013046951).

AVISOS

HOSPITAL DEL TRAUMA S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000005-00103
(Comunicado de modificación de apertura)

Adquisición de material de osteosíntesis en modalidad de compra por demanda, para los procedimientos quirúrgicos a realizarse en el Hospital del Trauma

Se avisa a todos aquellos interesados en participar en este concurso “Adquisición de material de osteosíntesis en modalidad de compra por demanda, para los procedimientos quirúrgicos a realizarse en el Hospital del Trauma”, que la misma se prorroga para las 10:00 del 26/07/2013.

Se informa además, que la apertura a este cartel se realizará en el Auditorio del Centro de Recreación del INS, ubicado 600 sur de la iglesia de San Antonio de Desamparados, mano izquierda, carretera a Patarrá.

16 de julio del 2013.—Lic. Fernando León Murillo, Proveedor.—1 vez.—(IN2013046942).

LICITACION PÚBLICA 2013LN-000005-00103
(Comunicado de modificación al cartel)

Adquisición de material de osteosíntesis en modalidad de compra por demanda, para los procedimientos quirúrgicos a realizarse en el Hospital del Trauma

Se avisa a todos aquellos interesados en este concurso “Adquisición de material de osteosíntesis en modalidad de compra por demanda, para los procedimientos quirúrgicos a realizarse en el Hospital del Trauma”, que una modificación al Cartel se encuentra a disposición en el Sistema Comprared en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

16 de julio del 2013.—Lic. Fernando León Murillo, Proveedor.—1 vez.—(IN2013046945).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN
ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado la Sra. Milena Artavia Jiménez, cédula de identidad N° 2-489-762, por motivo de solicitud de reposición de los diplomas que se detallan, bajo las inscripciones correspondientes a saber:

Diplomado en Ciencias de la Educación I y II Ciclos	Tomo: VIII	Folio: 1125	Asiento: 7
Bachillerato en Ciencias de la Educación I y II Ciclos	Tomo: VIII	Folio: 1207	Asiento: 37
Licenciatura en Ciencias de la Educación I y II Ciclos	Tomo: IX	Folio: 1388	Asiento: 5

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Dado a solicitud de la interesada en San José, a los diez días del mes de julio del dos mil trece.—Área de Graduación y Certificaciones de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Tatyana Bermúdez Vargas, Encargada.—(IN2013045291).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la **Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)** para el **ajuste extraordinario de los precios de los combustibles**, y que se tramita en el expediente ET-74-2013, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	Precios Plantel Recope Con impuesto				Precios Distribuidor sin punto fijo al Consumidor Final (*)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio Propuestos
	Vigente	Propuesto	Variación			
			Absoluta	Porcentual		
Gasolina súper	684,391	681,849	-2,542	-0,371%	685,595	737,00
Gasolina Plus 91	651,798	651,163	-0,635	-0,097%	654,909	706,00
Diésel 50 (0,005% S)	556,235	566,861	10,626	1,910%	570,607	622,00
Diésel 0,50% S	545,335	555,112	9,777	1,793%	-	-
Keroseno	483,436	493,841	10,405	2,152%	497,587	549,00
Búnker	350,956	351,518	0,562	0,160%	355,264	-
Búnker de bajo azufre	386,787	391,374	4,587	1,186%	-	-
IFO 380	339,581	329,379	-10,202	-3,004%	-	-
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70 *	348,327	344,482	-3,845	-1,104%	348,228	-
Diesel pesado	417,293	422,944	5,651	1,354%	426,690	-
Emulsión asfáltica *	231,633	229,330	-2,303	-0,994%	233,076	-
L.P.G. (mezcla)	192,686	191,560	-1,126	-0,584%	-	-
L.P.G. (rico en propano)	178,031	175,887	-2,144	-1,204%	-	-
L.N.G. (gas natural licuado)	176,300	203,743	27,443	15,566%	-	-
Av-Gas	967,980	959,935	-8,045	-0,831%	-	975,00
Jet A-1 general	549,536	559,941	10,405	1,893%	-	575,00
Nafta Liviana	378,199	398,318	20,119	5,320%	402,064	-
Nafta Pesada	385,377	402,562	17,185	4,459%	406,308	-

(*) Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-Gas y Jet A-1 General de acuerdo con lo dispuesto en Decreto N° 31502-MINAE-S, publicado en *La Gaceta* N° 235 de 5 de diciembre de 2003 y Voto N° 2005-02238 del 2 de marzo de 2005 de la Sala Constitucional.

Tipos de Envase	Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo (1) (Mezcla propano70-butano30). (En colones)			Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo (1) (Rico en propano). (En colones)		
	Envasador (2)	Distribuidor y Agencias (3)	Detallistas (4)	Envasador (2)	Distribuidor y Agencias (3)	Detallistas (4)
Tanques Fijos (por litro)	248,585	(*)	(*)	233,066	(*)	(*)
Cilindro de 8,598 litros	2 137,00	2 548,00	3 021,00	2 004,00	2 415,00	2 888,00
Cilindro de 17,195 litros	4 274,00	5 097,00	6 042,00	4 008,00	4 830,00	5 775,00
Cilindro de 21,495 litros	5 343,00	6 371,00	7 553,00	5 010,00	6 038,00	7 220,00
Cilindro de 34,392 litros	8 549,00	10 194,00	12 085,00	8 016,00	9 660,00	11 551,00
Cilindro de 85,981 litros	21 374,00	25 485,00	30 213,00	20 039,00	24 151,00	28 879,00
Estación de Servicio (por Litro)	248,585	(*)	296,00	233,066	(*)	281,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas. (1) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en *La Gaceta* N° 65 del 2 de abril del 2001. (2) Incluye un margen para envasador de ¢57,025/litro. (3) Incluye un margen para distribuidor y agencia de ¢47,819/litro. (4) Incluye un margen para detallista de ¢54,988/litro para detallista y de ¢47,8428/litro para estación de servicio.

RANGOS DE VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA PARA IFO-380, AV-GAS Y JET FUEL

PRODUCTO	Desviación estándar	Desviación estándar	PRi	TCV	Ki	Di	Precio al consumidor	
							Límite Inferior	Límite Superior
	\$ / lit.	¢ / lit.	¢ / lit.	¢ / \$	¢ / lit.	¢ / lit.	¢ / lit.	¢ / lit.
IFO-380	0,0281	14,0797	287,357	500,54	42,022	0,00	315,30	343,46
AV - GAS	0,0236	11,8074	643,073	500,54	94,042	1,82	727,13	750,74
JET FUEL	0,0481	24,0659	375,219	500,54	54,871	-2,40	403,62	451,76

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el **26 de julio del 2013**, a las dieciséis horas (4:00 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax: 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico⁽¹⁾: consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al Voto N° 2007-11266 y 2010-004042 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-9233-2008 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que el expediente se puede consultar en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (Expedientes).

⁽¹⁾ En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7264-2013.—Solicitud N° 775-343.—(IN2013046814).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre la propuesta de fijación de la banda tarifaria para todos los generadores privados eólicos nuevos que firmen un contrato para la venta al Instituto Costarricense de Electricidad al amparo del capítulo I de la Ley 7200 u otros compradores debidamente autorizados por la Ley, compuesta por la tarifa inferior (límite inferior) de \$0,0788 por kWh, la tarifa promedio en \$0,0967 por kWh y una tarifa superior (límite superior) de \$0,1145 por kWh, que se detalla en la siguiente estructura tarifaria:

	Estación	Tarifa \$/kWh
Alta	Mínimo	0,1046
	Promedio	0,1282
	Máximo	0,1518
Baja	Mínimo	0,0419
	Promedio	0,0513
	Máximo	0,0608

Fuente: Intendencia de Energía

La Audiencia Pública se llevará a cabo el 20 de agosto del 2013 a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia(*) en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia Centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y Cartago Centro y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública o por escrito firmado: en la audiencia pública, o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(**): consejero@aresp.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-072-2013, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (Expedientes).

(*) Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto).

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. N° 7264-2013.—Solicitud N° 775-345.—C-65880.—(IN2013047046).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

La Municipalidad de Moravia, de conformidad con el acuerdo del Concejo Municipal N° 1876-2013, convoca a los vecinos de Los Sitios de Moravia a una Asamblea Comunal, a las 15:00 horas (3:00 p. m.) del sábado 3 de agosto del 2013, en el salón comunal de Los Sitios, para aprobar la construcción de un Centro de Educación y Nutrición (CEN) para los niños de Los Sitios, en el espacio libre del costado norte del área comunal, contiguo a la iglesia católica.

Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2013047508).

AVISOS

CONVOCATORIAS

**AURO MARGA SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE SOCIOS**

Se convoca a los socios de Auro Marga Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos dos mil setecientos trece, a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrarse en su domicilio social sito en San José, calle treinta y dos, avenidas central y segunda, número cincuenta y cinco S, a las siete horas del cuatro de setiembre de dos mil trece, en primera convocatoria de no comparecer el quórum de ley, se realizará una segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar con el capital que se encuentre presente y acreditado en ese momento. Puntos a tratar en el orden del día: A. Actualización del estado de pasivos, su pago, garantía personal o real, o capitalización por aporte de socios con la consecuente variación de la cláusula del capital en el pacto social. B. Reorganización de junta directiva y fiscalía. C. Conferir poderes especiales y autorizaciones para el otorgamiento de actos jurídicos en documentos privados y en escrituras públicas.—San José, nueve de julio de dos mil trece.—Néstor Chamorro Aravena.—1 vez.—(IN2013046336).

**SUMMERSSET PROPERTIES CORPORATION
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a todos los socios de la sociedad de esta plaza denominada Summersset Properties Corporation Sociedad Anónima cédula de persona jurídica número 3-101-396941 a: asamblea general extraordinaria. Que se celebrará en el distrito de Jacó, cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, Urbanización Jacó Sol. casa cinco B, Consultores Jurídicos Chaves & Asociados, a las quince horas del primero de setiembre del año dos mil trece y para una hora después segunda convocatoria sea las dieciséis horas del primero de setiembre del año dos mil trece, con el objeto de discutir y aprobar los siguientes temas.

Orden del día.

- 1- Reforma a la cláusula referida a la representación legal de la sociedad Summersset Properties Corporation Sociedad Anónima.

La presente convocatoria se hace a solicitud del señor Ian Michael Mc Geary, titular del treinta y tres por ciento del capital social de la citada sociedad.—Ian Michael Mc Geary.—1 vez.—(IN2013046414).

MAR DE PLATA INVESTMENT
SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los socios de la sociedad de esta plaza denominada Mar de Plata Investment Sociedad Anónima cédula de persona jurídica número 3-101-453191 a: Asamblea general extraordinaria. Que se celebrará en el distrito de Jacó, cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, Urbanización Jacó Sol, casa cinco B, Consultores Jurídicos Chaves & Asociados a las quince horas del dos de setiembre del año dos mil trece y para una hora después segunda convocatoria sea las dieciséis horas del dos de setiembre del año dos mil trece, con el objeto de discutir y aprobar los siguientes temas.

Orden del día

- 1- Reforma a la cláusula referida a la representación legal de la sociedad Mar de Plata Investment Sociedad Anónima.

La presente convocatoria se hace a solicitud del señor Ian Michael Mc Geary, titular del treinta y tres por ciento del capital social de la citada sociedad.—Ian Michael Mc Geary.—1 vez.—(IN2013046416).

EMPAQUES UNIVERSAL S. A.

Se convoca a todos los socios de la empresa Empaques Universal S. A., cédula jurídica 3-101-018842, a la asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en su domicilio social sea Alajuela, Alajuela del Gimnasio del Liceo de San Rafael, 600 oeste, a las once horas del 16 de agosto de 2013 en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después. Los asuntos a tratar reforma al pacto social, cambio de junta directiva, revocatoria de poderes inscritos, análisis de la situación financiera de la empresa y otros. Es todo.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas. Black Limited Corporation S. A.—1 vez.—(IN2013047083).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

Ante esta Rectoría, se ha presentado la solicitud de reposición del diploma de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Concentración en La Enseñanza del Español en el III ciclo y Diversificado, anotado por CONESUP en sus libros de actas, tomo: 65, folio: 203 número: 11950 y por la Universidad de San José en el tomo: 3, folio: 104, asiento 4 en fecha 6 de junio de 2011, a nombre de Elizabeth Castillo González, cédula número 2-0594-0961. Se solicita la reposición del diploma indicando pérdida del original, por lo tanto, se publica este edicto para oír oposiciones a la solicitud.—San José, 26 de junio del 2013.—Dr. Manuel A. Sandí Murillo, Rector.—RP2013354315.—(IN2013043924).

EL ÁNGEL BLANCO DE DURHAM S. A.

El Ángel Blanco de Durham S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-205943, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio y a solicitud de señor Ronald Lachner González, cédula 1-838-613, procederá a la reposición del certificado de acciones único que ampara las 10 acciones correspondientes a la totalidad del capital social de la empresa. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas de BLP Abogados, ubicadas en la radial Santa Ana-San Antonio de Belén, Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso. Transcurrido el término de Ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá a la reposición solicitada.—Ronald Lachner González, Presidente.—(IN2013044185).

MUSGOS DEL ARROYO SOCIEDAD ANÓNIMA

Musgos del Arroyo Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco, solicita la reposición del libro legal del Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José y ante la notaría del licenciado

Juan Carlos Bonilla Portocarrero, en San José, Sabana Oeste, de Canal Siete doscientos metros al oeste y veinticinco metros al sur, Bufete S.B.G. Abogados, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero.—(IN2013044256).

CLUB Y HOTEL CONDOVAC LA COSTA S. A.

Club y Hotel Condovac La Costa S. A., comunica a los interesados y público en general que por haberse extraviado la acción común y título de capital número 2287 correspondiente a la semana número 31 documentos registrados a nombre: Núñez Mora Vanessa, cédula 1-0821-038 se procederá a su reposición dentro del término de ley. Cualquier interesado deberá hacer valer sus derechos dentro de este plazo.—Departamento Crédito y Cobro.—Melvin Mora Gamboa, Jefe.—(IN2013044760).

Club y Hotel Condovac La Costa S. A. comunica a los interesados y público en general que por haberse extraviado la acción común y título de capital número 2286, correspondiente a la semana número 31, documentos registrados a nombre: Núñez Mora Vanessa, cédula 1-0821-038, se procederá a su reposición dentro del término de ley. Cualquier interesado deberá hacer valer sus derechos dentro de este plazo.—Departamento Crédito y Cobro.—Melvin Mora Gamboa, Jefe.—(IN2013044761).

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Panamericana; se ha presentado la solicitud de reposición de título, por motivo de pérdida, correspondiente al título de Bachiller en Ciencias de la Educación Preescolar, en el grado académico de Bachillerato registrado en el Libro de Títulos, de la Universidad Panamericana bajo en tomo I, folio 149, número 08, a nombre de de Mejías Marín Anny Dianitzi, cédula de identidad número 4-0161-0016. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación de *La Gaceta*.—Lic. Gina María Brilla Ramírez, Rectora.—(IN2013044804).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica, certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclos, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Viales Vargas Heiner, cédula N° 502440435, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo i, folio 173, asiento 4662. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 10 de julio del 2013.—Pablo Gutiérrez Rodríguez, Director de Registro.—(IN2013045159).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R. L.
(COOPENAE R. L.)

Se hace saber: Que en este Despacho, Johnny Gutiérrez Soto, mayor de edad, casado una vez, máster en administración de negocios, cédula de identidad número 6-0240-0141, vecino de Heredia, en su condición de representante de la Cooperativa Nacional de Educadores R. L. (COOPENAE R. L.) cédula jurídica número tres-cero cero cuatro-cero cinco dos cero cinco, han promovido diligencias Incidente de reposición de título valor a fin de que se le reponga un pagaré con operación número 2008275649 por un monto de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil colones exactos. Se concede un término de un mes a partir de la última publicación de este edicto, a todos los interesados, a fin de que se presenten en defensa de sus derechos. Expediente N° 13-000080-0180-CI Incidente de Reposición de Título Valor por Cooperativa Nacional de Educadores R. L. (COOPENAE R. L.). Publíquese tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de abril del 2013.—Lic. Carlos Felipe Jinesta Blanco, Juez.—(IN2013028986).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CARALCO S. A.

Caralco S. A., cédula 3-101-224074, domiciliada en Santa Ana, San José, avisa que Luis Paulino Sandí Angulo, albacea de sucesión de Leonidas del Carmen Alfaro Cortés, cédula 5-053-221, dueña de los doce títulos accionarios, que representan el capital social de esta sociedad, solicita la reposición de los mismos por estar extraviados. Cualquier oposición debe ser presentada en la oficina de agente residente Lic. María de los A. Calderón Montero, contiguo a comercial Roble Sabana en Quintas don Lalo San José, en el mes siguiente a la última publicación, conforme art. 689 Código de Comercio. Napoleón Echeverría Alfaro, tesorero y apoderado generalísimo de Caralco S. A.—San José, 12 de julio de 2013.—Napoleón Echeverría Alfaro, Tesorero y Apoderado Generalísimo.—(IN2013046637).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 12 de abril del 2013, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com

Nombre	Cédula
Alfaro Carvajal Luis Evelio	503180045
Alfaro Montero Aurora	110390927
Arce Ledezma Andrea	205380974
Arias Uva Ángelo Andrés	303810489
Barboza Jiménez Cristian	204700934
Benavides Sánchez Rita	108140112
Castro Villalobos Óscar	107580488
Chinchilla Rojas Erick Francisco	110000008
Cortes Ramírez Mariela Dayana	602960850
Cruz Salazar Ana Lorena	106220892
Cubero Cervantes Indira Linnette	108750940
Duarte Doronsoro Isabella	420159304003097
Fallas Ramírez Emavey	502440139
Guevara Chaves Rolando	104640053
Gutiérrez Ortiz Lauren	503600147
Hidalgo Leiva Carlos	110980044
Matarrita Thompson Róger	106060559
Monge Bermúdez Lilliam María	104280107
Orellana Porras Pedro	107610783
Pereira Hidalgo Esteban	110310888
Riveros Rojas Mónica Virginia	106960403
Rodríguez Herrera Karina	113760229
Umaña Alvarado Marisol	106880811
Valverde Gondrez Carlos Gerardo	109570713

M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(IN2013044778).

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 15 de marzo del 2013, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com

Nombre	Cédula
Aguilar Zumbado Lizeth	109000465
Alfaro Alpizar Andrea	110900666
Alfaro Quesada Raquel Mariana	304290829
Alpizar Jiménez Patricia	110650668
Alvarado Duarte David	111750339
Alvarado Galeano Graciela	701350801
Álvarez Ramírez Fiorella	401890154
Angulo Angulo Gerald Saiden	503050936
Arrieta Rojas Silvia Alexandra	109210242
Barberena Araya Patricia	108210990
Barboza Chacón Ericka Viviana	108650466
Barboza Moya Sylenia	204520638
Bermúdez Bermúdez Luz Adilia	103940526
Bonilla Cervantes Rodolfo	104650552
Bonilla Rojas Erick	106510397
Brenes Cascante Nidia Milena	111790415
Calderón Morales Francisco	108160691
Calvo Amores Shirley María	204440404
Carazo Montoya Joan	112610675
Carranza Loria Carmen María	501630666
Castro Céspedes Melissa	206260261
Cerdas Moreno Ignacia	502240707
Chacón Arias Judith	110890708
Chacón Soto Nora María	103760567
Chávez Cerdas Ricardo Mauricio	111630257
Cordero Navarro Lucía Elcida	900860590
Córdoba Rodríguez Olga	106350456
Cruz Gómez Liana Margarita	503130339
Del Valle Chavarria Isabel	107080336
Delgado Azofeifa Óscar Antonio	113330722
Díaz Azofeifa Fabio	108620970
Díaz Hernández Francisco José	503150231
Durán Rojas Marjorie	103790235
Durán Vargas Denis	106950669
Enríquez Mora Dorcas	107180172
Eras Angulo Karol Gioconda	503630257
Esquivel Benítez Natalia	108670088
Fernández Cartín Liliana	106570637
Godínez Azofeifa Josué	114400336
Hernández Bonilla Naylla	503340653
Ibarra Osorio Carlos Raúl	155813282800
Juárez Grijalba Monserrath	108650356
Lepiz Trigueros Ana Lorena	401090848
Loaiza Umaña Katia	302830193
López Flores Bulman Esteban	113620375

Nombre	Cédula
Magaña Godoy Evelin Rebeca	122200289216
Monge Acosta Patricia	900750252
Monge Rojas Zaray Ester	111320822
Montenegro Alfaro Martha	104740450
Mora Bolaños Axelle de los Ángele	304070003
Mora Jara Ana Ruth	503070119
Mora Mora Mario Alexander	110130541
Morales Quesada Raquel Viviana	304070519
Morales Rojas Mercedes	109960559
Moreno Mora Miguel	104890731
Murillo Vega Estela Isabel	206090362
Navarrete Rojas Nora	155806426907
Novo Díaz Margarita María	502300702
Olivares Mayorga Carolina del Socorro	110480557
Orozco Solano María de los Ángeles	303530322
Pizarro Medina Eileen Victoria	503390693
Porras Bolívar Karol Stephanie	603650994
Porras Martínez Marco Vinicio	106840623
Portuguez Solano Kattia	107140114
Prado Cubero María Julia	112810744
Quesada Arias Katherin Pamela	503680772
Quesada Ávila Francine María	203970405
Quesada Ramírez Emmanuel Jesús	205740780
Ramírez Sánchez Emilia María	110180364
Ramírez Tapia Maureen	107480762
Renauld Gómez Carlos Eduardo	105470534
Rodríguez Cárdenas Adriana	503100252
Rodríguez Hernández Solange	401860281
Rodríguez Masís Luis Carlos	109770315
Rodríguez Orozco Jason Alonso	401910638
Rojas Fernández Michael José	205700024
Rojas Montoya Hazel María	303460497
Ruiz Contreras Jeffry	503120426
Sáenz Jiménez Jorge Esteban	113090368
Salas Marchena Karla Vanessa	401900177
Sánchez Barahona Mónica	110200022
Sánchez Matarrita Viviana	601830923
Sancho Chaverri Carolina	503290110
Santana Peralta Marco Antonio	502620711
Sibaja Castro Gabriela	205660050
Smith Andrew Lloyd	17511003710602
Solano Solano Marcia	108630328
Tretti Amicabile Elena	138000098413
Ulloa Araya Rosa Cristina	105430101
Umaña Soto Laura Alejandra	205310511
Valverde Castillo Luis Guillermo	303930760
Varela Martínez Dayana María	206220182
Varela Núñez Nuria María	111640349
Vargas Cordero Adrián	110450866
Vargas Herrera Alejandra	112350260
Vásquez Hernández Ana Patricia	109560058
Velásquez Carballo Marco Tulio	600961186
Villalta Medina Roxana María	109520730
Zapata Pérez Carla Patricia	155802250324
Zúñiga Gamboa Carmen Guiselle	105450766
Zúñiga Rodríguez Randall	107110962

A las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros, su situación de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación se encuentra normalizada. Por lo tanto, son colegiados activos a partir del mes abajo indicado. Se le recuerda a la sociedad costarricense que estos profesionales están habilitados para ejercer la docencia y áreas afines en Costa Rica.

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Abarca Moya Douglas	602350166	15/04/2013
Acosta Polonio Guiselle	103270412	12/04/2013
Agüero Montero Róger	204300775	15/03/2013
Aguilar Zumbado Lizeth	109000465	01/04/2013
Alfaro Alpizar Andrea	110900666	12/04/2013
Alfaro Vargas Ana Lorena	105130431	24/04/2013
Álvarez Castro Karla	111530850	28/02/2013
Álvarez González Evelyn Tatiana	111670905	02/04/2013
Angulo García Luis Alejandro	503480570	22/04/2013
Araya Garro Alejandra	303880633	17/04/2013
Araya Leitón Rocío	401340899	26/04/2013
Arguedas Castro Luis Alfredo	206270298	03/04/2013
Arias Severino Magaly	105030392	23/04/2013
Badilla Calderón Annie	103890030	04/04/2013
Barboza Monge Ana Avixeli	110760203	12/04/2013
Barboza Moya Sylenia	204520638	29/04/2013
Barboza Rodríguez Mario	203690956	04/04/2013
Barquero Arce Juan Diego	204050725	26/03/2013
Barrientos Angulo Enrique	103940762	24/04/2013
Benavides Cambroneró Evelyn Karen	108160624	12/04/2013
Bertozzi Calvo Angelina	302920959	29/04/2013
Blanco Durán Lucrecia	301951270	02/04/2013
Bolaños Mora Andrés Rafael	303420694	23/04/2013
Bolaños Ocampo Nancy Mayela	111270976	15/04/2013
Bright Cole Lizeth Shomari	701190291	03/04/2013
Burke Peterkin Jennifer	701160854	04/04/2013
Campos Sáenz Ana Isabel	401070995	03/04/2013
Carrera Castro Thelma	801020144	10/04/2013
Carro Abad Elizabeth	301700007	22/04/2013
Cascante Fallas Luis Diego	107490570	22/03/2013
Castro Barrantes Marcela	107100657	27/03/2013
Castro Mora Yanela Francini	206160908	15/04/2013
Cerdas Loria Joaquín Bernardo	202470730	05/04/2013
Cerdas Rivera Yadira	105200973	22/03/2013
Chavarría Castellón Adelaida	110400931	19/04/2013
Chavarría Jiménez Jacqueline	112050288	03/04/2013
Chaverri Ramos Sonia	401000365	03/04/2013
Chaves Salas Leonel	602880348	01/04/2013
Chévez Cerdas Ricardo Mauricio	111630257	23/04/2013
Chinchilla Chacón Sonia	106440212	05/04/2013
Chinchilla Solís Laura María	111510998	26/04/2013
Corrales López Luis	102620980	02/04/2013
Cortes López Obed	108800790	25/03/2013
Coto Brenes David Eduardo	304070532	26/04/2013
Coto Moya Ileana María	105250819	05/04/2013
Cruz Cordero Carmen Lilia	103660578	03/04/2013
Cruz Gómez Liana Margarita	503130339	25/03/2013
Durán Vargas Denis	106950669	04/04/2013
Echandi Echeverría Ernesto Gerardo	104090356	09/04/2013
Elizondo Salazar Mario Humbert	106030543	25/04/2013

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Enríquez Mora Dorcas	107180172	25/04/2013
Escobar Cordero Jacqueline Jassiel	112680410	25/04/2013
Esquivel Benítez Natalia	108670088	02/04/2013
Fajardo Briceño Roxana Enilda	503180773	22/03/2013
Gamboa Guzmán Nelson	202470849	02/04/2013
Gamboa Sánchez Jorge Luis	105330789	25/03/2013
Gómez Hernández Aider Francisco	503130436	08/04/2013
Gómez Vega Martín	800840954	05/04/2013
González de la Mata María del Mar	103570115	12/04/2013
Gordon Reid Stanford	108230914	29/04/2013
Guevara Duarte Kener	501400694	26/04/2013
Gutiérrez Montenegro Marco Vinicio	303630083	25/03/2013
Guzmán Bustos Annette María	107080015	25/03/2013
Guzmán Cabezas Enid	501431114	30/04/2013
Hernández Fernández Ana Victoria	111500808	08/04/2013
Hernández Reina Giovanni	602620940	02/04/2013
Herra Ávila Allan	105570412	18/04/2013
Herrera León María Susana	113810732	30/03/2013
Herrera Vargas Leonardo	110970111	04/04/2013
Hurtado Dormo Laura Mercedes	155801004619	26/04/2013
Ibarra Osorio Carlos Raúl	155813282800	29/04/2013
Iglesias González Mariela	111390342	04/04/2013
Jiménez Alpizar Cinthya Larinza	204840693	25/04/2013
Jiménez Bonilla Vilma Isabel	105460734	02/04/2013
Jiménez Marín Margarita	104130366	12/04/2013
Jiménez Moreira Marilyn	603530694	26/04/2013
Larios Flores Ramón Enrique	27010814845681	18/04/2013
Leiva Martínez Hazel María	304080924	25/04/2013
López Díez Jinny	700380813	29/04/2013
López Duran Marco Tulio	204020363	04/04/2013
Loria Núñez Mynor Miguel	601740932	05/04/2013
Lucke Vergara Guillermo	104660169	22/04/2013
Madrigal Cisneros Maribel	105850307	12/04/2013
Magaña Godoy Evelin Rebeca	122200289216	22/04/2013
Marchena Castrillo Viviana	111750690	22/03/2013
Mata Bonilla Yohanna	503170905	23/04/2013
Mata Chavarría Eugenia	106290639	23/04/2013
Matamoros Sánchez Maribel Rocío	401570946	03/04/2013
Matamoros Villalobos Mery Grace	601830443	03/04/2013
Méndez Castro Laura	303450678	12/04/2013
Meneses Guillen María Auxiliadora	303210842	23/04/2013
Mojica Munro Ana Lorena	103991216	03/04/2013
Montero Chacón Marianella	106100232	30/04/2013
Mora Jamett Margarita	800600786	22/03/2013
Mora Jara Ana Ruth	503070119	15/04/2013
Moraga Cuendis Yahaira Antonia	503350747	16/04/2013
Moraga Peralta Julio César	502410331	26/04/2013
Morales Gómez Magda María	108140910	15/04/2013
Morales Rodríguez Maribel	110000456	15/04/2013
Moya Zamora María Eugenia	201970381	12/04/2013
Murillo Berrocal Soleida	601420933	25/04/2013
Murillo Fernández Adriana María	107570346	29/04/2013
Naranjo González Cecilia	501431306	18/04/2013
Navarro Morales José Francisco	103490543	04/04/2013
Navarro Picado Nury Lizbeth	105560744	16/04/2013

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Obando Chávez Sofia	800560086	26/03/2013
Obando Vargas Karla	603390236	08/04/2013
Obregón Gómez Virginia	105120769	08/04/2013
Ortiz Matamoros Zianny	112040159	22/04/2013
Pacheco Chinchilla María Lourdes	104880336	12/04/2013
Pacheco Coto Alejandra	107400152	22/04/2013
Palma Rivera Luis Humberto	700930418	18/04/2013
Pérez Blanco Ana Gabriela	112920877	16/04/2013
Pizarro Medina Eileen Victoria	503390693	26/04/2013
Porras Bolívar Karol Stephanie	603650994	26/04/2013
Portugués Solano Kattia	107140114	25/03/2013
Quesada Arias Katherin Pamela	503680772	25/03/2013
Quesada Ávila Francine María	203970405	12/04/2013
Quesada Chaves María José	111130047	26/03/2013
Quesada Guzmán Maritza	302120223	02/04/2013
Quesada Sancho Olga Patricia	203380172	08/04/2013
Quirós Fernández Anais Patricia	602230141	22/03/2013
Ramírez Ramírez Elizabeth	301750323	04/04/2013
Ramírez Robles Silvia	112300711	01/04/2013
Ramírez Tapia Maureen	107480762	03/04/2013
Ramírez Vargas Verónica	205680867	27/03/2013
Ríos Arbuola Guiselle	103430140	05/04/2013
Rivera Jiménez Elena María	103740819	15/03/2013
Rodríguez Alfaro Diana María	113130259	12/04/2013
Rodríguez Artavia Christian	108460548	22/03/2013
Rodríguez Campos Isabel Cristina	302060477	16/04/2013
Rodríguez González Karla	110220911	10/04/2013
Rodríguez Hernández Solange	401860281	02/04/2013
Rodríguez Mora Edwin	202600018	12/04/2013
Rodríguez Morales Olga María	106880750	01/04/2013
Rodríguez Obaldía Elizabeth Lorena	113290633	26/04/2013
Rodríguez Orozco Jasón Alonso	401910638	02/04/2013
Rodríguez Rodríguez Kattia	107050251	23/04/2013
Rojas Vargas Mariana	108620183	08/04/2013
Rojas Vargas William Alberto	203980219	01/04/2013
Sáenz Jiménez Jorge Esteban	113090368	17/04/2013
Salas Fonseca Ólger	202760528	15/04/2013
Salazar Jiménez Mariela	112220576	01/04/2013
Salazar Marín Ilva Lucía	106390118	12/04/2013
Salazar Quirós Victor Hugo	202770441	04/04/2013
Sanabria Delgado Lucía	700790944	22/04/2013
Sánchez Aguilar Lizbeth	401310731	04/04/2013
Sibaja Reyes Kathleen	503110724	22/04/2013
Smith Andrew Lloyd	17511003710602	23/04/2013
Solano Arguedas Victor Hugo	900080748	04/04/2013
Solano Murillo Flor Damaris	501930665	08/04/2013
Solera Alfaro Mónica	205480913	22/03/2013
Solís Cambronero Leda María	105440568	24/04/2013
Solís Lizano Merceditas	105390408	01/04/2013
Tinoco Chartier Carla	108820727	22/04/2013
Torres Guzmán Delia	203030989	09/04/2013
Umaña Soto Laura Alejandra	205310511	25/03/2013
Ureña Sandí Sandra María	105060403	02/04/2013
Vallejos Bustos Kattia	107250443	01/04/2013
Vargas Chaves Jessica Vanessa	401870135	03/04/2013

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Vargas Herrera Alejandra	112350260	15/03/2013
Vargas Vargas José Ángel	203710866	26/03/2013
Vargas Vargas José Pablo	110650792	30/03/2013
Vásquez Díaz Ervin	602650647	05/04/2013
Vásquez Vásquez Magdalena	105690450	26/03/2013
Venegas Mena Maikol José	206100397	26/04/2013
Villalobos Briceño María de los Áng.	501700777	27/03/2013
Villalobos Zamora Olga Martha	105411000	22/03/2013
Viquez Hernández Julieta	401140896	02/04/2013
Zúñiga Sanchun Sandra Isabel	501590306	01/04/2013

M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—IN2013044785).

A las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros, su situación de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación se encuentra normalizada. Por lo tanto, son colegiados activos a partir del mes abajo indicado. Se le recuerda a la sociedad costarricense que estos profesionales están habilitados para ejercer la docencia y áreas afines en Costa Rica.

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Acuña Castro Ada Gabriela	106750915	07/03/2013
Aguilar Hernández Douglas Ulises	106500520	11/03/2013
Alfaro Blanco María del Socorro	900350370	22/03/2013
Alfaro Picado Verónica	112400989	13/03/2013
Álvarez Ramírez Argerie Lorena	502820396	18/03/2013
Angulo Leal Sonia Elena	501870489	14/03/2013
Araya Sanabria Hugo	302560105	20/03/2013
Arguedas Rodríguez Amalia	203100091	26/02/2013
Arias Valverde Rosalyn Estrella	900770925	28/02/2013
Arias Vega Hazel	603000059	28/02/2013
Barahona Martínez Ana Maritza	106320163	28/02/2013
Barillas Arias Ligia del Carne	107270921	07/03/2013
Barrantes Arias Maurem	110250628	01/03/2013
Barrientos Méndez César	109370468	13/03/2013
Benavides Avendaño Alexander	401500989	05/03/2013
Blanco Vásquez Diana María	206100694	11/03/2013
Bolaños Céspedes Patricia	106480116	01/03/2013
Boraschi Barrantes Olman	104760146	27/02/2013
Borbón Mora Ileana María	105780309	28/02/2013
Calderón Arce Cindy Virginia	304130103	20/03/2013
Calderón Gómez José Alfredo	104191242	01/03/2013
Calvo Fernández Patricia	203690267	20/03/2013
Calvo Zeledón Ronald	103990478	11/03/2013
Canales Torres Lindberg	500910949	18/03/2013
Carvajal Angulo Elizabeth	104610371	04/03/2013
Castro Ramírez Luis Gustavo	105830276	12/03/2013
Castro Solano José Manuel	105230991	15/03/2013
Ceciliano Benavides Ana Mayela	900760860	12/03/2013
Cerdas Barquero Jesse Lucia	105090476	07/03/2013
Céspedes Alvarado Estelita María	108420640	11/03/2013
Chacón Erceg Alejandra Maricel	106250758	07/03/2013
Chavarría Jiménez Ana Marcela	112140155	14/03/2013
Chaves Brenes Erika Minerva	303120824	14/03/2013
Chaves Mora Hazel María	206280244	11/03/2013
Chinchilla Miranda Gloria Rita	106200826	04/03/2013
Contreras Barrantes María Auxiliadora	501860610	04/03/2013
Cordero Arias Lina Mayela	104710228	04/03/2013
Cruz Almengor José Antonio	205320717	22/03/2013

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Cubillo López Enrique	501060652	15/03/2013
Delgado Barboza Clara Patricia	107010414	19/03/2013
Delgado Bermúdez Juan Martín	105490321	28/02/2013
Delgado Moreira Grettel Giselle	111330818	04/03/2013
Delgado Romero Yasmin Emilce	206230988	08/03/2013
Echeverría Alvarado Hilda	900240403	06/03/2013
Eger Blandino Clara	800240672	04/03/2013
Elizondo Murillo Emilia	108660717	28/02/2013
Espinoza Araya Otilia Jackeline	109640623	20/03/2013
Espinoza Gómez Marvin	401240977	27/02/2013
Esquivel Jiménez Ronald	204350795	28/02/2013
Fatjó Granados Luis Fernando	102570919	08/03/2013
Flores Arce Mayra	106220487	04/02/2013
Gamboa Goldemberg Jaime	106220484	15/03/2013
García Charpantier Miriam	103170981	01/03/2013
García Fonseca María de los Ángeles	400970699	28/02/2013
García Solano Esmeralda	501300877	22/03/2013
Gómez Mora María del Milagro	107900519	04/03/2013
González González Marlene	155800486314	27/02/2013
González Lobo María	105350252	11/03/2013
González Saborío María de los	202830291	05/03/2013
González Ulloa Rolando Alfredo	202740540	21/03/2013
González Varela Gricel	602420083	28/02/2013
Granados Calderón Carlos	104430931	22/03/2013
Guzmán Arguedas Ana Isabel	401780045	22/03/2013
Guzmán León Josefa	104120906	05/03/2013
Hidalgo Ramírez Ileana Patricia	401420159	06/03/2013
Howell Pérez Vannesa	106600063	04/03/2013
Ibarra Cerdas Lidia	106910402	27/02/2013
Jiménez Alfaro Sheila Natalia	111180543	07/03/2013
Jiménez Chaves Oky María	106370134	20/03/2013
Jiménez Granados Guiselle	106600141	18/03/2013
Jiménez Vargas María Gabriela	105640190	15/03/2013
Lara Bolaños María Lorena	104470210	15/03/2013
Leitón Rodríguez Carlos Alberto	601890386	12/03/2013
León Ramírez Reina	204970606	13/03/2013
Lios Cabalceta Orieta	502130659	07/03/2013
Llobet Fernández Silvia	108360796	08/03/2013
Marín Marchena Gaudy Yanela	503500606	13/03/2013
Mata Fernández Virginia Gabriela	106580604	19/03/2013
Mayorga Bassett Yamileth	800760973	28/02/2013
Mejías Castillo Jeffrey	109480199	20/03/2013
Mejías Cruz Wilberth	204750170	01/03/2013
Mejías Solano Julio César	206480937	07/03/2013
Meléndez Flores Emilio	800890886	07/03/2013
Mena Pérez Didier	108800457	28/02/2013
Méndez Mena Fabián	109080393	27/02/2013
Méndez Pérez Henry	205320527	16/03/2013
Méndez Quesada Eduardo	104280066	19/03/2013
Molina Herra Melvin	107060074	19/02/2013
Molina Oreamuno Gerardo	109270278	08/03/2013
Monge Figueroa Ana Elissa	602940422	08/03/2013
Montaberth Smith Lee Sandra	102980882	22/03/2013
Montero Sánchez Karen Viviana	303740987	15/03/2013
Montiel Campos Alfonso	401280658	15/03/2013
Mora Herrera Adriana Elena	112730699	01/03/2013
Mora Rivera Édgar	103720218	21/03/2013

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Morales González Mario	301640656	05/03/2013
Morales Ramírez Ronny	106310107	12/03/2013
Moreira Araya Marvin	401150582	21/03/2013
Murillo Fernández Mac Arturo	105690565	22/03/2013
Núñez Canales Ana Lucrecia	503280796	14/03/2013
Obando Marchena Carlos Luis	503040872	05/03/2013
Obando Mathieu Fabián	107680113	12/03/2013
Orozco Chavarria Rocío	110260558	01/03/2013
Osorio Luján Guiselle	104820395	20/03/2013
Otárola Duarte Cindy Alejandra	112520352	27/02/2013
Padilla Vindas Beatriz María	111790740	13/03/2013
Pearson Palmer Kathllen	302780579	12/03/2013
Pérez Ortega Roberto	104550967	11/03/2013
Picado Chacón Alonso	106970801	28/02/2013
Picado Gatjens Olga Cristina	104680990	18/03/2013
Portugués Sánchez Marianela	105430669	21/03/2013
Prada Vargas Alexandra	103870274	06/03/2013
Quesada Quesada Vera Graciela	110220268	18/03/2013
Quirós Valverde Elsie María	204280150	15/03/2013
Ramírez Matamoros José Gerardo	103420736	28/02/2013
Ramírez Salas Ana Patricia	401180733	01/03/2013
Rivas Zúñiga Lidiette	501670977	28/02/2013
Rodríguez Alvarado Ileana	105500607	12/03/2013
Rodríguez Cascante Francisco Alberto	204040966	06/03/2013
Rodríguez Espinoza Edelma	601780778	06/03/2013
Rodríguez González Ana Faustina	700521035	13/03/2013
Rojas Alfaro Roberto Enrique	111900924	06/03/2013
Rojas Hidalgo Walter	105160195	04/03/2013
Rojas Zúñiga Ligia María	104180467	18/03/2013
Romero Alvarado María Soledad	107270613	01/03/2013
Ross Barquero Elizabeth	104470050	04/03/2013
Ruiz Barrantes José Alonso	602110402	13/03/2013
Ruiz Núñez María del Carmen	401000097	22/03/2013
Salas Soto Rita María	900520685	01/03/2013
Salcedo Molina María Andrea	820130384000036	06/03/2013
Sancho Gámez María Mercedes	107500247	05/03/2013
Sancho Martínez Laura Karina	111730397	28/02/2013
Santana Umaña Alexandra	204470074	01/03/2013
Scott Jadd Ricardo	104790921	12/03/2013
Segura Retana Ligia	107770024	15/03/2013
Segura Rodríguez María de los Ángeles	401061305	01/03/2013
Simón Moreira María del Carmen	104870234	15/03/2013
Solano Arroyo Rigoberto	203060545	14/03/2013
Solano Soto Ivonne María	304110721	13/03/2013
Solís Araya Adriana Elena	603490634	28/02/2013
Solís Sandi Danielly	105800754	28/02/2013
Sossa Arias Víctor Hugo	401080677	06/03/2013
Soto Araya Jenny	104041045	06/03/2013
Soto Araya Jorge	202830333	27/02/2013
Tercero Zúñiga Juan María	900030161	28/02/2013
Torres Rodríguez Carlos Alberto	601080781	15/03/2013
Ugalde Montero Víctor Manuel	203390341	05/03/2013
Ugalde Umaña María Cecilia	102860890	11/03/2013
Umaña Porras Rosibel María	108240998	06/03/2013
Urbina Beneditt Maricruz	503130787	05/03/2013
Valenciano Rojas Marvin	203330950	06/03/2013
Valverde Fallas Luis Alberto	105000165	06/03/2013

Nombre	Cédula	Fecha Lev.
Valverde Tenorio Marvin	105770545	01/03/2013
Vargas Cantillo Ana Lorena	105330274	27/02/2013
Vargas Soto Marilyn	602960735	14/03/2013
Vargas Vargas Francisco Antoni	204560550	08/03/2013
Vargas Villalobos Yalile	108410203	04/03/2013
Vargas Viquez María Lorena	401210389	13/03/2013
Vásquez Ávila Adriana Andrea	206300413	07/03/2013
Vásquez González Dunia	108770935	06/03/2013
Vega Ruiz María Auxiliadora	206340727	19/03/2013
Venegas Ulate Ernesto	105360844	22/03/2013
Villalobos Jiménez Ángelo	205490877	01/03/2013
Villalobos Rodríguez Maryelyn	603390197	28/02/2013
Villalobos Solano Javier	108170063	13/03/2013
Vindas Azofeifa Ana Ruth	106800967	13/03/2013
Viquez Mata José Francisco	900290917	11/03/2013
Westling Erlanson Irene	800590097	19/03/2013
Yee Dotti Yao Such	108240392	06/03/2013
Zeledón Ureña Rogelio Enrique	104140816	15/03/2013
Zumbado Gutiérrez Marieta	401420463	01/03/2013
Zúñiga Rivera Kattia Elena	110310815	15/03/2013

M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(IN2013044787).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Sucursal del Sur Sususa S. A.**—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045267).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas cincuenta y ocho minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Agencias de Occidente Adocsa S. A.**, y se modifica su domicilio social.—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045269).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas cuarenta y tres minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Dispan S. A.**—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045270).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas dos minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Cervecería Sabro S. A.**—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045271).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas siete minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Cervecería Sabro S. A.**—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045275).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas cincuenta y seis minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Cadena Comercial Unos S. A.**—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045277).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas un minuto del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Cadena Comercial Unos S. A.**—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045279).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas cinco minutos del quince de abril del dos mil trece, se protocolizan acuerdos por los que se disminuye el capital social de la empresa: **Cadena Comercial Unos S. A.**—San José, 15 de abril del 2013.—Lic. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—(IN2013045280).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número ciento trece-uno, del veintinueve de junio del presente, ante la notaría de la suscrita Notaria, se constituye sociedad anónima denominada **Costa Rica Business Suppliers Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones y un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución. Constituyen Gerson Alberto Suazo Salazar, y Veracruz de los Ángeles Salazar Víquez. Es todo.—Dos de julio del dos mil trece.—Lic. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2013354551.—(IN2013044658).

Por escritura otorgada ante notaría a las 14:00 horas del 4 de junio del 2013, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Jang Lu Comercializadora Limitada**, en la cual se reforma las cláusulas primera, segunda y sexta de los estatutos y se nombra gerente.—San José, 4 de julio del 2013.—Lic. Eduardo Benito González, Notario.—1 vez.—RP2013354556.—(IN2013044659).

Ante esta notaría, al ser las trece horas del veintiocho de junio del dos mil doce, se protocolizó la acta de disolución de la sociedad **Orfeo Villa Ciento Ochenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y seis. Presidente Jan Mathieu Johanna Jetten.—Ciudad Colón, veintiocho de junio del dos mil trece.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—RP2013354557.—(IN2013044660).

En esta fecha se ha constituido sociedad anónima **Grand Son Brothers Sociedad Anónima**, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, así como el vicepresidente, domicilio Flores, San Joaquín, plazo noventa y nueve años. Capital social quinientos mil colones. Escritura en Heredia a las catorce horas del tres de julio del dos mil trece.—Lic. Jenny María Azofeifa Salazar, Notaria.—1 vez.—RP2013354558.—(IN2013044661).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del día cuatro de julio del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-670168 SRL**. Donde se acuerda modificar las cláusulas primera y novena de los estatutos.—San José, cuatro de julio del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013354559.—(IN2013044662).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las doce horas cuarenta minutos del día tres de julio del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-101-668710 S. A.** Donde se acuerda reformar las cláusulas primera y sexta de los estatutos.—San José, tres de julio del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013354560.—(IN2013044663).

Por escritura número doscientos treinta y cuatro del tomo siete de mi protocolo, se protocolizó el acta de la sociedad denominada **Losfer Indesign Intenacional Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda disolver la misma.—San José, 4 de julio del 2013.—Lic. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2013354561.—(IN2013044664).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las siete horas del día dos de julio del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Maxifarm S. A.** Donde se acuerda reformar las cláusulas segunda, cuarta y sexta de los estatutos.—San José, cuatro de julio del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013354567.—(IN2013044665).

Por escritura número doscientos treinta y cuatro del tomo siete de mi protocolo, se protocolizó el acta de la sociedad denominada **Asesorías Especializadas Castillo S. A.**, en la cual se acuerda disolver la misma.—San José, 4 de julio del 2013.—Lic. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2013354563.—(IN2013044666).

Mediante escritura otorgada el día 8 de febrero del año 2013 a las 10:30 horas, se acuerda reformar la cláusula de la administración de la sociedad **Corporación de Asesores Manojó S. A.**—San José, 4 de julio del 2013.—Lic. Carlos Eduardo Villalobos Soto, Notario.—1 vez.—RP2013354564.—(IN2013044667).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas del día 2 de julio del año 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Mulberry Creek S. A.**, con cédula de persona jurídica 3-101-473012, en la cual se modificaron las cláusulas N° 11 y 13, del pacto constitutivo; y por escritura otorgada a las 9:15 horas del día 2 de julio del año 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Distribuidora Interamericana de Alimentos DIASA S. A.**, con cédula de persona jurídica 3-101-230338, en la cual se modificaron las cláusulas 11, 13 y 21 del pacto constitutivo.—San José, tres de julio del años dos mil trece.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2013354565.—(IN2013044668).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del primero de julio del dos mil trece, se constituyó la sociedad: **GGD Arias Escazú Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Cartago, La Unión, dos de julio del dos mil trece.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—RP2013354566.—(IN2013044669).

Mediante escritura del día de hoy, se protocolizó acta de la sociedad de esta plaza denominada **Producciones Radiofónicas de San José S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto social en la cláusula segunda del domicilio, San José, Zapote, de la Casa Presidencial 500 metros al oeste. Notarias: Idreana Solano Hayling y Agnes Fajardo Jirón.—San José, 25 de junio del 2013.—Lic. Agnes Fajardo Jirón, Notaria.—1 vez.—RP2013354567.—(IN2013044670).

Por escritura de hoy, modifica cláusula sexta de **Radio Difusión Grupo Columbia RGC S. A.**, de la administración presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos.—Lic. Piero Vignoli Chessler, Notario.—1 vez.—RP2013354568.—(IN2013044671).

El suscrito notario hace constar, que a las trece horas del trece de junio del dos mil trece, mediante escritura número uno, otorgada en el tomo primero de mi protocolo, se constituyó una sociedad anónima denominada: **CE CE del Castillo Sociedad Anónima**.—Escazú, San José, 1 de julio del 2013.—Lic. Rodrigo José Carranza Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2013354569.—(IN2013044672).

Asamblea general ordinaria de socios de **Vuestro Pan Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica: tres-ciento uno-noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis, reforma acta constitutiva, otorgado ante el Licenciado Javier Brenes Sáenz.—San Pedro de Poás, a las ocho horas del cuatro de julio del dos mil trece.—Lic. Javier Brenes Sáenz, Notario.—1 vez.—RP2013354570.—(IN2013044673).

Ante esta notaría se ha constituido la sociedad **Solair Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL**. Capital social suscrito y pagado.—Nicoya, cuatro de julio del año dos mil trece.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—RP2013354576.—(IN2013044674).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 15:00 horas del día 2 de julio del 2013, se protocolizó acta de **Bosques de Carao Neptuno B Ocho Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, octava, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Francisco José Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—RP2013354577.—(IN2013044675).

Por escritura otorgada por mí, el día diecinueve de junio del dos mil trece, a las quince horas con treinta minutos, se protocolizó el acta de la sociedad denominada **Condominio Vistas de Nunciatura Fisalita Número Noventa y Siete S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda domicilio de su pacto social.—San José, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—RP2013354578.—(IN2013044676)

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 16:15 horas del día 27 de junio del 2013, se protocolizó acta de **Bosques de Carao Diamante A Veintiuno Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, octava, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Francisco José Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—RP2013354579.—(IN2013044677).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticuatro de junio del mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza, **Instituto Centroamericano de Medicina ICEM Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula décimo-segunda del pacto social y se nombra junta directiva y vocal.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—RP2013354580.—(IN2013044678).

Por otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 27 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de junio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354582.—(IN2013044679).

Por otorgada ante esta notaría a las 15:30 horas del 27 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Veinte Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de junio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354583.—(IN2013044680).

Por otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 3 de julio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Sesenta y Siete Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354584.—(IN2013044681).

Por otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 27 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Ochenta Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 27 de junio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354585.—(IN2013044682).

Por otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 3 de julio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Setenta y Seis Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354586.—(IN2013044683).

Por otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 3 de julio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Setenta y Cuatro Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354587.—(IN2013044684).

Por otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 3 de julio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista**

Casa Setenta y Siete Sociedad Anónima. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354588.—(IN2013044685).

Por otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 3 de julio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vita Bellavista Casa Setenta y Ocho Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y décima de los estatutos sociales.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Rosa María Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—RP2013354589.—(IN2013044686).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Sociedad Anónima**. Se reforman cláusulas segunda y octava de los estatutos referentes al domicilio y administración, respectivamente.—Turrialba, tres de julio del dos mil trece.—Lic. Roberto Casasola Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2013354591.—(IN2013044687).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escrituras números cien y ciento uno del tres del julio del dos mil trece, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de socios en donde, en ambas, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y en escritura ciento dos del cuatro de julio del dos mil trece, se constituyó **Desarrollo Tierras de Café CH Y M S. A.** por los socios Jaime Andrés Morales Ibarra y María Elisa Ibarra Ramírez. Plazo social noventa y nueve años.—San José, cuatro de julio del año dos mil trece.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—RP2013354592.—(IN2013044688).

Ante esta notaría se otorgó escritura de constitución de sociedad anónima, a las once horas del veintidós de junio del dos mil trece, en donde la compañía se llamará **Corporación Sabatema del Mar Sociedad Anónima**, el presidente será apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, cinco de julio del dos mil trece.—Lic. Jannyn Chacón Solís, Notaria.—1 vez.—RP2013354593.—(IN2013044689).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, el día dos de julio del año dos mil trece, se constituyó **U Veintidós Global Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones. El presidente, secretario y tesorero de la junta directiva serán apoderados generalísimos sin límites de suma de la sociedad, actuando conjunta o separadamente. Es todo.—Bagaces, 3 de julio del 2013.—Lic. Romell Alberto Chévez Ordóñez, Notario.—1 vez.—RP2013354596.—(IN2013044690).

Ante esta Notaría se procedió a constituir la sociedad denominada **Galland Centroamérica Sociedad Anónima**, con un plazo cien años, objeto agricultura, industria y comercio en general, capital social cinco millones de colones y cuyos representantes son Eduardo Galland López, Eduardo Galland Sánchez y Édgar Andrés Fonseca Coto.—San José, tres de julio del dos mil trece.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—RP2013354599.—(IN2013044691).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 20 de abril del 2013, se reforma cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo de la compañía **Inversiones Pequeña Comp S. A.**—San José, 4 de julio del 2013.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—RP2013354602.—(IN2013044692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 17 de junio del presente año, se constituyó la sociedad denominada **MAE Producciones S. A.**, plazo social: cien años. Capital social: diez mil colones. Presidente: Tilak Babbar Rivas.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—RP2013354607.—(IN2013044693).

Ante la notaría, de la Licenciada Vanessa de Paul Castro Mora, mediante escritura setenta y uno-veintiuno de las diez horas treinta minutos se reforma la cláusula séptima de los estatutos de la sociedad denominada **Lazos Dorados Sociedad Anonima**, cédula de personería jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y tres mil quinientos noventa y tres. Es todo.—Firmo en San José, al ser las dieciséis horas quince minutos del tres de julio del dos mil trece.—Lic. Vanessa de Paul Castro Mora, Notaria.—1 vez.—RP2013354608.—(IN2013044694).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en Tres Ríos, a las 18:00 horas del 01 de julio del 2013, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios, de la Compañía: **Servicentro Tres Ríos S. A.**, en la que se aumenta el capital, reformándose la cláusula cuarta y modificando la sexta en cuanto a administración.—Lic. Eduardo Sanabria Rojas, Notario.—1 vez.—RP2013354609.—(IN2013044695).

Mediante escritura pública número doscientos cuarenta y siete del protocolo número diecinueve de la notaría Hellen Alfaro Alfaro, otorgada a las trece horas cuarenta minutos del día cinco de mayo del dos mil once, se nombró nuevo fiscal, de la sociedad denominada **Artesanos Unidos de Sarchí Sociedad Anónima**.—Valverde Vega, trece de junio del dos mil trece.—Lic. Hellen Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—RP2013354610.—(IN2013044696).

Por escritura 195-3, de las 15:00 horas del día 2 de julio del 2013, **Ingeniería y Consultoría Incovisa S. A.**, aumenta capital, modifica pacto social y nombra junta directiva.—Lic. Aníbal Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2013354611.—(IN2013044697).

Ante mí, Amalia Ocampo Leal, a las 21:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Minol de La Unión S. A.** Capital suscrito y pagado. Apoderados presidente y secretario.—San José, 27 de enero del 2013.—Lic. Amalia Ocampo Leal, Notaria.—1 vez.—RP2013354612.—(IN2013044698).

Por escritura número 213, otorgada en esta notaría, a las 10:30 horas del 5 de julio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Paseo Conde de Urgell Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-527876; modificándose las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo y se reorganiza la junta directiva.—San José, 5 de julio del 2013.—Lic. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—RP2013354613.—(IN2013044699).

A las 14:00 horas del día de hoy protocolicé en mi notaría acta de asamblea de socios de la compañía **Leonamar Litio Tres S. A.** Se acuerda reformar cláusula IX del pacto social.—San José, 1 de julio del 2013.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—RP2013354616.—(IN2013044700).

A las 12:00 horas del día de hoy se constituyó en mi notaría la compañía **Fitness Equipment S. A.** Se nombra junta directiva.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—RP2013354617.—(IN2013044701).

A las 15:00 horas del día de hoy se constituyó en mi notaría la compañía **Casa Makasi Ltda.** Se nombra gerente.—San José, 26 de junio del 2013.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—RP2013354618.—(IN2013044702).

Ante esta notaría han comparecido Dirk Sander Mangel e Ileana Hangen Morales, a aumentar el capital social de la sociedad denominada **Constructora Sander y Asociados S. A.**, nuevo capital social: doscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro colones con ochenta y tres céntimos.—28 de junio del 2013.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—RP2013354619.—(IN2013044703).

Por escritura otorgada en la ciudad de Cartago, a las dieciocho horas del tres de julio del año dos mil trece, iniciada a folio ciento sesenta y dos vuelto del tomo tres que lleva la suscrita

notaría, se constituye la sociedad que se denominará **Instituto de Cirugía Plástica y Dermatología de Costa Rica (ICPDCR) Sociedad Anónima**.—Cartago, cinco de julio del año dos mil trece.—Lic. Cindy María Blanco González, Notaria.—1 vez.—RP2013354620.—(IN2013044704).

Escritura número ciento sesenta del tomo tercero de las quince horas treinta minutos del tres de julio dos mil trece, otorgada ante esta notaría pública se disuelve la sociedad denominada **Lurocha S. A.**, cédula jurídica 3-101-577664.—Lic. Danilo Araya Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013354621.—(IN2013044705).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 9:00 horas del día de hoy, los socios acordaron la disolución y liquidación de la sociedad **CECAI Consultores de Vigilancia y Seguridad S.A.**—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Lizzeth Fernández Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2013354622.—(IN2013044706).

Mediante asamblea extraordinaria de socios, celebrada el día veintiocho de junio del dos mil trece, se acordó disolver la sociedad **Delemont Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro seis siete tres cero, domiciliada en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, frente a la ferretería El Colono.—Lic. Jenny Mora Moya, Notaria.—1 vez.—RP2013354624.—(IN2013044707).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Mensajería Carranza Brenes Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-quinientos ochenta y siete mil setecientos dos, protocolizada por la suscrita se reformó la cláusula séptima de los estatutos.—Atenas, tres de julio dos mil doce.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2013354625.—(IN2013044708).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 15:30 horas del día 3 de julio del año 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Sadal Sudd S. A.** se nombra nueva junta directiva y fiscal, se cambia de domicilio fiscal y la cláusula de representación. Es todo.—Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, 3 de julio del 2013.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—RP2013354626.—(IN201304709).

Por escritura otorgada, ante mi notaría a las trece horas del veinticinco de junio del año dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios, que consta en el acta número uno de la empresa **Rhonda a Galbraith Living Trust Sociedad Anónima**, mediante la cual y por acuerdo unánime se modificó el domicilio social y se reformó la cláusula de representación judicial y extrajudicial. De igual forma, se revocaron y realizaron nuevos nombramientos en la junta de administración. Es todo.—La Garita, Santa Cruz, Guanacaste, a las catorce horas del veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Adrián Alberto Peralta Abarca, Notario.—1 vez.—RP2013354627.—(IN2013044710).

Ante esta notaría la sociedad **Inversiones Verde Monte del Oeste I.V.M. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veintidós ha protocolizado acta de asamblea de socios mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio el cual será Cartago, Central, Oriental, Barrio Los Ángeles, de la esquina noroeste del parque de la Basílica cien metros al norte, edificio esquinero a mano izquierda, primera planta. Es todo.—Cartago, 5 de abril del 2013.—Lic. María de Los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—RP2013354628.—(IN2013044711).

Ante esta notaría han comparecido **Dirk Sander Mangel e Ileana Hangen Morales**, a aumentar el capital social de la sociedad denominada **P Y E Sander S. A.** Nuevo capital social: Cuarenta y cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos setenta y seis colones con veintiséis céntimos.—28 de junio del 2013.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—RP2013354629.—(IN2013044712).

Por escritura doscientos sesenta y ocho, otorgada ante la notaría pública Carolina Ulate Zárata, a las diez horas del cuatro de julio del año dos mil trece, se modificó cláusula décima, de la sociedad denominada **Transportes Batán Veinticinco Millas Sociedad Anónima**.—Heredia, cuatro de julio del año dos mil trece.—Lic. Carolina Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—RP2013354630.—(IN2013044713).

Ante el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, se disolvió la sociedad **Wankers House S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-474368, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de ley, a partir de su publicación.—San José, 19 de junio del 2013.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2013354631.—(IN2013044714).

Por escritura número ciento sesenta y dos-uno, otorgada ante esta notaría: notaria pública Soledad Bustos Chaves a las nueve horas treinta minutos del día primero de julio de dos mil trece, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Scotia Leasing Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social.—San José, primero de julio del de dos mil trece.—Lic. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2013354632.—(IN2013044715).

Por escritura número 116-9 de las 17:00 horas del 04 de julio del 2013, otorgada ante la notaría del suscrito Lic. David Robles Rivera carné de abogado 12146, por aumentos de su capital social, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Agrícola Quivel Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-102-41572. Es todo.—San José, 5 de julio del 2013.—Lic. David Robles Rivera, Notario.—1 vez.—RP2013354634.—(IN2013044716).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las once horas treinta minutos del dos de mayo del año dos mil trece, se constituye la sociedad **Representaciones ACW Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía pudiendo abreviarse las dos últimas palabras como S. A.—San José, cinco de julio del año dos mil trece.—Lic. Pier Paolo Sinigaglia Gago, Notario.—1 vez.—RP2013354635.—(IN2013044717).

Mediante escritura trescientos veinticinco del tomo siete del notario que se dirá, se constituyó la empresa **Crystal Clear Consulting CCC S. A.**, con domicilio en Heredia, Santa Bárbara, San Juan, al costado norte de la casa cural, por un plazo de noventa y nueve años, donde el presidenta es Crystal Collier Álvarez con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, es todo.—Heredia, catorce horas y veinte minutos del ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Ronny Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2013044723).

En escritura número sesenta y seis de las doce horas del ocho de julio de dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Gerizim del Caribe Sociedad Anónima** en donde se nombran nuevo presidente y tesorero de la junta directiva, así como la reforma de la cláusula primera en donde se modifica el nombre o razón social a **Grupo Durán Kiel Sociedad Anónima**.—Lic. German Castro Ortiz, Notario.—(IN2013044726).

Mediante acta número dieciséis del libro de asamblea de socios, la empresa de esta plaza **NV Tecnologías S. A.**, cédula jurídica número 3-101-244781, acuerdan reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo referente al aumento de capital de la sociedad.—Grecia, Alajuela, 2 de julio del 2013.—Lic. Carol Tatiana Hernández Viquez, Notaria.—1 vez.—(IN2013044733).

En mi notaría por escritura número cincuenta y tres, otorgada en San José, a las once horas del dos de julio del año dos mil trece, del tomo noveno de mi protocolo, se realizó la disolución de la

sociedad de **Densitometry Service Escazú K.S.C. S. A.**—San José, a las doce horas del dos de julio del año dos mil trece.—Lic. Alejandro Vargas Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2013044749).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las quince horas del catorce de mayo del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Seticas Sociedad Anónima** capital íntegramente suscrito y pagado.—Alajuela, ocho de julio del año dos mil trece.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—(IN2013044751).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del cuatro de julio del año dos mil trece, se reorganiza junta directiva de la sociedad **Arte de Café Sociedad Anónima**.—Alajuela, cuatro de julio del año dos mil trece.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—(IN2013044752).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios celebrada en su respectivo domicilio social, de cambio de junta directiva de la sociedad denominada **Cabinas Rana Roja del Caribe S. A.** con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno- cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos.—San José, cuatro de julio del año dos mil trece.—Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario.—1 vez.—(IN2013044765).

Ante la notaría del suscrito al ser las quince horas del día primero de julio del año dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que se denominará **Productos Químicos Varius Sociedad Anónima**, en donde se procede con la disolución de la sociedad. Es todo.—Heredia, al ser las ocho horas treinta minutos del día cuatro de julio del dos mil trece.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2013044773).

Escritura otorgada a las 16:00 horas del 26 de junio del 2013 se constituyó la **Fundación Liga de Intervención Nutricional contra el Autismo, Déficit de Atención e Hiperactividad de Costa Rica (LINCA Costa Rica)**, Domicilio: San José. Plazo: perpetuo. Patrimonio: sesenta mil colones, depositados en los miembros directores de la Fundación. Presidente con facultades de apoderado general sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial.—San José, 2 de julio del año 2013.—Lic. Bárbara Nechi Durán Avilés, Notaria.—1 vez.—(IN2013044775).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:30 horas del 8 de julio del 2013, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Emerson Electric CR Ltda.** Se reforma la cláusula segunda de los estatutos. Se aumenta el capital y se reforma la cláusula de capital social.—San José, 8 de julio del 2013.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2013044779).

Por escritura número cuarenta y uno, otorgada ante esta notaría a las quince horas del dos de julio del dos mil trece, se protocolizó acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bambú Capital S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, donde se acordó reformar la cláusula octava de la junta directiva.—San José, dos de julio del dos mil trece.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—(IN2013044781).

Mediante escritura pública número setenta y tres se protocolizó el acta número siete de la sociedad **W.S.I of Latin America Complete Waters Solution Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos trece mil quinientos tres, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, ocho de julio del dos mil trece.—Lic. Roberto Quirós Coronado, Notario.—1 vez.—(IN2013044786).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del nueve de julio del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Alnitak Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis, por la cual no existiendo activos

ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las nueve horas del nueve julio del dos mil trece.—Lic. Andrea María Azuola Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2013044791).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del nueve de julio del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **IT Innovatec Asesores Internacionales Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco, mediante la cual se reforma la cláusula primera para que en lo sucesivo se lea **Digital Naturae Sociedad Anónima** y la cláusula séptima, asimismo se revocan los nombramientos de junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San José, a las siete horas cuarenta minutos del nueve de julio del dos mil trece.—Lic. Andrea María Azuola Quirós, Notaria.—(IN2013044792).

Por escritura número ciento sesenta y nueve, otorgada ante el notario público Carlos Ricardo Perera Salazar, a las ocho horas del tres de julio del año dos mil trece se modifica la cláusula de administración de la sociedad **Cabinas Cascada Azul Sociedad Anónima**, Presidente Olman Cordero Sánchez.—Lic. Carlos Ricardo Perera Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2013044798).

Por escritura otorgada, a las diecinueve horas del siete de julio del dos mil trece, **Siete del Siete Oroz S. A.** modifica la cláusula quinta de los estatutos y nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Lilliana García Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2013044800).

Por escritura N° 64; de 28/06/2013, se protocolizó acta de asamblea de **Comando M Y A S. A.**; se nombra nueva junta directiva y se cambia apoderado general.—San José, 9 de junio de 2013.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2013044802).

Por escritura de las 13:00 horas del 4 de julio de 2013, se constituye la sociedad **Grupo JSC del Este Sociedad Anónima**, Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, 4 de julio de 2013.—Lic. Johnny Alberto Vargas Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2013044805).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día ocho de julio del año 2013, se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nuevo tesorero, secretario y fiscal de la sociedad denominada **Grupo Automotriz China Bus Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2013.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013044807).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas quince minutos del día ocho de julio del año 2013, se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nuevo presidente, secretario y fiscal de la sociedad denominada **Chaina Bus Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2013.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013044809).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas quince minutos del día ocho de julio del año 2013, se reformó las cláusulas primera, segunda y octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva de la sociedad denominada **Bogantes y Nuñez FJ Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2013.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013044810).

El día de hoy nueve de julio del dos mil trece, en la ciudad de San José, ochocientos metros al norte del estadio Pipilo Umaña, en San Rafael de Moravia, se constituye la sociedad anónima **Operational Solutions S. A.** cuyas partes son: Silvia Elena Soto Angulo y Laura Cristina Soto Angulo.—Lic. Marlene Barrantes Achí, Notaria.—1 vez.—(IN2013044813).

Por medio de escritura número ciento ochenta y uno protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Blumico del Oeste S. A.** donde se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra nuevo secretario, tesorero, y fiscal.—San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Annemarie Guevara Guth, Notaria.—1 vez.—(IN2013044814).

Por medio de escritura número ciento ochenta y dos protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Condominio Katoma S. A.**, donde se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero, y fiscal.—San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Annemarie Guevara Guth, Notaria.—1 vez.—(IN2013044815).

Por escritura 151-00: otorgada a las 19:00 horas del día 8 de julio del 2013, ante el Lic. Giovanni Cabezas Zeledón, notario público, se protocolizó acta de asamblea general de accionista de la sociedad **Pamfabi, Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-178891, acta que modificó la formación de la junta directiva, de dicha sociedad. Es todo.—Heredia, Belén, veinte horas ocho de julio del año dos mil trece.—Lic. Giovanni Cabezas Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2013044816).

Por escritura 147-01: otorgada a las 9:00 horas del día 6 de julio del 2013, ante el Lic. Giovanni Cabezas Zeledón, notario público, se protocolizó acta de asamblea general de accionista de la sociedad **Medifarma, S. A.** cédula jurídica N° 3-101-405639, acta que modificó la formación de la junta directiva, y la representación judicial y extrajudicial de dicha sociedad. Es todo.—Heredia, Belén, diez horas siete de julio del año dos mil trece.—Lic. Giovanni Cabezas Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2013044818).

Por escritura 149-01: otorgada a las 16:00 horas del día 8 de julio del 2013, ante el Lic. Giovanni Cabezas Zeledón, Notario Público, se protocolizó acta de asamblea general de accionista de la sociedad **RHD Importaciones Costa Rica S. A.** cédula jurídica N° 3-101-633721, acta que modificó la formación de la junta directiva, razón social a: **Auto Sensores, Sociedad Anónima** y la representación judicial y extrajudicial de dicha sociedad. Es todo.—Heredia, Belén, diecisiete horas ocho de julio del año dos mil trece.—Lic. Giovanni Cabezas Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2013044819).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del ocho de julio de dos mil trece, los señores Carlos Luis Chaves Solano, Ilba Lucía Chaves Chaves, Minor Gerardo Bolaños Chaves, y David Bolaños Chaves, constituyen **Turismo Logístico Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Presidente el primero.—San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Mayela Bonilla García, Notaria.—1 vez.—(IN2013044820).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del ocho de julio de dos mil trece, los señores Carlos Luis Chaves Solano, Tatiana Patricia Chaves Chaves, Álvaro de Los Ángeles Láscarez Chaves y Fiorella Láscarez Chaves, constituyen **Inversiones Fioalta, Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Presidente el primero.—San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Mayela Bonilla García, Notaria.—1 vez.—(IN2013044822).

Por escritura otorgada ante mí, Daniel Eduardo Muñoz Herrera, a las catorce horas veinte minutos del dieciocho de julio del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Crein Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que podrá abreviarse **Crein Costa Rica, SRL**.—San José, dieciocho de julio del dos mil trece.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2013044830).

Por escritura otorgada ante mí, Daniel Eduardo Muñoz Herrera, a las catorce horas diez minutos del dieciocho de julio del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Viviendas Solidarias de Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que podrá abreviarse **Viviendas Solidarias de Costa Rica SRL**.—San José, dieciocho de julio del dos mil trece.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2013044831).

Por escritura número treinta y ocho-veintitrés, otorgada ante el notario público autorizado Lic. Enrique Alvarado Peñaranda, de las doce horas del día diecisiete de junio del año dos mil trece, se constituyó la sociedad **Servicios Médicos y Quirúrgicos Seryem Sociedad Anónima**. Domicilio: San Francisco (distrito), Heredia (cantón), provincia de Heredia, Residencial La Lillyana tercera

etapa, casa número setenta y tres. Capital social: un millón de colones. Presidenta: Yerly Jaqueline Alvarado Padilla.—Ciudad de Heredia, 9 de julio del 2013.—Lic. Enrique Alvarado Peñaranda, Notario.—1 vez.—(IN2013044835).

En esta notaría mediante escritura 140-26 otorgada en San Isidro de Heredia a las 17:15 horas del 8 de junio del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Delirio Lulu Limitada**, domiciliada en Llorente de Tibás, capital social totalmente suscrito y pagado, plazo social 99 años, dos gerentes como representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. En esta notaría mediante escritura 136-26 otorgada en San Isidro de Heredia a las 16:00 horas del 8 de junio del 2013, se reformaron las cláusulas 2, 3, 6, 11 del acta constitutiva de la sociedad **Anillo Dorado Occidental S. A.**, con cédula jurídica número: 3-101-483942, y se nombró nueva junta directiva y fiscalía.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2013044848).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituye **Tecnomash Latinoamérica S. A.** Domicilio: San José. Capital social: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 5 de julio 2013.—Lic. Carlos Humberto Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2013044849).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituye **Stock Competition Center S. A.** Domicilio: San José. Capital social: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma.—San José, 5 julio 2013.—Lic. Carlos Humberto Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2013044850).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Los Velitos S. A.**, donde se nombró nueva junta directiva.—San José, 2 de julio 2013.—Lic. Kattia Alvarado Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2013044851).

El suscrito notario Lic. Mauricio Bolaños Alvarado, hago constar que ante mi notaría en escritura número noventa y uno-ocho visible a folio sesenta y siete vuelto del tomo ocho a las veinte horas del cuatro de julio del dos mil trece, se constituyó sociedad anónima cuya denominación será su número de cédula jurídica. Los socios son María Luisa Cedeño Quesada, cédula de identidad número dos- quinientos diecinueve- novecientos treinta y Krisia Rojas Rodríguez, cédula de identidad número uno- mil dos- quinientos catorce. Es todo.—San José, 8 de julio del 2013.—Lic. Mauricio Bolaños Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2013044852).

Por escritura del suscrito notario, N° 040 de las 16:00 horas del día 4 de julio del 2013; se protocolizó asamblea de socios de la sociedad innominada: **3-101-475839 S. A.** Se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Se revoca nombramiento de agente residente.—San José, 5 de julio del 2013.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2013044854).

Por escritura del suscrito notario, N° 041 de las 16:30 horas del día 4 de julio del 2013; se protocolizó asamblea de socios de la sociedad innominada: **3-101-476070 S. A.** Se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Se revoca nombramiento de agente residente.—San José, 5 de julio del 2013.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—(IN2013044856).

Por escritura del suscrito notario, N° 042 de las 17:00 horas del día 4 de julio del 2013; se protocolizó asamblea de socios de la sociedad innominada: **3-101-475852 S. A.** Se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Se revoca nombramiento de agente residente.—San José, 5 de julio del 2013.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—(IN2013044859).

Por escritura del suscrito notario, N° 043 de las 17:30 horas del día 4 de julio del 2013; se protocolizó asamblea de socios de la sociedad innominada: **3-101-475763 S. A.** Se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Se revoca nombramiento de agente residente.—San José, 5 de julio del 2013.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2013044861).

Inversiones Tabash Hermanos Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cinco ocho ocho. Reforma el pacto social en cuanto al domicilio el cual es Puntarenas centro, costado oeste del gimnasio municipal. Escritura número ciento ochenta y tres otorgada en Puntarenas, a las quince y treinta horas del veintiséis de junio, del dos mil trece.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—(IN2013044865).

En esta notaría, al ser las diecinueve horas y cuarenta cinco minutos, del cinco de julio de dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general número uno-dos mil trece de **Educadores RBA y Asociados Sociedad Anónima**, en la que se disolvió la empresa. Es todo.—San José, cinco de julio de dos mil trece.—Lic. Mauricio Alonso Arias Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013044870).

Ante esta notaría se constituyó sociedad anónima denominada **Chanva y Gonzama S. A.** a las 18:00 horas del 4 de julio del 2013. Presidente Alfredo Chan Segnini.—San José, 8 de julio del 2013.—Lic. Alexander Arguedas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2013044872).

En esta notaría, al ser las veinte horas, del cinco de julio de dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general número uno-dos mil trece de **Ocidem AOB Sociedad Anónima**, en la que se disolvió la empresa. Es todo.—San José, cinco de julio de dos mil trece.—Lic. Mauricio Alonso Arias Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013044873).

Ante esta notaría, se reformó pacto constitutivo de **Zeomyc Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-573026. Es todo.—San José, primero de julio de dos mil trece.—Lic. Ana María Avendaño Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2013044875).

Ante esta notaría se reformó el pacto social de la sociedad **Deco Alquileres S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y un mil ochenta y seis, sobre la cláusula sexta respecto de la representación para que se lea de la siguiente forma: corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado general sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, pero no podrá vender, hipotecar, pignorar, segregar, disponer, traspasar, descontar facturas o comprometer de alguna forma los activos y bienes de la empresa, salvo cuando actúe en forma conjunta con el secretario de la junta directiva. De igual forma, el manejo de cuentas bancarias de cualquier clase, así como la solicitud de créditos o deudas a cargo de la sociedad, deberán ser firmados en forma conjunta con el secretario de la junta directiva. Cuando el presidente y el secretario actúen conjuntamente, ostentarán la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de acuerdo con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, en Costa Rica y en cualquier otro país del mundo, podrán otorgar poderes de cualquier índole, revocar poderes y hacer otros de nuevo sin perder en ningún caso sus facultades. Los miembros de la junta directiva durarán en sus cargos durante todo el plazo social.—San José, nueve de julio del 2013.—Lic. Beatriz Paola Jiménez Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2013044878).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 14:00 horas del día de hoy, se constituyó la empresa denominada: **Hidrométrica Soluciones Sociedad Anónima**. Capital: un millón de colones. Domicilio San Rafael de Heredia, presidente: Fernando Alberto Salas Castro.—San José, 8 de mayo de 2013.—Lic. Edgardo Flores Albertazzi, Notario.—1 vez.—(IN2013044880).

A las diez horas del día veintiuno de junio del año dos mil trece, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada: **Kozagro Sociedad Anónima**, donde se cambia el domicilio social, la junta directiva y fiscal además se decide eliminar la cláusula octava del pacto constitutivo.—Lic. Juan Daniel Acosta Gurdíán, Notario.—1 vez.—(IN2013044882).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la(s) firma(s) razón social el otorgante solicita que la misma sea asignada de oficio por el Registro de Personas Jurídicas de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno-J publicada en *La Gaceta* del catorce de junio del dos mil seis. Domiciliada en San José, Costa Rica. Plazo social noventa y nueve años. Capital: diez colones; presidenta: Andrea Fuentes Núñez, fecha de otorgamiento 28 de junio del 2013.—San José, Costa Rica.—Lic. Lilliana Fallas Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2013044884).

Por escritura número doscientos seis de las quince horas con quince minutos del cinco de junio del dos mil trece, se reformó la empresa **Laboratorio Químico Agram S. A.** Presidente: Josué González Castro, cédula dos-seiscientos sesenta y tres-trescientos nueve.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013044891).

Por asamblea de las doce horas del cuatro de julio del dos mil trece, se constituyó la compañía **Erca Generación Eléctrica Sociedad Anónima**. Socios: Adolfo García Carranza, Flor María Garro León, Andrea García Garro, Ivannia García Garro, Fabiola García Garro, Gabriel García Garro, capital suscrito y pagado, domicilio San José, Tibás, presidente Adolfo García Carranza.—San José, 9 de julio 2013.—Lic. Jorge Fernando Calvo Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044892).

Mediante escritura pública se constituyó **Fullmotos, Sociedad Anónima**.—Lic. Douglas Castro Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013044894).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 10:10 hrs del 9 de julio de 2013, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Tamarack Lake S. A.**, que agregó la cláusula décimo séptima al pacto constitutivo.—San José, 9 de julio del 2013.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2013044897).

El suscrito notario público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 143-2013, de las 15:00 horas del 5 de julio de 2013, se protocolizó acta de la sociedad **V Treinta y Cinco S. A.**, por medio de la cual se reforma la cláusula de administración y representación.—San José, cinco de julio de 2013.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2013044898).

Ante esta notaría, a las dieciséis horas del uno de julio del dos mil trece se constituyó la sociedad anónima denominada **RM & R Logística Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de cuatro millones de colones y con domicilio social en Tacares de Grecia, Alajuela.—Alajuela, al ser once horas cuarenta y cinco minutos del día dos de julio del dos mil trece.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2013044902).

Mediante escritura otorgada a las trece horas del cuatro de julio del dos mil trece, forma cláusula sexta de la compañía **Las Plamas Amarillas Sociedad Anónima** sociedad con domicilio en la ciudad de San José. Presidente Roberto Escalante Hulsen.—San José, cuatro de julio del dos mil trece.—Lic. Ileana Arguedas Amklouf, Notaria.—1 vez.—(IN2013044905).

Se nombra nuevo fiscal en la junta directiva y a su vez se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **CADESA Carga y Descarga de Costa Rica S. A.** con cédula jurídica tres-ciento uno-cero doce mil seiscientos cincuenta, según escritura número ciento diecinueve del folio cero sesenta frente, de las nueve horas del dos de julio del año dos mil trece, del protocolo de la suscrita notaria.—Lic. Maritza Álvarez Corella, Notaria.—1 vez.—(IN2013044906).

Se nombra nuevo vicepresidente en la junta directiva y a su vez se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Cip Transporte Aéreo Metro Caribe S. A.** con cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos doce mil setecientos setenta y cuatro, según escritura número ciento quince del folio cincuenta y siete vuelto, de las catorce horas del trece de junio del dos mil trece, del protocolo de la suscrita notaria.—Lic. Maritza Álvarez Corella, Notaria.—1 vez.—(IN2013044909).

Por escritura otorgada en Heredia el seis de julio del dos mil trece ante esta notaría, se constituyó **Corporación Corporesano Sociedad Anónima**, domicilio: San José, calle tres, entre avenida ocho y diez, edificio San José, administración: presidente Yoar Briceño Aguilar, cédula dos-quinientos quince-seiscientos cuarenta y uno con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Heredia, ocho de julio del dos mil trece.—Lic. Andrea María Alvarado Sandí.—1 vez.—(IN2013044910).

Por escritura número: 155 de las 16 horas del 5 de junio del año 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve S. A.**, en la cual se reforma la cláusula segunda y séptima de los estatutos y se nombra tesorero y fiscal.—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2013044914).

Por escritura otorgada el día veintisiete de junio del dos mil trece, número cincuenta y cinco-dos, ante mí, se constituyó la compañía que se denominará **Inversiones Wamega Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado; presidente, y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, quienes actuarán conjunta o separadamente.—San José, nueve de julio del dos mil trece.—Lic. Beverly Dinorah Palma Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2013044917).

Por escritura otorgada ante mí, a las veintiuna horas del ocho de julio del dos mil trece. Se constituye la sociedad denominada **Cocibiana S. A.**—Heredia.—Lic. Marcelo Wilson Cole, Notario.—1 vez.—(IN2013044925).

Por escritura de las 14:30 horas del 22 de abril del año 2013, se reforma la cláusula primera de los estatutos referente al nombre de la sociedad **Tico Attorney Sociedad Anónima**.—San José, ocho de julio del 2013.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2013044928).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Nueve S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula segunda (del domicilio), la cláusula sexta (de la junta directiva) y se nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044930).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cinco S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula segunda (del domicilio) la cláusula sexta (de la junta directiva) y se nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044931).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Nueve S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula sexta (de la junta directiva) y se nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044932).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula segunda (del domicilio), y se nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044933).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula sexta (de la junta directiva) y se nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044935).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula segunda (del domicilio), la cláusula sexta (de la junta directiva) y se nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044936).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco S. A.**, mediante la cual se reforman la cláusula segunda (del domicilio), la cláusula sexta (de la junta directiva) y se nombran nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013044937).

En mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Empresa de Seguridad Múltiple Villegas y Jiménez Sociedad Anónima**. Presidente Isaac Villegas Jiménez. Secretaria Rosa María Castillo Carmona. Agente residente: Sergio Elizondo Garófalo.—Heredia, martes 9 de julio del 2013.—Lic. Sergio Elizondo Garófalo, Notario.—1 vez.—(IN2013044943).

Por escritura número doscientos cincuenta y uno-uno de las nueve horas del cuatro de julio del dos mil trece, otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Sintéticos Centroamericanos CR Sociedad Anónima**. Con un capital social de cien mil colones. Domiciliada en Escazú, Trejos Montealegre, del vivero Exótica cien oeste y cien sur. Representada por el presidente, secretario y tesorero en forma separada, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, nueve de julio del dos mil trece.—Lic. Adriana Oreamuno Montano, Notaria.—1 vez.—(IN2013044946).

Mediante escritura número 18 otorgada ante la notaria Alejandra Montiel Quirós, a las 9:00 horas del 1° de julio del 2013, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **3-102-455748 S.R.L.**, mediante la cual se modificaron las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo.—San José, 3 de julio del 2013.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2013044967).

Mediante escritura número 24 otorgada ante la notaria Alejandra Montiel Quirós, a las 9:00 horas del 5 de julio del 2013, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **Interairport Services Swissport S. A.** cédula jurídica número 3-101-429563, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 4 de julio del 2013.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2013044968).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 hrs, del 10 de julio del 2013; se acordó: a) Reformar cláusula N° 2 correspondiente al domicilio social, cláusula N° 9 correspondiente a la administración y nombrar una nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Inversiones Costaser Dos S. A.**—Lic. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2013044971).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del nueve de julio del año en curso, se constituye la sociedad denominada **dotCMS Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Pudiendo abreviarse en su aditamento **S.R.L.**; siendo nombre de fantasía, por lo que no tiene traducción al español.—San José, a las dieciséis horas con treinta minutos del nueve de julio del dos mil trece.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—(IN2013045008).

Marcela Rodríguez Chaves, notaria pública, con oficina en San José, hace constar que mediante la escritura número ochenta, del tomo seis del protocolo de la suscrita notaria, otorgado al ser las catorce horas del cinco de julio del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Public Storage S. A.**—San José, ocho de julio del dos mil trece.—Lic. Marcela Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2013045010).

Marcela Rodríguez Chaves, notaria pública, hace constar que mediante escritura otorgada, ante la suscrita, al ser las diez horas del diez de abril del dos mil trece, las sociedades **Coro Sys S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-dos ocho cero cuatro seis cero y **Agos Sys S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-dos ocho uno tres cuatro cinco; se fusionaron, prevaleciendo la primer sociedad. Asimismo, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad prevaleciente.—San José, ocho de julio del dos mil trece.—Lic. Marcela Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2013045011).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 19 de junio del 2013, se acordó la disolución de la sociedad **Grupo M.W.O.M. Sociedad Anónima**. No quedan activos ni pasivos por liquidar.—Ciudad Quesada, 9 de julio del 2013.—Lic. Evelyn Loaiza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013045013).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 8 de julio del 2013, se constituyó la sociedad **H & D Pavi Sociedad Anónima**, con capital social totalmente suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 9 de julio del 2013.—Lic. Evelyn Loaiza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013045014).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:15 hrs. del 8 de julio del 2013, se reformó las cláusulas segunda, tercera y octava del pacto constitutivo, y se nombra nueva junta directiva y agente residente de la sociedad **Familia Elymar S. A.**—Ciudad Quesada, 8 de julio del 2013.—Lic. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2013045016).

Ante esta notaría de paso por San José mediante escritura doscientos veintidós, de las doce horas del día cinco de julio de dos mil trece comparece: María Eugenia Barrientos Acosta protocoliza el acta número cinco de la sociedad empresa asamblea general extraordinaria de accionistas de **Camar de Heredia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y cinco mil veintiocho, en donde se acordó la modificación de su domicilio social. Es todo.—Alajuela, a las ocho horas del ocho de julio de dos mil trece.—Lic. Paola Lucía Rojas Alpizar, Notaria.—1 vez.—(IN2013045020).

Ante esta notaria de paso por San José, mediante escritura doscientos veintitrés, de las ocho horas del día nueve de julio de dos mil trece comparece: Roberto Ramírez Pérez, debidamente autorizado para protocolizar el acta de la sociedad general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Condominio Cristal Citrino Cuatro Sociedad Anónima** cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cincuenta un mil quinientos diez, en su domicilio social quienes acordaron la modificación cláusulas segunda, sétima y cambio de junta directiva, es todo.—Alajuela, nueve horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil trece.—Lic. Paola Lucía Rojas Alpizar, Notaria.—1 vez.—(IN2013045021).

Ante mí, Víctor Manuel Soto Piatkina, notario público con oficina abierta en San Pedro de Poás, Alajuela, doscientos veinticinco metros sur de la escuela, a las 9:00 horas del 9 de julio del 2013, se reformó la cláusula quinta y octava de la sociedad **Hemu CR S. A.**—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—(IN2013045023).

Ante mí, Víctor Manuel Soto Piatkina, notario público con oficina abierta en San Pedro de Poás, Alajuela, doscientos veinticinco metros sur de la escuela, a las nueve horas treinta minutos del 9 de julio del 2013, se reformó las cláusulas quinta y octava de la sociedad **Hemu Rental S. A.**—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—(IN2013045024).

Asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Santorini J.S.A.M. Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social San José, Sabana Sur, se reforma cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo en cuanto a nombre y domicilio social. Asimismo se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del día tres de julio dos mil trece.—Lic. Luis Alberto Palma León, Notario.—1 vez.—(IN2013045026).

NOTIFICACIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SUBGERENCIA SISTEMAS GAM - OFICINA COBRO ADMINISTRATIVO

Por este medio y en atención a las disposiciones que contempla el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a las siguientes personas físicas y jurídicas; que según consta en nuestro Sistema de Facturación, existen deudas pendientes de pago con ocasión de la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado sanitario facturados a su nombre. Una vez transcurrido el plazo que dicta dicho artículo 241, se concede a la parte interesada un término de 3 días hábiles para que se presente a nuestras oficinas comerciales a fin de cancelar la deuda o bien, en caso de inconformidad, presentar recurso de revocatoria ante esta dependencia y/o apelación ante la Gerencia General de A y A de conformidad con los artículos 245, 343, 346, 347, 349, para lo cual deberá presentar la prueba que se estime conveniente. Una vez transcurrido el término de 3 días hábiles, después de la última publicación sin que se gestione lo procedente por parte del interesado, conforme al Reglamento de Cobro Administrativo y judicial de AyA; se procederá a pasar dichas cuentas morosas al proceso de cobro judicial; recordando que las deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado imponen Hipoteca Legal sobre el bien en que recae la obligación de pagarlo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Agua Potable 1634 y 11 del Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes de A y A, pudiendo culminar el proceso con el Remate Judicial de los bienes del deudor.

Propietario	Cédula	NIS	Expediente	Folio real	Deuda **
Johan Daniel Leiton Calderón	1-1150-0016	3386001	323-2012	1-257948-000	¢2.426.712,60
Geivin David Garita Calderón	1-1350-471	3386001	323-2012	1-257948-001	¢2.426.712,60
Jeimy Carolina Garita Calderón	1-1405-0428	3386001	323-2012	1-257948-002	¢2.426.712,60
Naidelind Valeria Garita Calderón	1-1881-0532	3386001	323-2012	1-257948-003	¢2.426.712,60
Manuel Salazar Rivera	1000029278	3217639	053-2010	1-045411-000	¢96.629,00
Desarrolladora Río Oro S.A	3-101-214947	5259017	370-2007	1-186349-000	¢899.387,00
Bernardo López López	5-0078-0583	3383260	371-2011	1-387798-001	¢645.193,60
María del Rocío Rodríguez Villegas	1-0567-0970	3383260	371-2011	1-387798-002	¢645.193,60
Karinamarsa S. A.	3-101-167948	3210883	123-2009	1-084183-000	¢999.006,00
Xinia María Peña Segura	1-0775-0367	3360723	002-2013	1-380549-001	¢256.885,90
Marvin Enrique Rivas Cubero	1-0666-0846	3360723	002-2013	1-380549-002	¢256.885,90
Emma Porras Agüero	1-0151-0234	3306744	026-2013	1-392466-000	¢44.324,00
Anisa Brenes Alvarez	1-0965-0183	3282562	150-2012	1-009635-F-000	¢1.685.655,00
Freddy Jose Perez Rios	71160323087	3351017	079-2010	1-451620-001	¢21.615,00
Luz Mery Porras Monge	6-0228-0931	3351017	079-2010	1-451620-002	¢21.615,00
Lola Pacheco Llach	1-0275-0523	3214478	305-07	1-044422-000	¢403.304,00
Lilliam Ríos Zamora	6-0092-0316	3321962	263-10	1-448620-000	¢134.746,00
María Estér Chacón Venegas	1-0376-1002	3352935	436-11	1-480799-000	¢151.104,00
Manuel Álvarez Méndez	247-88*	3340263	597-11	1-324622-000	¢2.486.233,00
Ana Isabel Leandro Alfaro	1-0416-0607	3212780	206-10	1-185334-000	¢295.835,20
Karla Jackson Vargas	1-1091-0679	3293463	301-10	1-152195-000	¢123.159,60
Enrique Saborío Álvarez	1-0186-0293	3341517	177-11	1-200723-000	¢213.077,00
Cumbres de Satori S. A.	3-101-361713	3200050	514-12	1-596135-000	¢237.215,00
Gabriela Solís Brenes	1-0719-0037	3325174	262-10	1-448664-000	¢432.192,00
Mario Artavia Alvarado	9-0076-0239	3215769	295-09	1-237075-000	¢179.699,00
Javier Francisco Blando González	1000033687	3304228	068-13	1-252965-001	¢56.347,00
Osvaldo Blando Navarro	1-0959-0101	3304228	068-13	1-252965-002	¢56.347,00
Asociados Grapa de Plata S. A.	3-101-291598	3304228	068-13	1-252965-003	¢56.347,00
Agroindustrial Camago S. A.	3-101-240467	3400225	096-13	1-357043-000	¢65.186,28
Berny Eduardo Obando Porras	1-0886-0685	5297045	536-2012	1-545845-000	¢70.803,00
Manuel Barboza Barrantes	2-0061-8623	3384326	302-2012	1-255112-000	¢1.520.563,00
Walter Arias Castrillo	1-0514-0326	3292746	034-2009	1-107336-000	¢64.969,00
Chung Chu	9002522188	3201600	528-2012	1-320375-000	¢91.092,00
Manuel Ángel Jiménez Córdoba	9-0056-0329	1004272	548-2012	1-316667-000	¢135.291,00
Neftalí Castro Murillo	9-0008-0360	1003932	552-2012	1-264495-001	¢107.347,00

Propietario	Cédula	NIS	Expediente	Folio real	Deuda **
Betty Flores Flores	1-0265-0326	1003932	552-2012	1-2W64495-002	¢107.347,00
Randall Lutz Cruz	1-0538-962	1003111	549-2012	1-326843-000	¢376.133,00
Condominio Horizontal Residencial Vista del Este	3-109-320143	5243269	083-13	1-001626-M-000	¢60.786,00
Irene Fernández Zúñiga	1-0243-0130	3294731	084-13	1-137714-001	¢167.219,00
Felipe Arriola Fernández	1-0422-0240	3294731	084-13	1-137714-002	¢167.219,00
Mauren Arriola Fernández	1-0450-0606	3294731	084-13	1-137714-003	¢167.219,00
Bernardo Arriola Fernández	1-0593-0155	3294731	084-13	1-137714-004	¢167.219,00
Kattia Arriola Fernández	1-0682-0819	3294731	084-13	1-137714-005	¢167.219,00
Kattia María Jiménez Pérez	2-0415-0957	3397899	308-09	1-262068-000	¢416.095,00
Sintesa de Tibás S. A.	3-101-258177	3247424	483-12	1-570737-000	¢3.399.192,00
Juan José Mora García	135043242001999	5310206	563-12	1-569100-001	¢502.452,00
Elba Argentina Martínez Gutiérrez	1350432420099	5310206	563-12	1-569100-002	¢502.452,00
Carlos Gerardo Carranza Barrantes	1-0588-0039	5310257	562-12	1-569040-001	¢256.393,30
Maribel de los Ángeles Jiménez Villegas	1-0961-0836	5310257	562-12	1-569040-002	¢256.393,30
Odili Campos Hernández	3-0065-0565	3327766	032-13	1-122653-000	¢321.885,75
Hugo Díaz Camareno	6-0130-0809	3344693	542-12	1-5661-F-001	¢334.685,00
José María Díaz Camareno	6-0090-0729	3344693	542-12	1-5661-F-002	¢334.685,00
Miguel Ángel Díaz Camareno	1-0272-0748	3344693	542-12	1-5661-F-003	¢334.685,00
Cándida Camareno Camareno	6-0023-0487	3344693	542-12	1-5661-F-004	¢334.685,00
Odalia Salas Rodríguez	2-0322-0831	3347960	462-11	1-480814-000	¢90.529,00
Greivin Alexander Aguilar Jiménez	1-0651-0330	3273343	155-11	1-458321-003	¢144.696,00
Marianela Calderón Arroyo	1-0660-0737	3273343	155-11	1-458321-004	¢144.696,00
Importadora y Exportadora Edser S. A.	3-101-290711	3382449	073-13	1-204593-000	¢152.308,00
Gladys Cerdas Cerdas	5-0052-0659	3385589	070-11	1-257892-000	¢1.095.398,00
María Esther Anchía Angulo	6-0146-0408	3280614	309-09	1-141980-000	¢3.892.053,80
La Negrita Feliz S.A.	3-101-218098	3215445	643-11	1-116973-000	¢1.550.906,00

* El monto adeudado no incluye multas, las cuales se estimarán al cancelar la deuda.

San José, 16 de mayo del 2013.—Ingra Raquel Aglietti Díaz, Cobro Administrativo GAM.—O. C. N° 2013-0077.—Solicitud N° 42156.—C-843500.—(IN2013034871). 2 v. 2

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

DIRECCIÓN URBANISMO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En virtud de lo resuelto en la resolución procedimiento especial sancionatorio por incumplimientos urbanos seguido por la Unidad de Control Urbano, de las diez horas con cincuenta minutos del 13 de enero del 2012, la cual a la fecha se encuentra firme, sin que dentro del plazo otorgado se procediera a poner a derecho la construcción edificada que no cuenta con permiso de construcción municipal en la finca 1-594692, de conformidad con el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, se le intima por segunda vez, para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de la presente orden, proceda por su cuenta a demoler dichas obras, caso contrario la Municipalidad procederá a demoler la edificación.—Unidad Control Urbano.—Arq. Gustavo Zeledón Céspedes.—(IN2013045254).

FE DE ERRATAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Que en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 130, del 8 de julio del 2013, se publicó un reglamento denominado “Reglamento de la Contraloría de Servicios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, en el cual se omitieron los numerales II y III, del acuerdo 02-45-2013, de la sesión extraordinaria 45-2013, celebrada el 10 de junio del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, resolvió: Someter a consulta pública, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de “Reglamento de la Contraloría de Servicios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”.

Establecer que la consulta pública se realizará mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, y que el plazo correrá a partir de dicha publicación. Las personas, incluidas los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que deseen hacer observaciones, las deberán hacer llegar en el plazo indicado al expediente administrativo OT-117-2013 o al correo electrónico: consultas_cs@aresep.go.cr.

Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 7264-2013.—Solicitud N° 775-344.—(IN2013046815).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

La Municipalidad de Montes de Oca comunica que en el formulario denominado “Solicitud de Licencia de Obra Mayor”, al dorso en el apartado INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO, **léase correctamente** en el ítem N° 2 la siguiente instrucción:

2. “Para realizar esta solicitud debe tener aprobado previamente el uso de suelo, el mismo debe coincidir con la obra mayor a realizar.

Así mismo se informa que en la segunda línea de este formulario se tiene que colocar el N° de uso de suelo aprobado, con el fin de solicitarlo a lo interno de la institución.

Además, se hace la salvedad que en el formulario denominado “Solicitud para la instalación de Rótulo”, si el rótulo es de grandes dimensiones, SE DEBE SOLICITAR EL USO DE SUELO TAMBIÉN.

(Firma ilegible).—1 vez.—(IN2013047071).